DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Dirección: Plaza del Corral de las Campanas, 2.
Depósito Legal: AV-1-1958
Teléf.: 920 357 193. - Fax: 920 357 136
e-mail: bop@diputacionavila.es

Jueves, 30 de Diciembre de 2004

Número 251

Fascículo primero

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila 1

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Excma. Diputación Provincial de Ávila . . 1 a 65

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diversos Ayuntamientos . . . . . 66 a 95

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia . . . . . 95 y 96

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.722/04

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. SAMIR EL KASSIMI, cuyo último domicilio conocido fue en C. JUAN DE ARFE, 1, 2°-L, de ÁVILA, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-761/04 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 23.a de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) en relación con los artículos 146.1 y 147.2 del Real Decreto 137/1993, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (B.O.E. 5/3/93) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS , contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

El Subdelegado del Gobierno, *Augusto César Martín Montero*.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 4.755/04

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el Fondo de Cooperación Local y Complementario 2005, por el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de diciembre de 2004, se publica a efectos de que puedan formularse alegaciones y reclamaciones en el PLAZO DE DIEZ DÍAS.

ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA CÓDIGO

AÑO: 2.005

FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL 2005
RELACIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRA QUE INTEGRAN EL PLAN

Don F. Javier de Antonio Camarero, Secretario General Accidental.

CERTIFICO: Que esta Diputación Provincial de Ávila, ha aprobado inicialmente el día 23 de diciembre de 2004, el Fondo de Cooperación Local, para el año 2005, que está integrado por las obras que se describen a continuación:

Página: 1

OBRA				PROGRAMA DE FINANCIACIÓN						
Núm.	a) Código y Denominación de la Obra / b) Código y Denominación del Municipio	Puntos Kilomet. Inicial	Puntos Kilomet. Final	Presupuesto	PARTÍCIPES: Admón.Gral.Estad M.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	Unión Europea	Otros
1	a) SANEAMIENTO ZONA LOS BARREROS									
	b) 2 AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA			28.000,00		15.400,00	4.200,00	8.400,00		
2	a) ALUMBRADO EN C/ NAVALOSHUERTOS Y CAMINO C/ HORRILLO									
	b) 2 AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA			43.000,00		23.650,00	6.450,00	12.900,00		
3	a) PUENTE MEDIEVAL									
	b) 2 AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA			60.100,00		33.055,00	27.045,00			
4	a) CUBRIR Y CERRAR POLIDEPORTIVO, 2ª FASE									
	b) 8 AYUNTAMIENTO DE ALDEASECA			26.800,00		14.740,00	4.020,00	8.040,00		
5	a) RIEGO ASFALTICO C/ PILON, CAÑITO Y OTRAS									
	b) 10 AYUNTAMIENTO DE LA ALDEHUELA			27.400,00		15.070,00	8.220,00	4.110,00		
6	a) INSTALACION CONTADORES RED ABASTECIMIENTO AGUA									
	b) 12 AYUNTAMIENTO DE AMAVIDA			26.300,00		14.465,00	7.890,00	3.945,00		
7	a) INFRAESTRUCTURA ABASTª, SANTª C/ CALVARIO Y OTRAS EN ANEJO									
	b) 14 AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO			27.500,00		15.125,00	4.125,00	8.250,00		
8	a) REHABILITACION CASAS MAESTROS									
	b) 15 AYUNTAMIENTO DE AREVALILLO			30.030,00		16.516,50	9.009,00	4.504,50		

Página: 2

Núm.	OBRA: a) Código y Denominación de la Obra / b) Código y Denominación del Municipio	Puntos Kilomet. Inicial	Puntos Kilomet. Final	PROGRAMA DE FINANCIACIÓN: Presupuesto	PARTÍCIPES: Admón.Gral.Estad M.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	Unión Europea	Otros
9	a) REHABILITACIÓN Y ASFALTADO C/ LAS HUERTAS Y OTRAS									
	b) 17 AYUNTAMIENTO DE AVEINTE			26.200,00		14.410,00	7.860,00	3.930,00		
10	a) MEJORA RED ABAT° AGUA Y CAPTACIÓN									
	b) 18 AYUNTAMIENTO DE AVELLANEDA			28.600,00		15.730,00	8.580,00	4.290,00		
11	a) ASFALTADO C/ TRAVESÍA ESCUELAS, PLAZA CHICA Y OTRAS									
	b) 23 AYUNTAMIENTO DE BARROMAN			26.300,00		14.465,00	7.890,00	3.945,00		
12	a) LOCAL MULTIUSOS, 2ª FASE									
	b) 25 AYUNTAMIENTO DE BECEDILLAS			27.400,00		15.070,00	8.220,00	4.110,00		
13	a) CONSTRUCCIÓN PISTA POLIDEPORTIVA, 4ª FASE									
	b) 26 AYUNTAMIENTO DE BERCIAL ZAPARDIEL			25.900,00		14.245,00	7.770,00	3.885,00		
14	a) PAVIMENTACIÓN TERMINACION C/ PRADO VERDE Y OTRAS									
	b) 27 AYUNTAMIENTO DE LAS BERLANAS			27.000,00		14.850,00	4.050,00	8.100,00		
15	a) INFRAESTRUCTURA URBANIZACIÓN Y AJARDINAMIENTO C/ CALORZO									
	b) 29 AYUNTAMIENTO DE BERNUY-ZAPARDIEL			27.400,00		15.070,00	8.220,00	4.110,00		
16	a) PAVIMENTACIÓN FINAL CALLES ARROYO Y OTRAS									
	b) 35 AYUNTAMIENTO DE BLASCOSANCHO			27.500,00		15.125,00	8.250,00	4.125,00		
17	a) ABASTECIMIENTO DE AGUA E INFRAESTRUCTURA									
	b) 38 AYUNTAMIENTO DE BONILLA D LA SIERRA			26.800,00		14.740,00	8.040,00	4.020,00		
18	a) PAVIMENTACIÓN ENTORNO AYUNTAMIENTO PLAZA Y OTRAS VÍAS									
	b) 39 AYUNTAMIENTO DE BRABOS			27.600,00		15.180,00	8.280,00	4.140,00		

Página: 3

Núm.	OBRA: a) Código y Denominación de la Obra / b) Código y Denominación del Municipio	Puntos Kilomet. Inicial	Puntos Kilomet. Final	PROGRAMA DE FINANCIACIÓN: Presupuesto	PARTÍCIPES: Admón.Gral.Estad M.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	Unión Europea	Otros
19	a) CUBIERTA DE PISTA POLIDEPORTIVA									
	b) 42 AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DE ALAMBRE			26.800,00		14.740,00	8.040,00	4.020,00		
20	a) PAVIMENTACIÓN C/ SALAMANCA									
	b) 45 AYUNTAMIENTO DE CABIZUELA			27.400,00		15.070,00	8.220,00	4.110,00		
21	a) INFRAESTRUCTURA URBANIZACIÓN Y ADECUACIÓN C/ RONDA									
	b) 46 AYUNTAMIENTO DE CANALES			30.100,00		16.555,00	9.030,00	4.515,00		
22	a) ADECUACIÓN Y CUBRIMIENTO TERRENO CAMPO DE FUTBOL, 1ª FASE EN ANEJO									
	b) 47 AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA			27.900,00		15.345,00	4.185,00	8.370,00		
23	a) REHABILITACIÓN CASA CONSISTORIAL									
	b) 49 AYUNTAMIENTO DE CARDEÑOSA			99.500,00		54.725,00	14.925,00	29.850,00		
24	a) PAVIMENTACIÓN DE CALLES									
	b) 53 AYUNTAMIENTO DE CASASOLA			26.400,00		14.520,00	7.920,00	3.960,00		
25	a) REHABILITACIÓN CASA MEDICO Y ESCUELA MIXTA									
	b) 58 AYUNTAMIENTO DE CEPEDA DE LA MORA			26.800,00		14.740,00	8.040,00	4.020,00		
26	a) SEGUNDA FASE PISCINA MPAL									
	b) 61 AYUNTAMIENTO DE LA COLILLA			28.500,00		15.675,00	8.550,00	4.275,00		
27	a) ABAST° AGUA CONDUCCIÓN CAPTACIÓN EL REGAJO A PLAZA MAYOR									
	b) 63 AYUNTAMIENTO DE COLLADO DEL MIRON			26.400,00		14.520,00	7.920,00	3.960,00		
28	a) PAVIMENTACIÓN, ALCANTARILLADO Y ALUMBRADO C/ HERREROS Y LIBERTAD									
	b) 65 AYUNTAMIENTO DE CRESPOS			43.200,00		23.760,00	6.480,00	12.960,00		

Página: 4

Núm.	OBRA: a) Código y Denominación de la Obra / b) Código y Denominación del Municipio	Puntos Kilomet. Inicial	Puntos Kilomet. Final	PROGRAMA DE FINANCIACIÓN: Presupuesto	PARTÍCIPES: Admón.Gral.Estad M.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	Unión Europea	Otros
29	a) CONTINUACION RED ABASTECIMIENTO									
	b) 67 AYUNTAMIENTO DE CHAMARTIN			30.030,00		16.516,50	9.009,00	4.504,50		
30	a) CASTRO									
	b) 67 AYUNTAMIENTO DE CHAMARTIN			60.100,00		33.055,00	27.045,00			
31	a) SALON POLIVALENTE, 4ªFASE (TERMINACIÓN)									
	b) 73 AYUNTAMIENTO DE FLORES DE AVILA			36.800,00		20.240,00	5.520,00	11.040,00		
32	a) RECUPERACIÓN LAGUNA GRANDE Y ENTORNO PAVIMENTACIÓN									
	b) 74 AYUNTAMIENTO DE FONTIVEROS			54.900,00		30.195,00	8.235,00	16.470,00		
33	a) TECHADO Y ACONDICIONAMIENTO INMUEBLE MUNICIPAL									
	b) 75 AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLA			34.000,00		18.700,00	10.200,00	5.100,00		
34	a) ENCINTADO ACERAS E INFRAESCRUCTURA C/ AVDA. JOSÉ ANTONIO, 3ª FASE									
	b) 76 AYUNTAMIENTO DE EL FRESNO			26.800,00		14.740,00	4.020,00	8.040,00		
35	a) PAVIMENTACIÓN C/ CAMPOSANTO, IGLESIA Y TORRE									
	b) 77 AYUNTAMIENTO DE FUENTE EL SAUZ			28.500,00		15.675,00	8.550,00	4.275,00		
36	a) PAVIMENTACIÓN C/ LAS CRUCES, LA RONDA									
	b) 78 AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE AÑO			24.000,00		13.200,00	7.200,00	3.600,00		
37	a) DESAGÜE Y ASFALTADO C/ LA CRUZ Y OTRAS									
	b) 79 AYUNTAMIENTO DE GALLEGOS D ALTAMIROS			26.400,00		14.520,00	7.920,00	3.960,00		
38	a) PAVIMENTACIÓN PROLONGACION C/ SOL									
	b) 81 AYUNTAMIENTO DE GARGANTA DEL VILLAR			26.400,00		14.520,00	7.920,00	3.960,00		

Página: 5

Núm.	OBRA: a) Código y Denominación de la Obra / b) Código y Denominación del Municipio	Puntos Kilomet. Inicial	Puntos Kilomet. Final	Presupuesto	PARTÍCIPES: Admón.Gral.Estad M.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	Unión Europea	Otros
39	a) CASA RURAL									
	b) 84 AYUNTAMIENTO DE GILBUENA			29.600,00		16.280,00	8.880,00	4.440,00		
40	a) REHABILITACIÓN EDIFICACIONES MUNICIPALES									
	b) 85 AYUNTAMIENTO DE GILGARCIA			26.800,00		14.740,00	8.040,00	4.020,00		
41	a) PAVIMENTACIÓN C/ ABAJO Y TRAVESÍA ABAJO									
	b) 85 AYUNTAMIENTO DE GILGARCIA			26.300,00		14.465,00	7.890,00	3.945,00		
42	a) PASEO SOLANA ENLACE CON C/ IGLESIA									
	b) 88 AYUNTAMIENTO DE GRANDES Y S. MARTIN			28.000,00		15.400,00	8.400,00	4.200,00		
43	a) PAVIMENTACIÓN CTRA. EL PARRAL Y OTRAS EN ANEJO									
	b) 88 AYUNTAMIENTO DE GRANDES Y S. MARTIN			28.000,00		15.400,00	8.400,00	4.200,00		
44	a) REHABILITACIÓN CENTRO CULTURAL POLIVALENTE "LA FRAGUA"									
	b) 92 AYUNTAMIENTO DE HERNANSANCHO			25.000,00		13.750,00	7.500,00	3.750,00		
45	a) REFORMA CASA CONSISTORIAL, 2ª FASE									
	b) 93 AYUNTAMIENTO DE HERRADON DE PINARES			24.000,00		13.200,00	3.600,00	7.200,00		
46	a) PISCINA EN LA CAÑADA, 2ª FASE									
	b) 93 AYUNTAMIENTO DE HERRADON DE PINARES			43.500,00		23.925,00	6.525,00	13.050,00		
47	a) PAVIMENTACIÓN CAMINO DE VITA, 1ª FASE									
	b) 94 AYUNTAMIENTO DE HERREROS DE SUSO			24.300,00		13.365,00	7.290,00	3.645,00		
48	a) CONSTRUCCIÓN TANATORIO									
	b) 97 AYUNTAMIENTO DE LA HORCAJADA			47.300,00		26.015,00	7.095,00	14.190,00		

Página: 6

Núm.	OBRA: a) Código y Denominación de la Obra / b) Código y Denominación del Municipio	Puntos Kilomet. Inicial	Puntos Kilomet. Final	PROGRAMA DE FINANCIACIÓN: Presupuesto	PARTÍCIPES: Admón.Gral.Estad M.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	Unión Europea	Otros
49	a) AMPLIACION CEMENTERIO MUNICIPAL, 2ªFASE									
	b) 100 AYUNTAMIENTO DE EL HORNILLO			30.100,00		16.555,00	4.515,00	9.030,00		
50	a) PAVIMENTACIÓN DE CALLES									
	b) 103 AYUNTAMIENTO DE HOYORREDONDO			26.400,00		14.520,00	7.920,00	3.960,00		
51	a) RENOVACIÓN CAPTACIONES, DEPOSITO Y REDES									
	b) 104 AYUNTAMIENTO DE HOYOS DEL COLLADO			26.400,00		14.520,00	7.920,00	3.960,00		
52	a) ACONDICIONAMIENTO EDIFICIO MUNICIPAL									
	b) 106 AYUNTAMIENTO DE HOYOS D MIGUEL MUÑOZ			26.400,00		14.520,00	7.920,00	3.960,00		
53	a) PAVIMENTACIÓN C/ CORDEL EN LOCALIDAD Y C/ PUERTO PICO EN ANEJO									
	b) 107 AYUNTAMIENTO DE HURTUMPASCUAL			25.000,00		13.750,00	7.500,00	3.750,00		
54	a) RENOVACION DE LA TUBERIA GENERAL DE AGUA									
	b) 108 AYUNTAMIENTO DE JUNCIANA			26.400,00		14.520,00	7.920,00	3.960,00		
55	a) PAVIMENTACION C/ LOS HUERTOS									
	b) 112 AYUNTAMIENTO DE EL LOSAR			26.400,00		14.520,00	7.920,00	3.960,00		
56	a) ADECUACIÓN PISCINAS MUNICIPALES A NORMATIVA EUROPEA									
	b) 114 AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL ALTAS TORRES			73.900,00		40.645,00	11.085,00	22.170,00		
57	a) INFRAESTRUCTURA BÁSICA									
	b) 117 AYUNTAMIENTO DE MAMBLAS			29.800,00		16.390,00	8.940,00	4.470,00		
58	a) PAVIMENTACIÓN PLAZA AYUNTAMIENTO Y C/ RECTORAL									
	b) 119 AYUNTAMIENTO DE MANJABALAGO			26.400,00		14.520,00	7.920,00	3.960,00		

Página: 7

Núm.	OBRA: a) Código y Denominación de la Obra / b) Código y Denominación del Municipio	Puntos Kilomet. Inicial	Puntos Kilomet. Final	PROGRAMA DE FINANCIACIÓN: Presupuesto	PARTÍCIPES: Admón.Gral.Estad M.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	Unión Europea	Otros
59	a) TERMINACION C/ DEL RIO Y PLAZA SANTA TERESA									
	b) 123 AYUNTAMIENTO DE MEDIANA DE VOLTOYA			28.100,00		15.455,00	8.430,00	4.215,00		
60	a) ASFALTADO CAMINO DE SOTALBO									
	b) 130 AYUNTAMIENTO DE MIRONCILLO			26.400,00		14.520,00	7.920,00	3.960,00		
61	a) CONSTRUCCION CASA CONSISTORIAL									
	b) 134 AYUNTAMIENTO DE MORALEJA MATACABRAS			61.800,00		33.990,00	18.540,00	9.270,00		
62	a) PAVIMENTACION PLAZA EL SOL Y OTRAS									
	b) 139 AYUNTAMIENTO DE MUÑOGRANDE			26.200,00		14.410,00	7.860,00	3.930,00		
63	a) PAVIMENTACION C/ RONDA Y OTRAS EN ANEJO									
	b) 139 AYUNTAMIENTO DE MUÑOGRANDE			26.200,00		14.410,00	7.860,00	3.930,00		
64	a) MEJORA ALUMBRADO PUBLICO C/ REAL Y OTRAS									
	b) 142 AYUNTAMIENTO DE MUÑOSANCHO			26.000,00		14.300,00	7.800,00	3.900,00		
65	a) REHABILITACIÓN EDIFICIO CASA RURAL (FINAL OBRA)									
	b) 143 AYUNTAMIENTO DE MUÑOTELLO			28.000,00		15.400,00	8.400,00	4.200,00		
66	a) REDES DE ABASTECIMIENTO AGUA Y COLECTOR									
	b) 148 AYUNTAMIENTO DE NARROS DEL PUERTO			25.800,00		14.190,00	7.740,00	3.870,00		
67	a) CONSTRUCCIÓN CASA RURAL ESCUELAS C/ ALDEA									
	b) 151 AYUNTAMIENTO DE NAVACEPEDILLA CORNEJA			146.800,00		80.740,00	44.040,00	22.020,00		
68	a) PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN ANEJOS									
	b) 152 AYUNTAMIENTO DE NAVA DE AREVALO			27.900,00		15.345,00	4.185,00	8.370,00		

Núm.	OBRA: a) Código y Denominación de la Obra / b) Código y Denominación del Municipio	Puntos Kilomet. Inicial	Puntos Kilomet. Final	PROGRAMA DE FINANCIACIÓN: Presupuesto	PARTÍCIPES: Admón.Gral.Estad M.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	Unión Europea	Otros
69	a) REHABILITACIÓN EDIFICIO ANTIGUAS ESCUELAS									
	b) 153 AYUNTAMIENTO DE NAVA DEL BARCO			30.030,00		16.516,50	9.009,00	4.504,50		
70	a) DOTAR SERVICIOS MUNICIPALES A PIEDRA MAJON									
	b) 154 AYUNTAMIENTO DE NAVADIJOS			26.800,00		14.740,00	8.040,00	4.020,00		
71	a) REHABILITACIÓN PUENTE MEDIEVAL									
	b) 154 AYUNTAMIENTO DE NAVADIJOS			60.100,00		33.055,00	27.045,00			
72	a) REFORMA CASA MAESTRA PARA TURISMO RURAL									
	b) 155 AYUNTAMIENTO DE NAVAESCURIAL			26.400,00		14.520,00	7.920,00	3.960,00		
73	a) CEMENTERIO MUNICIPAL, 3ª FASE									
	b) 160 AYUNTAMIENTO DE NAVALOSA			26.800,00		14.740,00	4.020,00	8.040,00		
74	a) RESTAURACION ENTORNO DE LA ERMITA									
	b) 162 AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE TORMES			30.030,00		16.516,50	9.009,00	4.504,50		
75	a) CASA DE TURISMO RURAL, 4ª FASE									
	b) 166 AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONDILLA			30.300,00		16.665,00	9.090,00	4.545,00		
76	a) CONSULTORIO LOCAL									
	b) 167 AYUNTAMIENTO DE NAVARREVISCA			67.200,00		36.960,00	10.080,00	20.160,00		
77	a) ACERAS Y PAVIMENTACIÓN C/ SAN BERNABE									
	b) 170 AYUNTAMIENTO DE NAVATEJARES			26.400,00		14.520,00	7.920,00	3.960,00		
78	a) PAVIMENTACION CONTINUACION C/ LA IGLESIA									
	b) 171 AYUNTAMIENTO DE NEILA DE SAN MIGUEL			26.400,00		14.520,00	7.920,00	3.960,00		

Núm.	OBRA: a) Código y Denominación de la Obra / b) Código y Denominación del Municipio	Puntos Kilomet. Inicial	Puntos Kilomet. Final	PROGRAMA DE FINANCIACIÓN: Presupuesto	PARTÍCIPES: Admón.Gral.Estad M.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	Unión Europea	Otros
79	a) RIEGO ASFALTICO EN CASCO URBANO									
	b) 172 AYUNTAMIENTO DE NIHARRA			29.500,00		16.225,00	8.850,00	4.425,00		
80	a) PAVIMENTACIÓN C/ PROCESIONES Y DE LA IGLESIA									
	b) 173 AYUNTAMIENTO DE OJOS ALBOS			26.800,00		14.740,00	8.040,00	4.020,00		
81	a) REHABILITACIÓN CENTRO SOCIAL									
	b) 174 AYUNTAMIENTO DE ORBITA			27.400,00		15.070,00	8.220,00	4.110,00		
82	a) CASA CONSISTORIAL									
	b) 175 AYUNTAMIENTO DE EL OSO			32.400,00		17.820,00	9.720,00	4.860,00		
83	a) ACONDICIONAMIENTO ZONA EXTRARRADIO									
	b) 177 AYUNTAMIENTO DE PAJARES DE ADAJA			25.900,00		14.245,00	7.770,00	3.885,00		
84	a) CUBRIMIENTO FRONTON MUNICIPAL, 3ª FASE									
	b) 178 AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE GODA			28.500,00		15.675,00	4.275,00	8.550,00		
85	a) PAVIMENTACION FRONTON MUNICIPAL									
	b) 179 AYUNTAMIENTO DE PAPATRIGO			26.800,00		14.740,00	4.020,00	8.040,00		
86	a) PAVIMENTACIÓN CALLE RONDA DEL PUEBLO, 2ª FASE									
	b) 180 AYUNTAMIENTO DE EL PARRAL			26.400,00		14.520,00	7.920,00	3.960,00		
87	a) REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN ALUMBRADO PLAZA CONSTITUCIÓN Y OTRAS									
	b) 184 AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS			30.000,00		16.500,00	4.500,00	9.000,00		
88	a) CASA TURISMO RURAL									
	b) 184 AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS			90.100,00		49.555,00	13.515,00	27.030,00		

Página: 10

Núm.	OBRA: a) Código y Denominación de la Obra / b) Código y Denominación del Municipio	Puntos Kilomet. Inicial	Puntos Kilomet. Final	PROGRAMA DE FINANCIACIÓN: Presupuesto	PARTÍCIPES: Admón.Gral.Estad M.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	Unión Europea	Otros
89	a) ADAPTACIÓN Y UNION EDIFICIOS									
	b) 185 AYUNTAMIENTO DE PEÑALBA DE AVILA			31.000,00		17.050,00	9.300,00	4.650,00		
90	a) PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN ANEJOS									
	b) 186 AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHITA			30.200,00		16.610,00	4.530,00	9.060,00		
91	a) REHABILITACION EDIFICIO HOGAR RURAL									
	b) 187 AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES			85.800,00		47.190,00	12.870,00	25.740,00		
92	a) REHABILITACION CASA CONSISTORIAL									
	b) 188 AYUNTAMIENTO DE POVEDA			26.400,00		14.520,00	7.920,00	3.960,00		
93	a) URBANIZACIÓN C/ IGLESIA SAN JUAN BAUTISTA									
	b) 190 AYUNTAMIENTO DE POZANCO			26.400,00		14.520,00	7.920,00	3.960,00		
94	a) PAVIMENTACIÓN AVDA. ESCUELAS Y C/ AGUA									
	b) 192 AYUNTAMIENTO DE PUERTO CASTILLA			26.800,00		14.740,00	8.040,00	4.020,00		
95	a) ACONDICIONAMIENTO CASA SINDICAL									
	b) 193 AYUNTAMIENTO DE RASUEROS			32.300,00		17.765,00	4.845,00	9.690,00		
96	a) EDIFICIO USOS MULTIPLES, 5ª FASE									
	b) 194 AYUNTAMIENTO DE RIOCABADO			25.600,00		14.080,00	7.680,00	3.840,00		
97	a) CONSTRUCCION INMUEBLE TURIMO RURAL									
	b) 195 AYUNTAMIENTO DE RIOFRIO			28.500,00		15.675,00	4.275,00	8.550,00		
98	a) INFRAESTRUCTURA BÁSICA									
	b) 199 AYUNTAMIENTO DE S. BARTOLOME D BEJAR			25.800,00		14.190,00	7.740,00	3.870,00		

Núm.	OBRA: a) Código y Denominación de la Obra / b) Código y Denominación del Municipio	Puntos Kilomet. Inicial	Puntos Kilomet. Final	PROGRAMA DE FINANCIACIÓN: Presupuesto	PARTÍCIPES: Admón.Gral.Estad M.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	Unión Europea	Otros
99	a) PAVIMENTACION Y ASFALTADO DE CALLES									
	b) 200 AYUNTAMIENTO DE S. BARTOLOME DE CORNEJA			26.400,00		14.520,00	7.920,00	3.960,00		
100	a) REHABILITACIÓN CASA TURISMO RURAL									
	b) 205 AYUNTAMIENTO DE SANCHORREJA			26.400,00		14.520,00	7.920,00	3.960,00		
101	a) AMPLIACION DE CEMENTERIO									
	b) 206 AYUNTAMIENTO DE S. ESTEBAN D LOS PATOS			26.800,00		14.740,00	8.040,00	4.020,00		
102	a) ACONDICIONAMIENTO PASEO SAN ANDRÉS									
	b) 207 AYUNTAMIENTO DE S. ESTEBAN DEL VALLE			44.300,00		24.365,00	6.645,00	13.290,00		
103	a) REPARACION Y MEJORA FRONTON MUNICIPAL									
	b) 209 AYUNTAMIENTO DE S. GARCIA DE INGELMOS			26.400,00		14.520,00	7.920,00	3.960,00		
104	a) PAVIMENTACION C/ ERMITA Y OTRAS									
	b) 210 AYUNTAMIENTO DE S. JUAN D LA ENCINILLA			26.400,00		14.520,00	7.920,00	3.960,00		
105	a) PISTA POLIDEPORTIVA									
	b) 212 AYUNTAMIENTO DE S. JUAN DEL MOLINILLO			27.900,00		15.345,00	4.185,00	8.370,00		
106	a) REALIZACIÓN DE UN NUEVO DEPOSITO									
	b) 213 AYUNTAMIENTO DE S. JUAN DEL OLMO			30.600,00		16.830,00	9.180,00	4.590,00		
107	a) MEJORA RED MUNICIPAL DE AGUA									
	b) 214 AYUNTAMIENTO DE S. LORENZO DE TORMES			30.200,00		16.610,00	9.060,00	4.530,00		
108	a) CAPTACIÓN AGUA SUMINISTRO TRAMOS C/ VALLEJO Y OTRAS									
	b) 217 AYUNTAMIENTO DE S. MIGUEL DE CORNEJA			26.400,00		14.520,00	7.920,00	3.960,00		

Núm.	OBRA: a) Código y Denominación de la Obra / b) Código y Denominación del Municipio	Puntos Kilomet. Inicial	Puntos Kilomet. Final	PROGRAMA DE FINANCIACIÓN: Presupuesto	PARTÍCIPES: Admón.Gral.Estad M.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	Unión Europea	Otros
109	a) PAVIMENTACIÓN C/ IGLESIA DE C/ CALZADA A LIMITE CASCO URBANO Y OTRAS									
	b) 218 AYUNTAMIENTO DE S. MIGUEL D SERREZUELA			24.700,00		13.585,00	7.410,00	3.705,00		
110	a) RECUPERACIÓN VILLA ROMANA									
	b) 220 AYUNTAMIENTO DE S. PEDRO DEL ARROYO			30.000,00		16.500,00	13.500,00			
111	a) ALUMBRADO PÚBLICO EN C/ NUEVA Y OTRAS									
	b) 225 AYUNTAMIENTO DE STA. Mª DEL BERROCAL			32.454,00		17.850,10	4.868,10	9.735,80		
112	a) PAVIMENTACIÓN C/ POZO, HORCAJADA, ALDEANUEVA Y BARRIO									
	b) 226 AYUNTAMIENTO DE STA. Mª DE LOS CABALLERO			24.000,00		13.200,00	7.200,00	3.600,00		
113	a) PAVIMENTACION Y ASFALTADO DE CALLES									
	b) 228 AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL COLLADO			26.300,00		14.465,00	7.890,00	3.945,00		
114	a) PAVIMENTACIÓN C/ EL POZO Y OTRAS									
	b) 230 AYUNTAMIENTO DE STO TOME DE ZABARCOS			26.400,00		14.520,00	7.920,00	3.960,00		
115	a) CONSTRUCCIÓN VASO HORMIGON PARA PISCINA									
	b) 231 AYUNTAMIENTO DE S. VICENTE DE AREVALO			43.200,00		23.760,00	12.960,00	6.480,00		
116	a) INFRAESTRUCTURA Y PAVIMENTACIÓN C/ ARROYO Y OTRAS									
	b) 233 AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS			27.500,00		15.125,00	4.125,00	8.250,00		
117	a) PAVIMENTACIÓN C/ LARGA Y OTRAS									
	b) 234 AYUNTAMIENTO DE SIGERES			26.400,00		14.520,00	7.920,00	3.960,00		
118	a) PAVIMENTACIÓN C/ MESONES Y OTRAS CON INSTALACIÓN CONTADORES AGUA									
	b) 235 AYUNTAMIENTO DE SINLABAJOS			28.300,00		15.565,00	8.490,00	4.245,00		

Página: 13

Núm.	OBRA: a) Código y Denominación de la Obra / b) Código y Denominación del Municipio	Puntos Kilomet. Inicial	Puntos Kilomet. Final	PROGRAMA DE FINANCIACIÓN: Presupuesto	PARTÍCIPES: Admón.Gral.Estad M.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	Unión Europea	Otros
119	a) AMPLIACIÓN ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO LOCALIDAD Y ANEJOS									
	b) 236 AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE AVILA			39.900,00		21.945,00	11.970,00	5.985,00		
120	a) SUSTITUCIÓN RED AGUA Y ASFALTADO C/ DON DAMIAN Y OTRAS									
	b) 237 AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE RIOALMAR			26.300,00		14.465,00	7.890,00	3.945,00		
121	a) FINALIZACION PISCINA MUNICIPAL									
	b) 238 AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO			112.200,00		61.710,00	16.830,00	33.660,00		
122	a) PAVIMENTACION DE CALLES EN BATERNA									
	b) 238 AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO			27.900,00		15.345,00	4.185,00	8.370,00		
123	a) CASTRO									
	b) 238 AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO			60.100,00		33.055,00	27.045,00			
124	a) CARRETERA ACCESO VENTA SAN VICENTE A ALAMEDA Y CORTO									
	b) 243 AYUNTAMIENTO DE TOLBAÑOS			27.800,00		15.290,00	8.340,00	4.170,00		
125	a) REHABILITACION EDIFICIO MUNICIPAL									
	b) 244 AYUNTAMIENTO DE TORMELLAS			28.600,00		15.730,00	8.580,00	4.290,00		
126	a) PAVIMENTACIÓN C/ LA PLAZA Y OTRAS									
	b) 245 AYUNTAMIENTO DE TORNADIZOS DE AVILA			29.500,00		16.225,00	4.425,00	8.850,00		
127	a) CAMBIO TUBERIAS ABASTECIMIENTO AGUAS									
	b) 246 AYUNTAMIENTO DE TORTOLES			28.300,00		15.565,00	8.490,00	4.245,00		
128	a) PAVIMENTACIÓN C/ EL RIO Y OTRAS									
	b) 251 AYUNTAMIENTO DE VADILLO DE LA SIERRA			26.400,00		14.520,00	7.920,00	3.960,00		

Núm.	OBRA: a) Código y Denominación de la Obra / b) Código y Denominación del Municipio	Puntos Kilomet. Inicial	Puntos Kilomet. Final	PROGRAMA DE FINANCIACIÓN: Presupuesto	PARTÍCIPES: Admón.Gral.Estad M.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	Unión Europea	Otros
129	a) PAVIMENTACIÓN C/ CALVO SOTELO, 1ª FASE									
	b) 254 AYUNTAMIENTO DE VELAYOS			29.300,00		16.115,00	8.790,00	4.395,00		
130	a) PAVIMENTACIÓN C/ LORENZO SAN MARTÍN									
	b) 257 AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA D LA SIERRA			26.800,00		14.740,00	8.040,00	4.020,00		
131	a) PAVIMENTACIÓN C/ GENERAL VALLEJO Y OTRAS									
	b) 258 AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GOMEZ			25.200,00		13.860,00	7.560,00	3.780,00		
132	a) PAVIMENTACIÓN C/ PROLONGACION Y OTRAS Y CONTADORES C/ LARGA Y OTRAS									
	b) 259 AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ACERAL			27.400,00		15.070,00	8.220,00	4.110,00		
133	a) MEJORA RED DE AGUA									
	b) 261 AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE CORNEJA			26.400,00		14.520,00	7.920,00	3.960,00		
134	a) AMPLIACION CEMENTERIO, 1ª FASE									
	b) 262 AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DEL VALLE			34.600,00		19.030,00	5.190,00	10.380,00		
135	a) REPARACIÓN CUBIERTA CENTRO, 3ª EDAD Y OTROS									
	b) 264 AYUNTAMIENTO DE VIÑEGRA DE MORAÑA			30.030,00		16.516,50	9.009,00	4.504,50		
136	a) ORDENACIÓN Y PAVIMENTACIÓN CALLES (VARIAS ZONAS)									
	b) 267 AYUNTAMIENTO DE ZAPARDIEL D LA RIBERA			28.600,00		15.730,00	8.580,00	4.290,00		
137	a) UNIDAD DE MANEJO DE GANADOS EN NAVACEPEDA DE TORMES									
	b) 901 AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE GREDOS			25.500,00		14.025,00	7.650,00	3.825,00		
138	a) CONTINUACIÓN OBRAS CAPTACION AGUAS EN SAN BARTOLOME DE TORMES									
	b) 901 AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE GREDOS			25.800,00		14.190,00	7.740,00	3.870,00		

Página: 15

Núm.	OBRA: a) Código y Denominación de la Obra / b) Código y Denominación del Municipio	Puntos Kilomet. Inicial	Puntos Kilomet. Final	PROGRAMA DE FINANCIACIÓN: Presupuesto	PARTÍCIPES: Admón.Gral.Estad M.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	Unión Europea	Otros
139	a) CONEXION AGUA EMBALSE CON RED ABASTECIMIENTO EN LA HERGUIJUELA									
	b) 901 AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE GREDOS			25.800,00		14.190,00	7.740,00	3.870,00		
140	a) REFORMA LOCAL VIVIENDA, 3ª FASE EN ALISEDA DE TORMES									
	b) 904 AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TORMES			25.800,00		14.190,00	7.740,00	3.870,00		
141	a) PAVIMENTACIÓN CALLES EN LASTRA DEL CANO-LA LASTRILLA									
	b) 904 AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TORMES			25.800,00		14.190,00	7.740,00	3.870,00		
142	a) PAVIMENTACIÓN CALLES EN HORCAJO RIBERA-NAVASEQUILLA									
	b) 904 AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TORMES			25.800,00		14.190,00	7.740,00	3.870,00		
143	a) ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA ESPAÑA									
	b) 905 AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE AVILA			27.300,00		15.015,00	4.095,00	8.190,00		
144	a) CANALIZACION DEPOSITO DE AGUA									
	b) 906 ENTIDAD LOCAL BALBARDA			26.400,00		14.520,00	7.920,00	3.960,00		
145	a) PAVIMENTACION C/ CARRETERA Y OTRAS									
	b) 907 ENTIDAD LOCAL DE BLACHA			26.400,00		14.520,00	7.920,00	3.960,00		
146	a) CARRETERA AV-P-536 BARCO DE AVILA - LOS LLANOS DE TORMES									
	b) 999 DIPUTACION PROVINCIAL			96.628,00		53.145,40	43.482,60			
147	a) CARRETERA AV-P-711 EL HORNILLO (PUENTE)									
	b) 999 DIPUTACION PROVINCIAL			300.000,00		165.000,00	135.000,00			
	TOTALES			5.174.632,00		2.846.048,00	1.427.750,70	900.833,30		

Y para que así conste, y para su remisión a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, conforme al apartado 3 del Artículo 5 del Decreto 53/2002, de 4 de abril, regulador del Fondo de Cooperación Local de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Presidente de la Comisión de Cooperación Económica Local e Infraestructuras Víarias de Ávila a 27/12/2004.

Vº. Bº.

EL PRESIDENTE

ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA CÓDIGO

AÑO: 2.005

FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL 2005
RELACIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRA QUE INTEGRAN EL PLAN

Don F. Javier de Antonio Camarero, Secretario General Accidental.

CERTIFICO: Que esta Diputación Provincial de Ávila, ha aprobado inicialmente el día 23 de diciembre de 2004, el Fondo de Cooperación Local, para el año 2005, que está integrado por las obras que se describen a continuación:

Página: 1

O B R A				P R O G R A M A D E F I N A N C I A C I Ó N						
Núm.	a) Código y Denominación de la Obra b) Código y Denominación del Municipio	Puntos Kilomet. Inicial	Puntos Kilomet. Final	Presupuesto	P A R T Í C I P E S Admón.Gral.Estad M.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	Unión Europea	Otros
1	a) ARREGLO TEJADO CASA CONSISTORIAL									
	b) 2 AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA									
2	a) CONSTRUC.2ªF EDIFICIO MULTIPLE MPAL.									
	b) 5 AYUNTAMIENTO DE ALBORNOS									
3	a) PAVIMENTACIÓN DE CALLES									
	b) 10 AYUNTAMIENTO DE LA ALDEHUELA									
4	a) PAV. C/TV.PEÑARANDA,PILON Y OTRAS									
	b) 15 AYUNTAMIENTO DE AREVALILLO									
5	a) VADEM EN CAMINO DE MUÑOYERRO									
	b) 17 AYUNTAMIENTO DE AVEINTE									
6	a) MEJORA DE INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO									
	b) 18 AYUNTAMIENTO DE AVELLANEDA									
7	a) URBANIZACIÓN C/ CASTILLO									
	b) 21 AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE AVILA									
8	a) INMUEBLE TURISMO RURAL, 2ª FASE									
	b) 24 AYUNTAMIENTO DE BECEDAS									

Página: 2

Núm.	OBRA: a) Código y Denominación de la Obra / b) Código y Denominación del Municipio	Puntos Kilomet. Inicial	Puntos Kilomet. Final	PROGRAMA DE FINANCIACIÓN: Presupuesto	PARTÍCIPES: Admón.Gral.Estad M.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	Unión Europea	Otros
9	a) REPARACIONES EN EDIFICIOS MUNICIPALES									
	b) 25 AYUNTAMIENTO DE BECEDILLAS									
10	a) CONSTR.PISTA POLIDEPORTIVA, 5ª FASE									
	b) 26 AYUNTAMIENTO DE BERCIAL ZAPARDIEL									
11	a) PAV. C/BODEGAS, REAL Y OTRAS									
	b) 27 AYUNTAMIENTO DE LAS BERLANAS									
12	a) INFR.URBANIZ.Y AJARDINAM.C/CALORZO.			PROLONGACION						
	b) 29 AYUNTAMIENTO DE BERNUY-ZAPARDIEL									
13	a) PAV. C/CERRILLO,2ªF Y TV. DE LA FUENTE									
	b) 30 AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO DE ARAGONA									
14	a) PAVIMENTACIÓN DE CALLES									
	b) 34 AYUNTAMIENTO DE BLASCONUÑO MATACABRAS									
15	a) ACONDICIONAR EL PARQUE PUBLICO									
	b) 35 AYUNTAMIENTO DE BLASCOSANCHO									
16	a) CENTRO DE DÍA PARA MAYORES, 1ª FASE									
	b) 37 AYUNTAMIENTO DE BOHOYO									
17	a) INFRAESTRUCTURA BÁSICA									
	b) 38 AYUNTAMIENTO DE BONILLA D LA SIERRA									
18	a) PAV. CAMINO SAN MARTÍN Y RONDA									
	b) 39 AYUNTAMIENTO DE BRABOS									

Página: 3

Núm.	OBRA: a) Código y Denominación de la Obra / b) Código y Denominación del Municipio	Puntos Kilomet. Inicial	Puntos Kilomet. Final	PROGRAMA DE FINANCIACIÓN: Presupuesto	PARTÍCIPES: Admón.Gral.Estad M.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	Unión Europea	Otros
19	a) REDONDEO CASCO URBANO Y OTRAS									
	b) 40 AYUNTAMIENTO DE BULARROS									
20	a) URBANIZ. Y RECUPERAC. C/RONDA									
	b) 46 AYUNTAMIENTO DE CANALES									
21	a) PISTA ATLETISMO-CAMPO DE FUTBOL									
	b) 47 AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA									
22	a) REHABILITACION CASA CONSISTORIAL									
	b) 49 AYUNTAMIENTO DE CARDEÑOSA									
23	a) PAVIMENTACIÓN DE CALLES									
	b) 53 AYUNTAMIENTO DE CASASOLA									
24	a) REFOR. Y AMPLIAC.ANTIGUA CASA SR.SECRETA			RIO						
	b) 54 AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA									
25	a) ACONDICIONAMIENTO CEMENTERIO									
	b) 55 AYUNTAMIENTO DE CASILLAS									
26	a) PAVIMENTACIÓN TRAVESIA CAÑADA REAL									
	b) 59 AYUNTAMIENTO DE CILLAN									
27	a) CANALIZ. POZO POLIGONO Y ACERADO ENTRADA			PUEBLO						
	b) 61 AYUNTAMIENTO DE LA COLILLA									
28	a) REPARACIÓN ACERAS CONT. C/ LARGA									
	b) 62 AYUNTAMIENTO DE COLLADO D CONTRERAS									

Página: 4

Núm.	OBRA: a) Código y Denominación de la Obra / b) Código y Denominación del Municipio	Puntos Kilomet. Inicial	Puntos Kilomet. Final	PROGRAMA DE FINANCIACIÓN: Presupuesto	PARTÍCIPES: Admón.Gral.Estad M.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	Unión Europea	Otros
29	a) ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPAL			ES						
	b) 63 AYUNTAMIENTO DE COLLADO DEL MIRON									
30	a) COLOCACIÓN REJAS VENTANAS CASA CONSISTOR			IAL						
	b) 65 AYUNTAMIENTO DE CRESPOS									
31	a) CASTRO									
	b) 67 AYUNTAMIENTO DE CHAMARTIN									
32	a) INMUEBLE MUNICIPAL, 4ª FASE									
	b) 70 AYUNTAMIENTO DE DONVIDAS									
33	a) REHABILITACIÓN ANTIGUA FABRICA DE HARINA			S						
	b) 74 AYUNTAMIENTO DE FONTIVEROS									
34	a) PAVIMENTACIÓN CAMINO CEMENTERIO									
	b) 75 AYUNTAMIENTO DE FRESNEDILLA									
35	a) PISTA POLIDEPORTIVA									
	b) 78 AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE AÑO									
36	a) PAVIMENTACIÓN DE CALLES									
	b) 79 AYUNTAMIENTO DE GALLEGOS D ALTAMIROS									
37	a) PAVIMIMENTACION DE PEQUEÑAS TRAVESIAS									
	b) 81 AYUNTAMIENTO DE GARGANTA DEL VILLAR									
38	a) ACERAS Y ALUMBR C/CTRA.AVILA Y OTRAS									
	b) 83 AYUNTAMIENTO DE GEMUÑO									

Página: 5

Núm.	OBRA: a) Código y Denominación de la Obra / b) Código y Denominación del Municipio	Puntos Kilomet. Inicial	Puntos Kilomet. Final	PROGRAMA DE FINANCIACIÓN: Presupuesto	PARTÍCIPES: Admón.Gral.Estad M.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	Unión Europea	Otros
39	a) CERRAMIENTO PASTOS LA VEGA DEL AYTO.									
	b) 84 AYUNTAMIENTO DE GILBUENA									
40	a) INFRAESTRUCTUR BÁSICA									
	b) 85 AYUNTAMIENTO DE GILGARCIA									
41	a) RENOVA. RED AGUA POT CRTA.VEGA-PZ.ERMITA									
	b) 87 AYUNTAMIENTO DE GOTARRENDURA									
42	a) PAVIMENTACIÓN DE CALLES									
	b) 88 AYUNTAMIENTO DE GRANDES Y S. MARTIN									
43	a) INFRAESTRUCTURA BÁSICA									
	b) 92 AYUNTAMIENTO DE HERNANSANCHO									
44	a) PISCINA MUNICIPAL EN LA CAÑADA, 3ª FASE									
	b) 93 AYUNTAMIENTO DE HERRADON DE PINARES									
45	a) PAVIM. CAMINO DE VITA, 2ª FASE									
	b) 94 AYUNTAMIENTO DE HERREROS DE SUSO									
46	a) PAVIMENTACIÓN Y RED ABTª. AGUAS									
	b) 95 AYUNTAMIENTO DE HIGUERA D LAS DUEÑAS									
47	a) AMPLIACIÓN CEMENTERIO MUNICIAL									
	b) 100 AYUNTAMIENTO DE EL HORNILLO									
48	a) ADECENTAMIENTO DE CASA CONSISTORIAL									
	b) 101 AYUNTAMIENTO DE HOYOCASERO									

Página: 6

Núm.	OBRA: a) Código y Denominación de la Obra / b) Código y Denominación del Municipio	Puntos Kilomet. Inicial	Puntos Kilomet. Final	PROGRAMA DE FINANCIACIÓN: Presupuesto	PARTÍCIPES: Admón.Gral.Estad M.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	Unión Europea	Otros
49	a) ACONDICIONAMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES									
	b) 103 AYUNTAMIENTO DE HOYORREDONDO									
50	a) ACONDICIONAMIENTO EDIFICIO MUNICIPAL									
	b) 106 AYUNTAMIENTO DE HOYOS D MIGUEL MUÑOZ									
51	a) INFRAESTRUCTURA BÁSICA									
	b) 107 AYUNTAMIENTO DE HURTUMPASCUAL									
52	a) REPARACION DEL TEJADO CONSULTORIO MEDICO									
	b) 108 AYUNTAMIENTO DE JUNCIANA									
53	a) PAVIMENTACIÓN DE CALLES									
	b) 112 AYUNTAMIENTO DE EL LOSAR									
54	a) PAVIMENTACIÓN DE CALLES									
	b) 113 AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS D TORMES									
55	a) PAVIMENTACIÓN DE CALLES									
	b) 115 AYUNTAMIENTO DE MAELLO									
56	a) PAVIMENTACION Y ASFALTADO DE CALLES									
	b) 116 AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA D CORNEJA									
57	a) INFRAESTRUCTURA BÁSICA									
	b) 117 AYUNTAMIENTO DE MAMBLAS									
58	a) AMPLIACION Y URBANIZ.CEMENTERIO MPAL									
	b) 118 AYUNTAMIENTO DE MANCERA DE ARRIBA									

Página: 7

Núm.	OBRA: a) Código y Denominación de la Obra / b) Código y Denominación del Municipio	Puntos Kilomet. Inicial	Puntos Kilomet. Final	PROGRAMA DE FINANCIACIÓN: Presupuesto	PARTÍCIPES: Admón.Gral.Estad M.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	Unión Europea	Otros
59	a) PAV.PZA.AYUNTAMIENTO Y C/RECTORAL Y OTRA			S						
	b) 119 AYUNTAMIENTO DE MANJABALAGO									
60	a) TERMIN.INMUEBLE MPAL Y ACOND EXTENSIONES									
	b) 120 AYUNTAMIENTO DE MARLIN									
61	a) CENTRO POLIVALENTE, 2ª FASE									
	b) 122 AYUNTAMIENTO DE MARTINEZ									
62	a) PAVIMENTACIÓN DE CALLES									
	b) 123 AYUNTAMIENTO DE MEDIANA DE VOLTOYA									
63	a) LOCAL DE SERVICIOS MULTIPLES									
	b) 126 AYUNTAMIENTO DE MESEGAR DE CORNEJA									
64	a) QUIOSCO-BAR PISCINA MPAL									
	b) 128 AYUNTAMIENTO DE MINGORRIA									
65	a) INFRESTRUCTURA BÁSICA									
	b) 134 AYUNTAMIENTO DE MORALEJA MATACABRAS									
66	a) FRONTON Y PISCINA MUNICIPAL									
	b) 135 AYUNTAMIENTO DE MUÑANA									
67	a) REPA.EDIF.C/IGLESIA Y PAV,ABTº C/CALZADA			Y OTRAS						
	b) 136 AYUNTAMIENTO DE MUÑICO									
68	a) PAV. PISTA POLIDEPORTIVA									
	b) 138 AYUNTAMIENTO DE MUÑOGALINDO									

Página: 8

Núm.	OBRA: a) Código y Denominación de la Obra / b) Código y Denominación del Municipio	Puntos Kilomet. Inicial	Puntos Kilomet. Final	PROGRAMA DE FINANCIACIÓN: Presupuesto	PARTÍCIPES: Admón.Gral.Estad M.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	Unión Europea	Otros
69	a) PAVIMENTACION C/ RONDA Y OTRAS									
	b) 139 AYUNTAMIENTO DE MUÑOGRANDE									
70	a) CONSTRUCCION CENTRO POLIVALENTE, 4ªFASE									
	b) 140 AYUNTAMIENTO DE MUÑOMER DEL PECO									
71	a) REPAR.TEJADOS EDIFICIOS MUNICIPALES									
	b) 142 AYUNTAMIENTO DE MUÑOSANCHO									
72	a) INFRA. CMNOS.CONEX. EL ALAMO Y CEMENTERI			O						
	b) 144 AYUNTAMIENTO DE NARRILLOS DEL ALAMO									
73	a) MEJORA EDIFICIO USOS MÚLTIPLES									
	b) 147 AYUNTAMIENTO DE NARROS DEL CASTILLO									
74	a) ACONDICIONAMIENTO EDIF. USOS MULTIPLES									
	b) 148 AYUNTAMIENTO DE NARROS DEL PUERTO									
75	a) ACONDICION. DE TERRENOS PARA DEPORTES									
	b) 149 AYUNTAMIENTO DE NARROS DE SALDUEÑA									
76	a) INFRAESTRUCTURA BÁSICA									
	b) 151 AYUNTAMIENTO DE NAVACEPEDILLA CORNEJA									
77	a) ELECTRIFICACION C/CRISTO Y CERCANIAS									
	b) 152 AYUNTAMIENTO DE NAVA DE AREVALO									
78	a) REHABILITACIÓN EDIFICIO ESCUELAS, 2ª FAS			E						
	b) 153 AYUNTAMIENTO DE NAVA DEL BARCO									

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Jueves, 30 de Diciembre de 2004

Número 251

Fascículo segundo

Dirección: Plaza del Corral de las Campanas, 2.
Depósito Legal: AV-1-1958
Teléf.: 920 357 193. - Fax: 920 357 136
e-mail: bop@diputacionavila.es

OBRA				PROGRAMA DE FINANCIACIÓN						
Núm.	a) Código y Denominación de la Obra b) Código y Denominación del Municipio	Puntos Kilomet. Inicial	Puntos Kilomet. Final	Presupuesto	PARTÍCIPES Admón.Gral.Estad M.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	Unión Europea	Otros
79	a) ACOND.ESCUELA MIXTA PARA ALBERGUE Y OTRA			S OBRAS MUNICIPALES						
	b) 154 AYUNTAMIENTO DE NAVADIJOS									
80	a) INFRAESTRUCTURA BÁSICA									
	b) 155 AYUNTAMIENTO DE NAVAESCURIAL									
81	a) CONSTRUCCION DEPOSITO MPAL, 2ª FASE									
	b) 158 AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL D LA SIERRA									
82	a) CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO USOS MULTIPLES									
	b) 163 AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA									
83	a) CASA TURISMO RURAL									
	b) 166 AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONDILLA									
84	a) CONSULTORIO LOCAL, 2ª FASE									
	b) 167 AYUNTAMIENTO DE NAVARREVISCA									
85	a) INFRAESTRUCTURA BÁSICA									
	b) 170 AYUNTAMIENTO DE NAVATEJARES									
86	a) PAVIMENTACIÓN DE CALLES									
	b) 173 AYUNTAMIENTO DE OJOS ALBOS									
87	a) MEJORA DEPÓSITO EN LA RED DE ABTª.									
	b) 174 AYUNTAMIENTO DE ORBITA									
88	a) CASA CONSISTORIAL, 2ª FASE									
	b) 175 AYUNTAMIENTO DE EL OSO									

Página: 10

Núm.	OBRA: a) Código y Denominación de la Obra / b) Código y Denominación del Municipio	Puntos Kilomet. Inicial	Puntos Kilomet. Final	PROGRAMA DE FINANCIACIÓN: Presupuesto	PARTÍCIPES: Admón.Gral.Estad M.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	Unión Europea	Otros
89	a) INFRAESTRUCTURA BÁSICA									
	b) 177 AYUNTAMIENTO DE PAJARES DE ADAJA									
90	a) AMPLIACION DEL CEMENTERIO									
	b) 178 AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE GODA									
91	a) PAVIM. TRAV. C/AREVALO Y OTRAS									
	b) 179 AYUNTAMIENTO DE PAPATRIGO									
92	a) REPASO RED ABTª DE AGUAS									
	b) 180 AYUNTAMIENTO DE EL PARRAL									
93	a) INFRAESTRUCTURA BÁSICA									
	b) 185 AYUNTAMIENTO DE PEÑALBA DE AVILA									
94	a) PAVIMENTACION DE CALLES									
	b) 188 AYUNTAMIENTO DE POVEDA									
95	a) EDIFICIOS MULTIUSOS CASA CULTURA									
	b) 189 AYUNTAMIENTO DE POYALES DEL HOYO									
96	a) URBANIZACION DE C/ CURATO									
	b) 190 AYUNTAMIENTO DE POZANCO									
97	a) INFRAESTRUCTURAS RED DE SANEAMIENTO									
	b) 191 AYUNTAMIENTO DE PRADOSEGAR									
98	a) PAVIMENTACIÓN DE CALLES									
	b) 192 AYUNTAMIENTO DE PUERTO CASTILLA									

Núm.	OBRA: a) Código y Denominación de la Obra / b) Código y Denominación del Municipio	Puntos Kilomet. Inicial	Puntos Kilomet. Final	PROGRAMA DE FINANCIACIÓN: Presupuesto	PARTÍCIPES: Admón.Gral.Estad M.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	Unión Europea	Otros
99	a) PAV. RECINTO RECREATIVO ESCOLAR									
	b) 193 AYUNTAMIENTO DE RASUEROS									
100	a) EDIFICIO USOS MULTIPLES, 6ª FASE									
	b) 194 AYUNTAMIENTO DE RIOCABADO									
101	a) CONSTRUCCION INMUEBLE TURISMO RURAL									
	b) 195 AYUNTAMIENTO DE RIOFRIO									
102	a) RENOV. RED SUMINISTRO DE AGUA									
	b) 196 AYUNTAMIENTO DE RIVILLA DE BARAJAS									
103	a) INFRAESTRUCTURA BÁSICA									
	b) 199 AYUNTAMIENTO DE S. BARTOLOME D BEJAR									
104	a) REPARAC. Y ACOND. EDIFICIOS MUNICIPALES									
	b) 200 AYUNTAMIENTO DE S. BARTOLOME DE CORNEJA									
105	a) CONSTR. TORILES AL SITIO DE MANTIJIERRO									
	b) 201 AYUNTAMIENTO DE S. BARTOLOME DE PINARES									
106	a) PAVIMENTACION CALLES Y ACERAS									
	b) 204 AYUNTAMIENTO DE SANCHIDRIAN									
107	a) REHABILITACIÓN CASA TURISMO RURAL									
	b) 205 AYUNTAMIENTO DE SANCHORREJA									
108	a) MEJORA FINCAS GANADERAS PROPIEDAD MPAL.									
	b) 206 AYUNTAMIENTO DE S. ESTEBAN D LOS PATOS									

Página: 12

Núm.	OBRA: a) Código y Denominación de la Obra / b) Código y Denominación del Municipio	Puntos Kilomet. Inicial	Puntos Kilomet. Final	PROGRAMA DE FINANCIACIÓN: Presupuesto	PARTÍCIPES: Admón.Gral.Estad M.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	Unión Europea	Otros
109	a) MEJORA ALUMBRADO PÚBLICO C/ HIGUERILLA									
	b) 207 AYUNTAMIENTO DE S. ESTEBAN DEL VALLE									
110	a) EDIFICIOS ANEJOS A PISCINAS MUNICIPALES									
	b) 211 AYUNTAMIENTO DE S. JUAN DE LA NAVA									
111	a) PAVIMENTACIÓN C/ LA VEGA									
	b) 212 AYUNTAMIENTO DE S. JUAN DEL MOLINILLO									
112	a) DEPÓSITO, 2ª FASE									
	b) 213 AYUNTAMIENTO DE S. JUAN DEL OLMO									
113	a) AMPLIAC.Y MEJORA ABTºY SNMTº. AGUAS									
	b) 215 AYUNTAMIENTO DE S. MARTIN VEGA ALBERCHE									
114	a) PAVIMENTACION C/LA REGADERILLA (TRAMO)									
	b) 217 AYUNTAMIENTO DE S. MIGUEL DE CORNEJA									
115	a) RECUPERACIÓN VILLA ROMANA									
	b) 220 AYUNTAMIENTO DE S. PEDRO DEL ARROYO									
116	a) PAVIMENTACIÓN DE CALLES									
	b) 222 AYUNTAMIENTO DE STA CRUZ DE PINARES									
117	a) REMODELACION PLAZA SAN ANTONIO, 2ª FASE									
	b) 224 AYUNTAMIENTO DE STA. Mª DEL ARROYO									
118	a) ASFALTADO CAMINO PISCINA Y OTRAS									
	b) 225 AYUNTAMIENTO DE STA. Mª DEL BERROCAL									

Página: 13

Núm.	OBRA: a) Código y Denominación de la Obra / b) Código y Denominación del Municipio	Puntos Kilomet. Inicial	Puntos Kilomet. Final	PROGRAMA DE FINANCIACIÓN: Presupuesto	PARTÍCIPES: Admón.Gral.Estad M.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	Unión Europea	Otros
119	a) PAVIMENTACION CALLE MISA									
	b) 226 AYUNTAMIENTO DE STA. Mª DE LOS CABALLERO									
120	a) LOCAL PARA ACTIVIDADES SOCIO CULTURALES									
	b) 228 AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL COLLADO									
121	a) URBANIZ. RONDA NORTE									
	b) 229 AYUNTAMIENTO DE STO DOMINGO DE POSADAS									
122	a) RED DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO									
	b) 230 AYUNTAMIENTO DE STO TOME DE ZABARCOS									
123	a) CONSTRUCCION CERRAMIENTO DE PISCINA									
	b) 231 AYUNTAMIENTO DE S. VICENTE DE AREVALO									
124	a) DEPÓSITO REGULADOR DE AGUA DOMICILIARIA									
	b) 234 AYUNTAMIENTO DE SIGERES									
125	a) INST.CONTAD.AGUA EN C/LARGA Y OTRAS									
	b) 235 AYUNTAMIENTO DE SINLABAJOS									
126	a) INFRAESTRUCTURA BÁSICA									
	b) 236 AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE AVILA									
127	a) HORMIG.Y ACOND. EDIFICIO C/ESCUELAS									
	b) 237 AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE RIOALMAR									
128	a) CASTRO									
	b) 238 AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO									

Página: 14

Núm.	OBRA: a) Código y Denominación de la Obra / b) Código y Denominación del Municipio	Puntos Kilomet. Inicial	Puntos Kilomet. Final	PROGRAMA DE FINANCIACIÓN: Presupuesto	PARTÍCIPES: Admón.Gral.Estad M.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	Unión Europea	Otros
129	a) URBANIZACION CALLE NUEVA Y OTRAS									
	b) 242 AYUNTAMIENTO DE TIÑOSILLOS									
130	a) CARRETERA VENTA DE SAN VICENTE - ALAMEDA Y CORTOS, 2ª FASE									
	b) 243 AYUNTAMIENTO DE TOLBAÑOS									
131	a) INFRAESTRUCTURA BÁSICA									
	b) 244 AYUNTAMIENTO DE TORMELLAS									
132	a) CAMBIO TUBERÍAS EN RED DE ABTª									
	b) 246 AYUNTAMIENTO DE TORTOLES									
133	a) PISTA POLIDEPORTIVA									
	b) 247 AYUNTAMIENTO DE LA TORRE									
134	a) PAV. C/CAPITALIDAD Y ANEJOS									
	b) 249 AYUNTAMIENTO DE UMBRIAS									
135	a) REMODELACION CASA MAESTRO									
	b) 252 AYUNTAMIENTO DE VALDECASA									
136	a) ACONDICIONAMIENTO CHARCAS									
	b) 253 AYUNTAMIENTO DE VEGA DE STA MARIA									
137	a) EDIFICIO MULTIUSOS,1ª FASE									
	b) 256 AYUNTAMIENTO DE VILLAFLOR									
138	a) AMPLIACIÓN Y REFORMA ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO									
	b) 257 AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA D LA SIERRA									

Núm.	OBRA: a) Código y Denominación de la Obra / b) Código y Denominación del Municipio	Puntos Kilomet. Inicial	Puntos Kilomet. Final	Presupuesto	PROGRAMA DE FINANCIACIÓN — PARTÍCIPES: Admón.Gral.Estad M.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	Unión Europea	Otros
139	a) REHABILITACION CASA VETERINARIO, 2ª FASE									
	b) 258 AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GOMEZ									
140	a) MEJ.ALUMBR.ZONA CTRA. C-605 CRUCE PUEBLO									
	b) 259 AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ACERAL									
141	a) REPARACION CASA CONSISTORIAL, 2ª FASE									
	b) 260 AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL CAMPILLO									
142	a) MEJORA RED AGUA									
	b) 261 AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE CORNEJA									
143	a) AMPLIACION CEMENTERIO, 2ª FASE									
	b) 262 AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DEL VALLE									
144	a) REPARACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO JUZGADO									
	b) 264 AYUNTAMIENTO DE VIÑEGRA DE MORAÑA									
145	a) MEJORA COLECTORES AGUAS RESIDU. C/FUENTE									
	b) 267 AYUNTAMIENTO DE ZAPARDIEL D LA RIBERA									
146	a) PAV. Y ORDENACION C/ERMITA-NAVACEPEDA									
	b) 901 AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE GREDOS									
147	a) PAV. C/ EN Bª ARRIBA Y PZ.PRINCIPAL-S.BA			RTOLOME						
	b) 901 AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE GREDOS									
148	a) AMPLIAC.Y REGULACION CEMENTERIO-HERGUIJU			ELA						
	b) 901 AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE GREDOS									

Núm.	OBRA: a) Código y Denominación de la Obra / b) Código y Denominación del Municipio	Puntos Kilomet. Inicial	Puntos Kilomet. Final	PROGRAMA DE FINANCIACIÓN: Presupuesto	PARTÍCIPES: Admón.Gral.Estad M.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	Unión Europea	Otros
149	a) ACONDIC. PISTA POLIDEPORTIVA ALDEAVIEJA									
	b) 902 AYUNTAMIENTO DE STA.Mª DEL CUBILLO									
150	a) CONST.CUART BAÑO Y ACCES.S.SOCIAL BLASCO									
	b) 902 AYUNTAMIENTO DE STA.Mª DEL CUBILLO									
151	a) PAVIMENTACION PLAZA EGIDO									
	b) 903 AYUNTAMIENTO DE DIEGO DEL CARPIO									
152	a) PAVIMENTACION DE CALLES EN ALISEDA DE TO									
	b) 904 AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TORMES									
153	a) ARREGLO CAMINO ACCESO AL Bº LOS HERMANOS									
	b) 905 AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE AVILA									
154	a) PAVIMENTACIÓN DE CALLES									
	b) 906 ENTIDAD LOCAL BALBARDA									
155	a) PAVIMENTACION C/ FRAGUA Y OTRAS									
	b) 907 ENTIDAD LOCAL DE BLACHA									
156	a) CARRETERA AV-P-116 CRESPOS - COLLADO DE			CONTRERAS						
	b) 999 DIPUTACION PROVINCIAL									
157	a) CARRETERA AV-P-116 COLLADO DE CONTRERAS			- CONSTANZANA						
	b) 999 DIPUTACION PROVINCIAL									
158	a) CARRETERA AV-P-630 AV-110 - MIRUEÑA DE L			OS INFANZONES						
	b) 999 DIPUTACION PROVINCIAL									

Página: 17

O B R A				P R O G R A M A D E F I N A N C I A C I Ó N						
Núm.	a) Código y Denominación de la Obra	Puntos Kilomet.		Presupuesto	P A R T Í C I P E S					
	b) Código y Denominación del Municipio	Inicial	Final		Admón.Gral.Estad M.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	Unión Europea	Otros
159	a) CARRETERA AV-P-630 MIRUEÑA DE LOS INFAN			ZONES - SAN GARCIA DE INGELMOS						
	b) 999 DIPUTACION PROVINCIAL									
T O T A L E S										

Y para que así conste, y para su remisión a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, conforme al apartado 3 del Artículo 5 del Decreto 53/2002, de 4 de abril, regulador del Fondo de Cooperación Local de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Presidente de la Comisión de Cooperación Económica Local e Infraestructuras Viarias de Ávila a 27/12/2004.

Vº. Bª.

EL PRESIDENTE

ANUNCIO

De conformidad con lo preceptuado en el Art. 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes, en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se publica el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios y Complementario 2005, aprobados inicialmente por el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de diciembre de 2004 a efectos de que puedan formularse alegaciones y reclamaciones en el PLAZO DE DIEZ DÍAS.

ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ENTIDAD
CÓDIGO

AÑO: 2.005 PLAN PROVINCIAL 2005 DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNIPAL Y DE CARRETERAS N.I.D. .....

RELACIÓN DE LAS INVERSIONES QUE INTEGRAN EL PLAN

(Artículo 8 del real Decreto 835/2003, de 27 de Junio)

Don F. Javier de Antonio Camarero, Secretario General Accidental.

CERTIFICO: Que esta Diputación Provincial de Ávila, ha aprobado inicialmente el día 23 de diciembre de 2004, el Plan de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y de carreteras, para el año 2005, que está integrado por las obras que se describen a continuación:

Página: 1

Núm.	OBRA	Puntos Kilomet. Inicial	Puntos Kilomet. Final	Presupuesto	PROGRAMA DE FINANCIACIÓN — PARTÍCIPES: Admón.Gral.Estad M.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	Unión Europea	Otros
1	a) 51023 PAVIMENTACION PLAZA DEL CASTILLO									
	b) 1 AYUNTAMIENTO DE ADANERO			33.000,00	16.500,00		6.600,00	9.900,00		
2	a) 51023 PAVIMENTACIÓN Y ALUMBRADO C/ CAÑADA BURGALESA Y OTRAS, 1ª FASE									
	b) 16 AYUNTAMIENTO DE AREVALO			199.300,00	99.650,00		39.860,00	59.790,00		
3	a) 51023 PAVIMENTACIÓN C/ GARROBAL Y OTRAS									
	b) 22 AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO			80.500,00	40.250,00		16.100,00	24.150,00		
4	a) 51023 PAVIMENTACION RONDA ESCUELAS									
	b) 34 AYUNTAMIENTO DE BLASCONUÑO MATACABRAS			56.500,00	28.250,00		19.775,00	8.475,00		
5	a) 51023 PAVIMENTACIÓN C/ PICASSO Y OTRAS									
	b) 41 AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO			57.500,00	28.750,00		11.500,00	17.250,00		
6	a) 51023 PAVIMENTACIÓN C/ IGLESIA Y OTRAS									
	b) 44 AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DEL VILLAR			30.030,00	15.015,00		6.006,00	9.009,00		
7	a) 51023 PAVIMENTACIÓN PASEO GARGANTA SANTA MARÍA, C/ FRAGUA Y OTRAS									
	b) 47 AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA			41.800,00	20.900,00		8.360,00	12.540,00		
8	a) 51022 ABASTECIMIENTO DE AGUA C/ RECTORAL, ESCUELAS Y OTRAS									
	b) 51 AYUNTAMIENTO DE LA CARRERA			42.500,00	21.250,00		14.875,00	6.375,00		

Página: 2

Núm.	OBRA: a) Código y Denominación de la Obra / b) Código y Denominación del Municipio	Puntos Kilomet. Inicial	Puntos Kilomet. Final	PROGRAMA DE FINANCIACIÓN: Presupuesto	PARTÍCIPES: Admón.Gral.Estad M.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	Unión Europea	Otros
9	a) 44009 ACONDICIONAMIENTO CEMENTERIO									
	b) 55 AYUNTAMIENTO DE CASILLAS			50.600,00	25.300,00		10.120,00	15.180,00		
10	a) 12001 AYUNTAMIENTO DE NUEVA CONSTRUCCION									
	b) 72 AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA D LOS CABALLERO			54.200,00	27.100,00		18.970,00	8.130,00		
11	a) 51023 PAVIMENTACIÓN, ABAST°, SANT° C/ BAJADA DE EL OSO Y OTRAS									
	b) 87 AYUNTAMIENTO DE GOTARRENDURA			61.300,00	30.650,00		21.455,00	9.195,00		
12	a) 51023 ACONDICIONAMIENTO ACERAS CTRA. CAMPING ZONA HUSERO									
	b) 89 AYUNTAMIENTO DE GUISANDO			35.100,00	17.550,00		7.020,00	10.530,00		
13	a) 51023 PAVIMENTACIÓN C/ BARRUELO Y OTRAS									
	b) 90 AYUNTAMIENTO DE GUTIERRE MUÑOZ			33.700,00	16.850,00		11.795,00	5.055,00		
14	a) 51022 RED DE SUMINISTRO DE AGUA Y CONTADORES C/ LA FUENTE Y CARRETERA									
	b) 96 AYUNTAMIENTO DE LA HIJA DE DIOS			32.400,00	16.200,00		11.340,00	4.860,00		
15	a) 51023 ASFALTADO C/ TRAVESIA GERARDO HUERTE Y OTRAS (TRAV. JOSE ANTONIO Y C/ RONDA)									
	b) 99 AYUNTAMIENTO DE HORCAJO D LAS TORRES			39.800,00	19.900,00		7.960,00	11.940,00		
16	a) MEJORA ALUMBRADO PUBLICO C/ LOPE DE VEGA Y OTRAS									
	b) 102 AYUNTAMIENTO DE HOYO DE PINARES			87.200,00	43.600,00		17.440,00	26.160,00		
17	a) 51023 PAVIMENTACIÓN CALLE NUEVA APERTURA									
	b) 109 AYUNTAMIENTO DE LANGA			38.800,00	19.400,00		7.760,00	11.640,00		
18	a) 51023 PAVIMENTACION CASCO HISTORICO									
	b) 110 AYUNTAMIENTO DE LANZAHITA			53.900,00	26.950,00		10.780,00	16.170,00		

Página: 3

Núm.	OBRA: a) Código y Denominación de la Obra / b) Código y Denominación del Municipio	Puntos Kilomet. Inicial	Puntos Kilomet. Final	PROGRAMA DE FINANCIACIÓN: Presupuesto	PARTÍCIPES: Admón.Gral.Estad M.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	Unión Europea	Otros
19	a) 51023 PAVIMENTACION C/ PRISCO Y OTRAS									
	b) 113 AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS D TORMES			30.000,00	15.000,00		10.500,00	4.500,00		
20	a) 51023 PAVIMENTACIÓN C/ EMPEDRADA Y RONDA TRASERA									
	b) 115 AYUNTAMIENTO DE MAELLO			44.700,00	22.350,00		8.940,00	13.410,00		
21	a) 44009 CEMENTERIO MUNICIPAL Y ACCESOS									
	b) 126 AYUNTAMIENTO DE MESEGAR DE CORNEJA			30.030,00	15.015,00		10.510,50	4.504,50		
22	a) 51023 PAVIMENTACIÓN RED GENERAL Y ALUMBRADO C/ LA VIRGEN									
	b) 127 AYUNTAMIENTO DE MIJARES			38.400,00	19.200,00		7.680,00	11.520,00		
23	a) 51022 ABASTECIMIENTO DE AGUA									
	b) 128 AYUNTAMIENTO DE MINGORRIA			37.700,00	18.850,00		7.540,00	11.310,00		
24	a) 51023 PAVIMENTACIÓN Y ACERADO C/ GRUPO MOLINILLO Y OTRAS									
	b) 135 AYUNTAMIENTO DE MUÑANA			38.000,00	19.000,00		7.600,00	11.400,00		
25	a) 51023 PAVIMENTACIÓN PLAZA MATADERO VIEJO Y OTRAS									
	b) 138 AYUNTAMIENTO DE MUÑOGALINDO			35.300,00	17.650,00		7.060,00	10.590,00		
26	a) 51023 ACONDICIONAMIENTO C/ SEQUERA Y OTRAS									
	b) 147 AYUNTAMIENTO DE NARROS DEL CASTILLO			43.400,00	21.700,00		15.190,00	6.510,00		
27	a) 51023 PAVIMENTACIÓN C/ NUEVA									
	b) 152 AYUNTAMIENTO DE NAVA DE AREVALO			47.600,00	23.800,00		9.520,00	14.280,00		
28	a) 51023 ACONDICIONAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN C/ FRANCISCO FRANCO									
	b) 156 AYUNTAMIENTO DE NAVAHONDILLA			30.000,00	15.000,00		10.500,00	4.500,00		

Página: 4

Núm.	OBRA: a) Código y Denominación de la Obra / b) Código y Denominación del Municipio	Puntos Kilomet. Inicial	Puntos Kilomet. Final	PROGRAMA DE FINANCIACIÓN: Presupuesto	PARTÍCIPES: Admón.Gral.Estad M.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	Unión Europea	Otros
29	a) 43007 ALUMBRADO PUBLICO, C/ RONDARÉ, AVDA. VIRGEN EN PLAZA CONSTITUCIÓN Y OTRAS									
	b) 157 AYUNTAMIENTO DE NAVALACRUZ			30.000,00	15.000,00		10.500,00	4.500,00		
30	a) 51023 PAVIMENTACIÓN C/ PROLONGACIÓN, C/ FERIA Y C/ ÁVILA									
	b) 161 AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE PINARES			55.400,00	27.700,00		11.080,00	16.620,00		
31	a) 51023 PAVIMENTACIÓN C/ DE LA NAVA Y ALEDAÑOS									
	b) 164 AYUNTAMIENTO DE NAVAQUESERA			30.000,00	15.000,00		10.500,00	4.500,00		
32	a) 51023 LLEVADA LUZ LAS ERAS Y MEJEJORA LUZ BARRIO CERCANO									
	b) 169 AYUNTAMIENTO DE NAVATALGORDO			34.100,00	17.050,00		6.820,00	10.230,00		
33	a) 51023 PAVIMENTACIÓN C/ ARRIBA Y ABASTECIMIENTO DE AGUA									
	b) 176 AYUNTAMIENTO DE PADIERNOS			33.000,00	16.500,00		11.550,00	4.950,00		
34	a) 51023 REPARACION ADOQUINADO C/ VIRGEN Y OTRAS									
	b) 201 AYUNTAMIENTO DE S. BARTOLOME DE PINARES			48.000,00	24.000,00		9.600,00	14.400,00		
35	a) 51023 PAVIMENTACIÓN CALLES Y ACERAS EN C/ SAN MARTIN Y OTRAS									
	b) 204 AYUNTAMIENTO DE SANCHIDRIAN			51.800,00	25.900,00		10.360,00	15.540,00		
36	a) 44012 REFORMA FOSA SEPTICA CON ALARGAMIENTO DESAGÜE Y RED									
	b) 208 AYUNTAMIENTO DE S. ESTEBAN DE ZAPARDIEL			31.900,00	15.950,00		11.165,00	4.785,00		
37	a) 51022 ABASTECIMIENTO DE AGUAS									
	b) 220 AYUNTAMIENTO DE S. PEDRO DEL ARROYO			51.700,00	25.850,00		10.340,00	15.510,00		
38	a) 51023 PAVIMENTACIÓN ANTONIO MACHADO, 1ª FASE									
	b) 221 AYUNTAMIENTO DE STA. CRUZ DEL VALLE			38.400,00	19.200,00		7.680,00	11.520,00		

Página: 5

Núm.	OBRA: a) Código y Denominación de la Obra / b) Código y Denominación del Municipio	Puntos Kilomet. Inicial	Puntos Kilomet. Final	PROGRAMA DE FINANCIACIÓN: Presupuesto	PARTÍCIPES: Admón.Gral.Estad M.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	Unión Europea	Otros
39	a) 51023 PAVIMENTACIÓN PROLONGACION C/ MAYOR									
	b) 222 AYUNTAMIENTO DE STA CRUZ DE PINARES			33.300,00	16.650,00		11.655,00	4.995,00		
40	a) 51023 PAVIMENTACIÓN ZONA IGLESIA, RONDA ESTE Y OTRAS									
	b) 229 AYUNTAMIENTO DE STO DOMINGO DE POSADAS			38.200,00	19.100,00		13.370,00	5.730,00		
41	a) 51023 URBANIZACION CALLE DE NUEVA APERTURA									
	b) 242 AYUNTAMIENTO DE TIÑOSILLOS			36.100,00	18.050,00		7.220,00	10.830,00		
42	a) 51023 PAVIMENTACIÓN C/ CONCEPCIÓN Y OTRAS									
	b) 253 AYUNTAMIENTO DE VEGA DE STA MARIA			31.000,00	15.500,00		10.850,00	4.650,00		
43	a) 22704 ADQUISICIÓN VEHICULO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS									
	b) 999 DIPUTACION PROVINCIAL			150.000,00	75.000,00		75.000,00			
44	a) 51739 CARRETERA AV-P-308 LAS NAVAS DEL MARQUES - PEQUERINOS									
	b) 999 DIPUTACION PROVINCIAL			293.212,46	146.606,23		146.606,23			
45	a) 51739 CARRETERA AV-P-705 MIJARES - GAVILANES (4ª FASE)									
	b) 999 DIPUTACION PROVINCIAL			300.000,00	150.000,00		150.000,00			
46	a) 22704 ADQUISICIÓN VEHICULO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS									
	b) 999 DIPUTACION PROVINCIAL			150.000,00	75.000,00		75.000,00			
	TOTALES			2.839.372,46	1.419.686,23		932.052,73	487.633,50		

Y para que así conste, y para su remisión a la Direccion General para la Administración Local, del Ministerio de Administraciones Publicas, conforme al apartado 1 del articulo 10 del Real Decreto 835/2003 de 27 de Junio, por el que se regula la Cooperación Economica del Estado a las inversiones de la entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en Avila a 27 / 12 / 2.004.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE

Fdo. Angel Luis Alonso Muñoz.

ENTIDAD. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

MODELO 1C

CÓDIGO: 05

AÑO : 2.005

PLAN PLAN PROVINCIAL 2005 - COMPLEMENTARIO DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y DE CARRETERAS

RELACIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRA QUE INTEGRAN EL PLAN COMPLEMENTARIO.
(Artículo 6.5 del Real Decreto 1328/1997, de 1 de Agosto)

NÚMERO DE EXPEDIENTE:_____

Don F. Javier de Antonio Camarero, Secretario General Accidental.
CERTIFICO: Que esta Diputación Provincial de Avila, ha aprobado inicialmente el día 23 de diciembre de 2004, el Plan Complementerio de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y de carreteras, para el año 2005, que está integrado por las obras que se describen a continuación:

Página: 1

O B R A				P R O G R A M A D E F I N A N C I A C I Ó N						
Núm.	a) Código y Denominación de la Obra / b) Código y Denominación del Municipio	Puntos Kilomet. Inicial	Puntos Kilomet. Final	Presupuesto	P A R T Í C I P E S: Admón.Gral.Estad M.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	Unión Europea	Otros
1	a) 51023 PAVIMENTACION HUERTO DE LAS BRUJAS									
	b) 1 AYUNTAMIENTO DE ADANERO			30.000,00	15.000,00		6.000,00	9.000,00		
2	a) 51022 RED ABASTECIMIENTO SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN C/ CUBILLO A C/ LAS TEÑAS									
	b) 7 AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE ST^a CRUZ			30.000,00	15.000,00		10.500,00	4.500,00		
3	a) 51023 PAVIMENTACIÓN C/ RONDA Y OTRAS, CON SUSTITUCIÓN CONEXIÓN REDE INSTALACIÓN CONTADORES AGUA FUERA DE DOMICILIO									
	b) 8 AYUNTAMIENTO DE ALDEASECA			30.000,00	15.000,00		6.000,00	9.000,00		
4	a) 51023 PAVIMENTACIÓN TRAVESIAS C/ MAYOR, AYUNTAMIENTO Y OTRAS									
	b) 12 AYUNTAMIENTO DE AMAVIDA			30.000,00	15.000,00		10.500,00	4.500,00		
5	a) 51023 PAVIMENTACIÓN Y ALUMBRADO C/ CAÑADA Y OTRAS, 2ª FASE									
	b) 16 AYUNTAMIENTO DE AREVALO			30.000,00	15.000,00		6.000,00	9.000,00		
6	a) 51023 ASFALTADO CALLE EL FRONTON									
	b) 23 AYUNTAMIENTO DE BARROMAN			30.000,00	15.000,00		10.500,00	4.500,00		
7	a) 51023 PAVIMENTACION CALLE TORNERO Y OTRAS									
	b) 33 AYUNTAMIENTO DE BLASCOMILLAN			30.000,00	15.000,00		10.500,00	4.500,00		
8	a) 51023 PAVIMENTACIÓN C/ PINAR Y OTRAS									
	b) 36 AYUNTAMIENTO DE EL BOHODON			30.000,00	15.000,00		10.500,00	4.500,00		

Página: 2

Núm.	OBRA: a) Código y Denominación de la Obra / b) Código y Denominación del Municipio	Puntos Kilomet. Inicial	Puntos Kilomet. Final	PROGRAMA DE FINANCIACIÓN: Presupuesto	PARTÍCIPES: Admón.Gral.Estad M.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	Unión Europea	Otros
9	a) 51023 PAVIMENTACIÓN EXPLANADA DE JARDINES EL ZAIRE									
	b) 41 AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO			30.000,00	15.000,00		6.000,00	9.000,00		
10	a) 51023 ASFALTADO DE CALLE CASTILLA Y ALAMOS									
	b) 42 AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DE ALAMBRE			30.000,00	15.000,00		10.500,00	4.500,00		
11	a) 51023 INFRAESTRUCTURA URBANIZACIÓN Y AJARDINAMIENTO C/ REAL									
	b) 43 AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DEL POZO			30.000,00	15.000,00		10.500,00	4.500,00		
12	a) PAVIMENTACIÓN RAMAL C/ 18 DE JULIO (ENTRE C/ 18 DE JULIO Y SAN ISIDRO)									
	b) 44 AYUNTAMIENTO DE CABEZAS DEL VILLAR			30.000,00	15.000,00		6.000,00	9.000,00		
13	a) 51022 ACONDICIONAMIENTO Y REFORMA RED ABASTECIMIENTO C/SALAMANCA Y OTRAS									
	b) 45 AYUNTAMIENTO DE CABIZUELA			30.000,00	15.000,00		10.500,00	4.500,00		
14	a) 51023 PAVIMENTACIÓN CALLES AVILA Y PALENCIA, 2ª FASE									
	b) 47 AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA			30.000,00	15.000,00		6.000,00	9.000,00		
15	a) 51023 PAVIMENTACIÓN Y ORDENACIÓN C/CAMINO DE CISLA									
	b) 48 AYUNTAMIENTO DE CANTIVEROS			30.000,00	15.000,00		10.500,00	4.500,00		
16	a) ABASTECIMIENTO AGUA C/ REGADERA Y OTRAS									
	b) 51 AYUNTAMIENTO DE LA CARRERA			30.000,00	15.000,00		10.500,00	4.500,00		
17	a) 51023 PAVIMENTACIÓN Y SANEAMIENTO C/ MILLAN ASTRAY									
	b) 52 AYUNTAMIENTO DE CASAS PUERTO VILLATORO			30.000,00	15.000,00		10.500,00	4.500,00		
18	a) 51023 ASFALTADO C/ CORRALADA, CAMINO CEMENTERIO Y OTRAS									
	b) 56 AYUNTAMIENTO DE CASTELLANOS ZAPARDIEL			30.000,00	15.000,00		10.500,00	4.500,00		

Página: 3

Núm.	OBRA: a) Código y Denominación de la Obra / b) Código y Denominación del Municipio	Puntos Kilomet. Inicial	Puntos Kilomet. Final	PROGRAMA DE FINANCIACIÓN: Presupuesto	PARTÍCIPES: Admón.Gral.Estad M.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	Unión Europea	Otros
19	a) 51023 PAVIMENTACIÓN Y ORDENACION C/ ESCUELAS HASTA C/ FRAGUA									
	b) 60 AYUNTAMIENTO DE CISLA			30.000,00	15.000,00		10.500,00	4.500,00		
20	a) 51023 PAVIMENTACION RONDA DEL PUEBLO									
	b) 64 AYUNTAMIENTO DE CONSTANZANA			30.000,00	15.000,00		10.500,00	4.500,00		
21	a) 51022 REDES AGUA Y SANEAMIENTO C/ ESCUELA FINAL									
	b) 66 AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL VALLE			30.000,00	15.000,00		6.000,00	9.000,00		
22	a) 51023 PAVIMENTACIÓN C/ CAMINO DE NARRILLOS Y OTRAS									
	b) 67 AYUNTAMIENTO DE CHAMARTIN			30.000,00	15.000,00		10.500,00	4.500,00		
23	a) 51023 PAVIMENTACIÓN C/ RONDA DEL PUEBLO									
	b) 69 AYUNTAMIENTO DE DONJIMENO			30.000,00	15.000,00		10.500,00	4.500,00		
24	a) 51023 HORMIGON (RIEGO ASFALTICO) C/ IGLESIA Y PAJARES									
	b) 73 AYUNTAMIENTO DE FLORES DE AVILA			30.000,00	15.000,00		6.000,00	9.000,00		
25	a) 51022 NUEVA RED SANEAMIENTO C/ RONDA DEL CEMENTERIO									
	b) 74 AYUNTAMIENTO DE FONTIVEROS			30.000,00	15.000,00		6.000,00	9.000,00		
26	a) 51023 PAVIMENTACIÓN ASFALTICA AVDA. JOSÉ ANTONIO									
	b) 76 AYUNTAMIENTO DE EL FRESNO			30.000,00	15.000,00		6.000,00	9.000,00		
27	a) 51023 PAVIMENTACIÓN C/ IGLESIA Y TORRE									
	b) 77 AYUNTAMIENTO DE FUENTE EL SAUZ			30.000,00	15.000,00		10.500,00	4.500,00		
28	a) 51022 INFRAESTRUCTURA Y ABASTECIMIENTO PLAZA Y C/ DE LA CRUZ Y OTRAS									
	b) 80 AYUNTAMIENTO DE GALLEGOS D SOBRINOS			30.000,00	15.000,00		10.500,00	4.500,00		

Página: 4

Núm.	OBRA: a) Código y Denominación de la Obra / b) Código y Denominación del Municipio	Puntos Kilomet. Inicial	Puntos Kilomet. Final	PROGRAMA DE FINANCIACIÓN: Presupuesto	PARTÍCIPES: Admón.Gral.Estad M.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	Unión Europea	Otros
29	a) 51023 ACCESO DESDE C/ FUENTE CULLA A C/ CUBAS									
	b) 82 AYUNTAMIENTO DE GAVILANES			30.000,00	15.000,00		6.000,00	9.000,00		
30	a) 51023 PAVIMENTACIÓN TERMINACIÓN RONDA, TRAVESIA ERAS Y OTRAS									
	b) 86 AYUNTAMIENTO DE GIMIALCON			30.000,00	15.000,00		10.500,00	4.500,00		
31	a) 43007 ELECTRIFICACION ZONA PISTA DEPORTIVA									
	b) 89 AYUNTAMIENTO DE GUISANDO			30.000,00	15.000,00		6.000,00	9.000,00		
32	a) 51023 PAVIMENTACIÓN DE CALLES									
	b) 90 AYUNTAMIENTO DE GUTIERRE MUÑOZ			30.000,00	15.000,00		10.500,00	4.500,00		
33	a) 51022 RED DE SUMINISTRO DE AGUA Y CONTADORES C/ TOMILLAR Y EXTRAMUROS									
	b) 96 AYUNTAMIENTO DE LA HIJA DE DIOS			30.000,00	15.000,00		10.500,00	4.500,00		
34	a) 43007 MEJORA ALUMBRADO PUBLICO									
	b) 97 AYUNTAMIENTO DE LA HORCAJADA			30.000,00	15.000,00		6.000,00	9.000,00		
35	a) 51023 ASFALTADO C/ TRAVESIA SAN BERNARDO									
	b) 99 AYUNTAMIENTO DE HORCAJO D LAS TORRES			30.000,00	15.000,00		6.000,00	9.000,00		
36	a) 43007 ALUMBRADO PUBLICO RENOVACION									
	b) 102 AYUNTAMIENTO DE HOYO DE PINARES			30.000,00	15.000,00		6.000,00	9.000,00		
37	a) 51023 AMPLIACIÓN INFRAESTRUCTURA C/ MAYOR Y ADYACENTES									
	b) 104 AYUNTAMIENTO DE HOYOS DEL COLLADO			30.000,00	15.000,00		10.500,00	4.500,00		
38	a) 51023 PAVIMENTACIÓN RONDA NORTE									
	b) 109 AYUNTAMIENTO DE LANGA			30.000,00	15.000,00		6.000,00	9.000,00		

Núm.	OBRA: a) Código y Denominación de la Obra / b) Código y Denominación del Municipio	Puntos Kilomet. Inicial	Puntos Kilomet. Final	PROGRAMA DE FINANCIACIÓN: Presupuesto	PARTÍCIPES: Admón.Gral.Estad M.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	Unión Europea	Otros
39	a) 51022 AMPLIACION Y MEJORA DE SANEAMIENTO									
	b) 110 AYUNTAMIENTO DE LANZAHITA			30.000,00	15.000,00		6.000,00	9.000,00		
40	a) 51023 PAVIMENTACIÓN C/ CANTARRANAS Y OTRAS									
	b) 114 AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL ALTAS TORRES			30.000,00	15.000,00		6.000,00	9.000,00		
41	a) 51022 ABASTECIMIENTO DE AGUAS									
	b) 118 AYUNTAMIENTO DE MANCERA DE ARRIBA			30.000,00	15.000,00		10.500,00	4.500,00		
42	a) 51022 PAVIMENTACIÓN C/ LA COLILLA, RESTOS C/ LA VEGA Y OTRAS									
	b) 121 AYUNTAMIENTO DE MARTIHERRERO			30.000,00	15.000,00		10.500,00	4.500,00		
43	a) 51023 PAVIMENTACIÓN PLAZA VICENTE IZQUIERDO									
	b) 124 AYUNTAMIENTO DE MEDINILLA			30.000,00	15.000,00		10.500,00	4.500,00		
44	a) 51023 RIEGO ASFALTICO EN CALIENTE EN C/ REAL									
	b) 125 AYUNTAMIENTO DE MENGAMUÑOZ			30.000,00	15.000,00		10.500,00	4.500,00		
45	a) 51023 INFRAESTRUCTURA C/ LA RED Y TRAVESIA PRADILLO									
	b) 127 AYUNTAMIENTO DE MIJARES			30.000,00	15.000,00		6.000,00	9.000,00		
46	a) 51023 ASFALTADO EN C/ CAMARON Y OTRAS									
	b) 129 AYUNTAMIENTO DE EL MIRON			30.000,00	15.000,00		10.500,00	4.500,00		
47	a) 51023 URBANIZACIÓN AVENIDA MANQUEOSPESE									
	b) 130 AYUNTAMIENTO DE MIRONCILLO			30.000,00	15.000,00		10.500,00	4.500,00		
48	a) 51023 PAVIMENTACIÓN Y REDES C/ RAMON HERNANDEZ Y VALLEJO									
	b) 131 AYUNTAMIENTO DE MIRUEÑA D LOS INFANZONES			30.000,00	15.000,00		10.500,00	4.500,00		

Página: 6

Núm.	OBRA: a) Código y Denominación de la Obra / b) Código y Denominación del Municipio	Puntos Kilomet. Inicial	Puntos Kilomet. Final	PROGRAMA DE FINANCIACIÓN: Presupuesto	PARTÍCIPES: Admón.Gral.Estad M.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	Unión Europea	Otros
49	a) 51023 PAVIMENTACIÓN C/ PRADO Y OTRAS									
	b) 133 AYUNTAMIENTO DE MONSALUPE			30.000,00	15.000,00		10.500,00	4.500,00		
50	a) 43007 REFORMA Y AMPLIACION ALUMBRADO PUBLICO									
	b) 141 AYUNTAMIENTO DE MUÑOPEPE			30.000,00	15.000,00		10.500,00	4.500,00		
51	a) 51023 PAVIMENTACIÓN TRAMO C/ IGLESIA Y TRAVESIA C/ LARGA									
	b) 143 AYUNTAMIENTO DE MUÑOTELLO			30.000,00	15.000,00		10.500,00	4.500,00		
52	a) 51023 CONTINUACION PAVIMENTACIÓN C/ ERAS Y EL BARRIO									
	b) 145 AYUNTAMIENTO DE NARRILLOS DEL REBOLLAR			30.000,00	15.000,00		10.500,00	4.500,00		
53	a) 51023 PAVIMENTACIÓN C/ CORDEL, LA FRAGUA Y OTRAS									
	b) 157 AYUNTAMIENTO DE NAVALACRUZ			30.000,00	15.000,00		10.500,00	4.500,00		
54	a) 51023 PAVIMENTACIÓN CALLES MONTERO Y TRAVESIA PLAZA									
	b) 159 AYUNTAMIENTO DE NAVALONGUILLA			30.000,00	15.000,00		6.000,00	9.000,00		
55	a) 51023 INFRAESTRUCTURA C°/RENTA DE LOS BURROS Y ALEDAÑOS									
	b) 160 AYUNTAMIENTO DE NAVALOSA			30.000,00	15.000,00		10.500,00	4.500,00		
56	a) 51023 ORDENACION Y ACONDICIONAMIENTO C/ ERMITA									
	b) 162 AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE TORMES			30.000,00	15.000,00		10.500,00	4.500,00		
57	a) 51022 ACONDICIONAMIENTO Y SUSTITUCION RAMALES RED AGUA									
	b) 165 AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONDA DE GREDOS			30.000,00	15.000,00		6.000,00	9.000,00		
58	a) 51023 ASFALTADO BARRIO DE LA ESTACIÓN									
	b) 168 AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUES			30.000,00	15.000,00		6.000,00	9.000,00		

Núm.	OBRA: a) Código y Denominación de la Obra / b) Código y Denominación del Municipio	Puntos Kilomet. Inicial	Puntos Kilomet. Final	PROGRAMA DE FINANCIACIÓN: Presupuesto	PARTÍCIPES: Admón.Gral.Estad M.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	Unión Europea	Otros
59	a) 51022 REPARACION DEPOSITO									
	b) 169 AYUNTAMIENTO DE NAVATALGORDO			30.000,00	15.000,00		6.000,00	9.000,00		
60	a) 51023 PAVIMENTACION ENTRADAS C/ LA IGLESIA									
	b) 171 AYUNTAMIENTO DE NEILA DE SAN MIGUEL			30.000,00	15.000,00		10.500,00	4.500,00		
61	a) 51023 RIEGO ASFALTICO EN CASCO URBANO									
	b) 172 AYUNTAMIENTO DE NIHARRA			30.000,00	15.000,00		10.500,00	4.500,00		
62	a) 51023 PAVIMENTACIÓN C/ ABAJO Y C/ FRAGUA									
	b) 176 AYUNTAMIENTO DE PADIERNOS			30.000,00	15.000,00		10.500,00	4.500,00		
63	a) 51023 PAVIMENTACIÓN PARTE ATRAS IGLESIA Y TV. C/ IGLESIA									
	b) 181 AYUNTAMIENTO DE PASCUALCOBO			30.000,00	15.000,00		10.500,00	4.500,00		
64	a) 51023 ASFALTADO C/ CABEZAS, IGLESIA Y OTRAS									
	b) 183 AYUNTAMIENTO DE PEDRO RODRIGUEZ			30.000,00	15.000,00		10.500,00	4.500,00		
65	a) 51023 REPARACIÓN DEPOSITO AGUA INCLUYENDO VALVULERIA									
	b) 184 AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS			30.000,00	15.000,00		6.000,00	9.000,00		
66	a) 51023 PAVIMENTACIÓN C/ ACERIAS									
	b) 186 AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHITA			30.000,00	15.000,00		6.000,00	9.000,00		
67	a) 51023 PAVIMENTACION TRAVESIA ARAÑA									
	b) 187 AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES			30.000,00	15.000,00		6.000,00	9.000,00		
68	a) 51023 PAVIMENTACION TRAVESIA ARBOLEDA									
	b) 197 AYUNTAMIENTO DE SALOBRAL			30.000,00	15.000,00		10.500,00	4.500,00		

Núm.	OBRA: a) Código y Denominación de la Obra / b) Código y Denominación del Municipio	Puntos Kilomet. Inicial	Puntos Kilomet. Final	PROGRAMA DE FINANCIACIÓN: Presupuesto	PARTÍCIPES: Admón.Gral.Estad M.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	Unión Europea	Otros
69	a) 51023 PAVIMENTACIÓN RONDA DEL PUEBLO Y OTRAS									
	b) 198 AYUNTAMIENTO DE SALVADIOS			30.000,00	15.000,00		10.500,00	4.500,00		
70	a) 51022 MODIFICACIÓN ENGANCHES AGUA A RED GENERAL									
	b) 208 AYUNTAMIENTO DE S. ESTEBAN DE ZAPARDIEL			30.000,00	15.000,00		10.500,00	4.500,00		
71	a) 51022 CAMBIO LINEA ELECTRICA POZO ABTº AGUA									
	b) 209 AYUNTAMIENTO DE S. GARCIA DE INGELMOS			30.000,00	15.000,00		10.500,00	4.500,00		
72	a) 51023 PAVIMENTACIÓN C/ GENERALISIMO Y OTRAS									
	b) 210 AYUNTAMIENTO DE S. JUAN D LA ENCINILLA			30.000,00	15.000,00		10.500,00	4.500,00		
73	a) 51023 PAVIMENTACIÓN C/ PASADERAS Y PLAZA DE LA POZA									
	b) 214 AYUNTAMIENTO DE S. LORENZO DE TORMES			30.000,00	15.000,00		10.500,00	4.500,00		
74	a) 51023 INFRAESTRUCTURA TRAMOS C/ CAÑADILLA Y ALEDAÑOS									
	b) 216 AYUNTAMIENTO DE S. MARTIN DEL PIMPOLLAR			30.000,00	15.000,00		10.500,00	4.500,00		
75	a) 51022 DEPÓSITO EN NAVALSAUZ									
	b) 216 AYUNTAMIENTO DE S. MARTIN DEL PIMPOLLAR			30.000,00	15.000,00		10.500,00	4.500,00		
76	a) 51023 PAVIMENTACION C/ LA ARROYADA									
	b) 218 AYUNTAMIENTO DE S. MIGUEL D SERREZUELA			30.000,00	15.000,00		10.500,00	4.500,00		
77	a) 44009 AMPLIACION CEMENTERIO MUNICIPAL									
	b) 219 AYUNTAMIENTO DE SAN PASCUAL			30.000,00	15.000,00		10.500,00	4.500,00		
78	a) 51023 PAVIMENTACIÓN C/ LUZ Y C/ CUARTEL									
	b) 220 AYUNTAMIENTO DE S. PEDRO DEL ARROYO			30.000,00	15.000,00		6.000,00	9.000,00		

Núm.	OBRA: a) Código y Denominación de la Obra / b) Código y Denominación del Municipio	Puntos Kilomet. Inicial	Puntos Kilomet. Final	PROGRAMA DE FINANCIACIÓN: Presupuesto	PARTÍCIPES: Admón.Gral.Estad M.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	Unión Europea	Otros
79	a) 51023 PAVIMENTACIÓN C/ ANTONIO MACHADO, 2ª FASE									
	b) 221 AYUNTAMIENTO DE STA. CRUZ DEL VALLE			30.000,00	15.000,00		10.500,00	4.500,00		
80	a) 51023 ENCINTADO REDES Y PAVIMENTACIÓN C/ TENTEZUELAS Y OTRAS									
	b) 232 AYUNTAMIENTO DE LA SERRADA			30.000,00	15.000,00		10.500,00	4.500,00		
81	a) 51023 PAVIMENTACIÓN Y MEJORA C/ CORRALONES									
	b) 233 AYUNTAMIENTO DE SERRANILLOS			30.000,00	15.000,00		6.000,00	9.000,00		
82	a) 51023 PAVIMENTACION DE CALLES									
	b) 238 AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO			30.000,00	15.000,00		6.000,00	9.000,00		
83	a) 51023 URBANIZACIÓN C/ IGLESIA, PUENTE NUEVO Y OTRAS									
	b) 239 AYUNTAMIENTO DE SOTALBO			30.000,00	15.000,00		10.500,00	4.500,00		
84	a) 51023 PAVIMENTACIÓN PLAZA MAYOR Y OTRAS									
	b) 245 AYUNTAMIENTO DE TORNADIZOS DE AVILA			30.000,00	15.000,00		6.000,00	9.000,00		
85	a) 51023 RIEGO ASFALTADO C/ ALIENDE Y OTRAS									
	b) 251 AYUNTAMIENTO DE VADILLO DE LA SIERRA			30.000,00	15.000,00		10.500,00	4.500,00		
86	a) 51023 PAVIMENTACIÓN C/ CALVO SOTELO, 2ª FASE									
	b) 254 AYUNTAMIENTO DE VELAYOS			30.000,00	15.000,00		10.500,00	4.500,00		
87	a) 44012 SANEAMIENTO RED GENERAL DE AGUA POTABLE									
	b) 263 AYUNTAMIENTO DE VILLATORO			30.000,00	15.000,00		6.000,00	9.000,00		
88	a) 51023 PAVIMENTACIÓN C/ LA FUENTE, ESCUELAS Y OTRAS									
	b) 265 AYUNTAMIENTO DE VITA			30.000,00	15.000,00		10.500,00	4.500,00		

Página: 10

Núm.	OBRA: a) Código y Denominación de la Obra / b) Código y Denominación del Municipio	Puntos Kilomet. Inicial	Puntos Kilomet. Final	Presupuesto	PROGRAMA DE FINANCIACIÓN PARTÍCIPES: Admón.Gral.Estad M.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	Unión Europea	Otros
89	a) 51023 PAVIMENTACION Y SANEAMIENTO C/ REAL									
	b) 266 AYUNTAMIENTO DE ZAPARDIEL D LA CAÑADA			30.000,00	15.000,00		6.000,00	9.000,00		
90	a) 51739 CARRETERA AV-P-105 CL-507 - LAS BERLANAS									
	b) 999 DIPUTACION PROVINCIAL			317.493,00	158.746,50		158.746,50			
91	a) 51739 AV-P-128 N-VI - ESPINOSA DE LOS CABALLEROS - ORBITA									
	b) 999 DIPUTACION PROVINCIAL			249.853,00	124.926,50		124.926,50			
92	a) 51739 CARRERARA AV-P-605 AV-110 - MARLIN - BULARROS									
	b) 999 DIPUTACION PROVINCIAL			66.720,00	33.360,00		33.360,00			
	TOTALES			3.304.066,00	1.652.033,00		1.107.533,00	544.500,00		

Y para que así conste, y para su remisión a la Dirección General para la Administración Local, del Ministerio de Administraciones Públicas, conforme al apartado 5 del artículo 6 del Real Decreto 1328/1997 de 1 de Agosto, por el que se regula la Cooperación Economica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales,expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en Avila a 27 / 12 / 2.004.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE

ANUNCIO

De conformidad con lo preceptuado en el Art. 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes, en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se publica el Programa Operativo Local, Objetivo 1 y Complementario 2005, aprobados inicialmente por el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de diciembre de 2004 a efectos de que puedan formularse alegaciones y reclamaciones en el PLAZO DE DIEZ DÍAS.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Jueves, 30 de Diciembre de 2004

Número 251

Fascículo tercero

Dirección: Plaza del Corral de las Campanas, 2.
Depósito Legal: AV-1-1958
Teléf.: 920 357 193. - Fax: 920 357 136
e-mail: bop@diputacionavila.es

P R O G R A M A D E F I N A N C I A C I O N

	Indicadores a) Realización b) Resultados. c) Impacto.	Presupuesto 1=4+5	G A S T O E L E G I B L E 2.- Fondos Estructural a) A.G.E. (MAP) b) Admon. Local. c) Subtotal.	3.-Admon.Nacionales a) A.G.E. (MAP) b) Diputación. c) Ayuntamiento. d) Subtotal.	4=2+3 T O T A L	5.-GASTO NO ELEGIBLE a) Entidades Locales. b) Otros. c) Total.
	a) b) c)	111.600,00	a) 11.160,00 b) 66.960,00 c) 78.120,00	a) 4.464,00 b) 4.464,00 c) 24.552,00 d) 33.480,00	111.600,00	a) b) c)
C/ ÁVILA, PALENCIA Y	a) b) c)	91.700,00	a) 9.170,00 b) 55.020,00 c) 64.190,00	a) 3.668,00 b) 3.668,00 c) 20.174,00 d) 27.510,00	91.700,00	a) b) c)
	a) b) c)	60.102,00	a) 6.010,20 b) 36.061,20 c) 42.071,40	a) 2.404,08 b) 15.626,52 c) d) 18.030,60	60.102,00	a) b) c)
CABRAS	a) b) c)	60.102,00	a) 6.010,20 b) 36.061,20 c) 42.071,40	a) 2.404,08 b) 2.404,08 c) 13.222,44 d) 18.030,60	60.102,00	a) b) c)
IO MARTIN (3ª FASE), C/	a) b) c)	114.700,00	a) 11.470,00 b) 68.820,00 c) 80.290,00	a) 4.588,00 b) 4.588,00 c) 25.234,00 d) 34.410,00	114.700,00	a) b) c)
EDAS	a) b) c)	90.100,00	a) 9.010,00 b) 54.060,00 c) 63.070,00	a) 3.604,00 b) 23.426,00 c) d) 27.030,00	90.100,00	a) b) c)
TO VIEJO Y ESCUELA	a) b) c)	67.200,00	a) 6.720,00 b) 40.320,00 c) 47.040,00	a) 2.688,00 b) 2.688,00 c) 14.784,00 d) 20.160,00	67.200,00	a) b) c)
LE						

Página: 3

Num.	OBRA: a) Codigo y Denominación de la Obra / b) Codigo y denominación del Municipio	PROGRAMA DE FINANCIACION: Indicadores: a) Realización / b) Resultados. c) Impacto.	Presupuesto 1=4+5	GASTO ELEGIBLE: 2.- Fondos Estructural: a) A.G.E. (MAP) b) Admon. Local. c) Subtotal.	GASTO ELEGIBLE: 3.-Admon.Nacionales: a) A.G.E. (MAP) b) Diputación. c) Ayuntamiento. d) Subtotal.	GASTO ELEGIBLE: 4=2+3 TOTAL	5.-GASTO NO ELEGIBLE: a) Entidades Locales. b) Otros. c) Total.
237	a) 51022 REDES DE ABT°. SANT°. E INFRAESTRUCTURA CUESTA GOLONDRINAS Y FUENTE CULLA b) 82 AYUNTAMIENTO DE GAVILANES	a) b) c)	60.102,00	a) 6.010,20 b) 36.061,20 c) 42.071,40	a) 2.404,08 b) 2.404,08 c) 13.222,44 d) 18.030,60	60.102,00	a) b) c)
238	a) 51546 CASA DE TURISMO RURAL b) 84 AYUNTAMIENTO DE GILBUENA	a) b) c)	73.000,00	a) 7.300,00 b) 43.800,00 c) 51.100,00	a) 2.920,00 b) 8.030,00 c) 10.950,00 d) 21.900,00	73.000,00	a) b) c)
239	a) 51022 RED DE ABT°. SANT°. E INFRES. C/ TRIANA Y OTRAS b) 95 AYUNTAMIENTO DE HIGUERA D LAS DUEÑAS	a) b) c)	66.600,00	a) 6.660,00 b) 39.960,00 c) 46.620,00	a) 2.664,00 b) 2.664,00 c) 14.652,00 d) 19.980,00	66.600,00	a) b) c)
240	a) 51022 RED AGUAS, CONEXION PRESA A DEPOSITO b) 105 AYUNTAMIENTO DE HOYOS DEL ESPINO	a) b) c)	60.102,00	a) 6.010,20 b) 36.061,20 c) 42.071,40	a) 2.404,08 b) 2.404,08 c) 13.222,44 d) 18.030,60	60.102,00	a) b) c)
241	a) 51546 HOSPEDERIA TURISTICA b) 132 AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRAN	a) b) c)	60.102,00	a) 6.010,20 b) 36.061,20 c) 42.071,40	a) 2.404,08 b) 2.404,08 c) 13.222,44 d) 18.030,60	60.102,00	a) b) c)
242	a) 51022 CONSTRUCCION DEPOSITO MUNICIPAL AGUA b) 158 AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL D LA SIERRA	a) b) c)	76.000,00	a) 7.600,00 b) 45.600,00 c) 53.200,00	a) 3.040,00 b) 3.040,00 c) 16.720,00 d) 22.800,00	76.000,00	a) b) c)
243	a) 51022 REDES DE ABT°. SANT°. E INFRAEST. C/ CAMINO DE LA PARRILLA ERMITA CONCEPCIÓN Y OTRAS b) 163 AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA	a) b) c)	79.900,00	a) 7.990,00 b) 47.940,00 c) 55.930,00	a) 3.196,00 b) 3.196,00 c) 17.578,00 d) 23.970,00	79.900,00	a) b) c)

Página: 4

Num.	OBRA: a) Codigo y Denominación de la Obra / b) Codigo y denominación del Municipio	PROGRAMA DE FINANCIACION: Indicadores a) Realización / b) Resultados. c) Impacto.	Presupuesto 1=4+5	GASTO ELEGIBLE: 2.- Fondos Estructural a) A.G.E. (MAP) b) Admon. Local. c) Subtotal.	3.-Admon.Nacionales a) A.G.E. (MAP) b) Diputación. c) Ayuntamiento. d) Subtotal.	4=2+3 TOTAL	5.-GASTO NO ELEGIBLE a) Entidades Locales. b) Otros. c) Total.
244	a) 51022 ACONDIC. Y SUSTITUCION RAMALES RED AGUAS TRV. DE LAS NIEVES C/ DE LAS MOZAS Y OTRAS	a) b) c)	60.102,00	a) 6.010,20 b) 36.061,20 c) 42.071,40	a) 2.404,08 b) 2.404,08 c) 13.222,44 d) 18.030,60	60.102,00	a) b) c)
	b) 165 AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONDA DE GREDOS						
245	a) 51022 REDES DE ABAST°, SANT° E INFRAESTRUCTURA C/ LA POVEDA	a) b) c)	121.900,00	a) 12.190,00 b) 73.140,00 c) 85.330,00	a) 4.876,00 b) 4.876,00 c) 26.818,00 d) 36.570,00	121.900,00	a) b) c)
	b) 168 AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUES						
246	a) 51546 CASA TURISMO RURAL	a) b) c)	60.102,00	a) 6.010,20 b) 36.061,20 c) 42.071,40	a) 2.404,08 b) 2.404,08 c) 13.222,44 d) 18.030,60	60.102,00	a) b) c)
	b) 169 AYUNTAMIENTO DE NAVATALGORDO						
247	a) 51022 RED SANEAMIENTO EN EL PARAJE DE "EL CORCHUELO"	a) b) c)	60.102,00	a) 6.010,20 b) 36.061,20 c) 42.071,40	a) 2.404,08 b) 2.404,08 c) 13.222,44 d) 18.030,60	60.102,00	a) b) c)
	b) 182 AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO						
248	a) 51546 REHABILITACIÓN CASA GABRIEL Y GALÁN, 7° FASE	a) b) c)	159.700,00	a) 15.970,00 b) 95.820,00 c) 111.790,00	a) 6.388,00 b) 6.388,00 c) 35.134,00 d) 47.910,00	159.700,00	a) b) c)
	b) 186 AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHITA						
249	a) 51542 COLECTOR MUNICIPAL	a) b) c)	93.200,00	a) 9.320,00 b) 55.920,00 c) 65.240,00	a) 3.728,00 b) 3.728,00 c) 20.504,00 d) 27.960,00	93.200,00	a) b) c)
	b) 189 AYUNTAMIENTO DE POYALES DEL HOYO						
250	a) 51546 COMPLEJO TURÍSTICO DEPORTIVO	a) b) c)	82.400,00	a) 8.240,00 b) 49.440,00 c) 57.680,00	a) 3.296,00 b) 3.296,00 c) 18.128,00 d) 24.720,00	82.400,00	a) b) c)
	b) 211 AYUNTAMIENTO DE S. JUAN DE LA NAVA						

Página: 5

O B R A		P R O G R A M A D E F I N A N C I A C I O N							
Num.	a) Codigo y Denominación de la Obra b) Codigo y denominación del Municipio	Indicadores a) Realización b) Resultados. c) Impacto.	Presupuesto 1=4+5	G A S T O E L E G I B L E 2.- Fondos Estructural a) A.G.E. (MAP) b) Admon. Local. c) Subtotal.		3.-Admon.Nacionales a) A.G.E. (MAP) b) Diputación. c) Ayuntamiento. d) Subtotal.		4=2+3 T O T A L	5.-GASTO NO ELEGIBLE a) Entidades Locales. b) Otros. c) Total.
251	a) 51022 ACONDICIONAMIENTO PARQUE MUNICIPAL ERAS DE ACA	a) b) c)	66.400,00	a) b) c)	6.640,00 39.840,00 46.480,00	a) b) c) d)	2.656,00 2.656,00 14.608,00 19.920,00	66.400,00	a) b) c)
	b) 227 AYUNTAMIENTO DE STA. Mª DEL TIETAR								
252	a) 51022 REDES ABTª,SNTª E INFRA. CNO.CERQUILLAS Y OTRAS	a) b) c)	106.000,00	a) b) c)	10.600,00 63.600,00 74.200,00	a) b) c) d)	4.240,00 4.240,00 23.320,00 31.800,00	106.000,00	a) b) c)
	b) 240 AYUNTAMIENTO DE SOTILLO D LA ADRADA								
253	a) 51022 REDES ABASTª, SANTª E INFRAERSTRUCTURA C/ CASTILLO A Y B	a) b) c)	104.900,00	a) b) c)	10.490,00 62.940,00 73.430,00	a) b) c) d)	4.196,00 4.196,00 23.078,00 31.470,00	104.900,00	a) b) c)
	b) 241 AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO								
254	a) 51546 REHABILITACIÓN CASA DE BENJAMIN PALENCIA	a) b) c)	240.000,00	a) b) c)	24.000,00 144.000,00 168.000,00	a) b) c) d)	9.600,00 62.400,00 72.000,00	240.000,00	a) b) c)
	b) 257 AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA D LA SIERRA								
255	a) 51546 REHABILITACIÓN MOLINO	a) b) c)	240.000,00	a) b) c)	24.000,00 144.000,00 168.000,00	a) b) c) d)	9.600,00 62.400,00 72.000,00	240.000,00	a) b) c)
	b) 257 AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA D LA SIERRA								
256	a) 51546 CASA TURISMO RURAL	a) b) c)	147.116,34	a) b) c)	13.983,20 88.995,83 102.979,03	a) b) c) d)	15.150,58 6.919,28 22.067,45 44.137,31	147.116,34	a) b) c)
	b) 267 AYUNTAMIENTO DE ZAPARDIEL D LA RIBERA								
257	a) 45536 CHOZOS EN NAVALOSA	a) b) c)	120.202,00	a) b) c)	12.020,20 72.121,20 84.141,40	a) b) c) d)	4.808,08 31.252,52 36.060,60	120.202,00	a) b) c)
	b) 999 DIPUTACION PROVINCIAL								
S U B T O T A L E S		a) b) c) d)	3.351.736,34	a) b) c)	334.445,20 2.011.767,83 2.346.213,03	a) b) c) d)	143.335,38 371.324,96 490.862,97 1.005.523,31	3.351.736,34	a) b) c)
T O T A L E S			3.351.736,34		2.346.213,03		1.005.523,31	3.351.736,34	

Y para que así conste, y para su remisión a la Direccion General para la Administración Local, del Ministerio de Administraciones Publicas, conforme al articulo 19, en relación con el artículo 10.1 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente de la Comisión en Avila 27 / 12 / 2.004.

Vº. Bº.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION. EL SECRETARIO.

ENTIDAD. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

CÓDIGO: 05

MODELO 1D

AÑO : 2.005

P.O.L. OBJETIVO 1, 2005 - COMPLEMENTARIO

RELACIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRA QUE INTEGRAN EL PROGRAMA OPERATIVO P.O.L. OBJETIVO 1, 2005 - COMPLEMENTARIOCOFINANCIADO POR EL F.E.D.E.R.
(Artículo 6.5 y 12 y Disposición Transitoria segunda del Real Decreto 1328/1997, de 1 de Agosto)

NÚMERO DE EXPEDIENTE:_____

Don F. Javier de Antonio Camarero, Secretario General Accidental.
CERTIFICO: Que esta Diputación Provincial de Avila, ha aprobado inicialmente el día 23 de diciembre de 2004, la relación de Proyectos de obra que se describen a continuación, que integran el Programa Operativo Local objetivo 1, Complementario, cofinanciado poe el Fondo Estructural FEDER, para el año 2005.

Página: 1

O B R A		P R O G R A M A D E F I N A N C I A C I O N						
Nume.	a) Codigo y Denominación de la Obra b) Codigo y denominación del Municipio	Indicadores a) Físico. b) Resultados.	Presupuesto 1=4+5	G A S T O E L E G I B L E 2.- Fondos Estructural a) A.G.E. (MAP) b) Admon. Local. c) Subtotal.	3.-Admon.Nacionales a) A.G.E. (MAP) b) Diputación. c) Ayuntamiento. d) Subtotal.	4=2+3 T O T A L	5.-GASTO NO ELEGIBLE a) Entidades Locales. b) Otros. c) Total.
1	a) 51022 SUSTITUCIÓN RED ABASTECIMIENTO AGUA C/ EL SOL, 2ª FASE Y OTRAS	a)	60.102,00	a) 6.010,20 b) 36.061,20 c) 42.071,40	a) 2.404,08 b) 2.404,08 c) 13.222,44 d) 18.030,60	60.102,00	a) b) c)
	b) 13 AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL	b)					
2	a) 45536 REHABILITACIÓN CASTILLO	a)	60.102,00	a) 6.010,20 b) 36.061,20 c) 42.071,40	a) 2.404,08 b) 2.404,08 c) 13.222,44 d) 18.030,60	60.102,00	a) b) c)
	b) 14 AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO	b)					
3	a) 51022 REDES ABAST°, SANT° E INFRAESTRUCTURA C/ DR. LORENZO VELAZQUEZ Y OTRAS, 2ª FASE	a)	60.102,00	a) 6.010,20 b) 36.061,20 c) 42.071,40	a) 2.404,08 b) 2.404,08 c) 13.222,44 d) 18.030,60	60.102,00	a) b) c)
	b) 14 AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO	b)					
4	a) 45536 CONSOLIDACIÓN CASTILLO VALDECORNEJA Y ENTORNO	a)	60.102,00	a) 6.010,20 b) 36.061,20 c) 42.071,40	a) 2.404,08 b) 2.404,08 c) 13.222,44 d) 18.030,60	60.102,00	a) b) c)
	b) 21 AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE AVILA	b)					
5	a) 51022 REDES ABAST°, SANT° E INFRAESTRUCTURA URBANIZACIÓN C/ CASTILLO	a)	60.102,00	a) 6.010,20 b) 36.061,20 c) 42.071,40	a) 2.404,08 b) 2.404,08 c) 13.222,44 d) 18.030,60	60.102,00	a) b) c)
	b) 21 AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE AVILA	b)					

Página: 2

Nume.	OBRA: a) Codigo y Denominación de la Obra / b) Codigo y denominación del Municipio	Indicadores: a) Fisico. / b) Resultados.	Presupuesto 1=4+5	GASTO ELEGIBLE: 2.- Fondos Estructural: a) A.G.E. (MAP) / b) Admon. Local. / c) Subtotal.	3.-Admon.Nacionales: a) A.G.E. (MAP) / b) Diputación. / c) Ayuntamiento. / d) Subtotal.	4=2+3 TOTAL	5.-GASTO NO ELEGIBLE: a) Entidades Locales. / b) Otros. / c) Total.
6	a) 45536 REHABILITACION MOLINO MUSEO ETNOGRÁFICO	a)	60.102,00	a) 6.010,20 b) 36.061,20 c) 42.071,40	a) 2.404,08 b) 2.404,08 c) 13.222,44 d) 18.030,60	60.102,00	a) b) c)
	b) 22 AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO	b)					
7	a) 45536 REHABILITACIÓN DE LA MURALLA	a)	60.102,00	a) 6.010,20 b) 36.061,20 c) 42.071,40	a) 2.404,08 b) 15.626,52 c) d) 18.030,60	60.102,00	a) b) c)
	b) 38 AYUNTAMIENTO DE BONILLA D LA SIERRA	b)					
8	a) 45536 RECUPERACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO, POZO Y PUENTES	a)	60.102,00	a) 6.010,20 b) 36.061,20 c) 42.071,40	a) 2.404,08 b) 15.626,52 c) d) 18.030,60	60.102,00	a) b) c)
	b) 38 AYUNTAMIENTO DE BONILLA D LA SIERRA	b)					
9	a) 51546 CARRIL PEATONAL Y BICI A CAMPO FUTBOL	a)	60.102,00	a) 6.010,20 b) 36.061,20 c) 42.071,40	a) 2.404,08 b) 2.404,08 c) 13.222,44 d) 18.030,60	60.102,00	a) b) c)
	b) 47 AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA	b)					
10	a) 45536 CASTRO DE EL RASO	a)	60.102,00	a) 6.010,20 b) 36.061,20 c) 42.071,40	a) 2.404,08 b) 15.626,52 c) d) 18.030,60	60.102,00	a) b) c)
	b) 47 AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA	b)					
11	a) 51022 REDES ABAST°, ALCANTARILLADO E INFRRAESTRUCTURA, 5° FASE	a)	60.102,00	a) 6.010,20 b) 36.061,20 c) 42.071,40	a) 2.404,08 b) 2.404,08 c) 13.222,44 d) 18.030,60	60.102,00	a) b) c)
	b) 57 AYUNTAMIENTO DE CEBREROS	b)					
12	a) 51546 MUSEO DEL ESPACIO	a)	60.200,00	a) 6.020,00 b) 36.120,00 c) 42.140,00	a) 2.408,00 b) 2.408,00 c) 13.244,00 d) 18.060,00	60.200,00	a) b) c)
	b) 57 AYUNTAMIENTO DE CEBREROS	b)					

Página: 3

Nume.	OBRA: a) Codigo y Denominación de la Obra / b) Codigo y denominación del Municipio	PROGRAMA DE FINANCIACION: Indicadores a) Fisico. / b) Resultados.	Presupuesto 1=4+5	GASTO ELEGIBLE: 2.- Fondos Estructural a) A.G.E. (MAP) b) Admon. Local. c) Subtotal.	3.-Admon.Nacionales a) A.G.E. (MAP) b) Diputación. c) Ayuntamiento. d) Subtotal.	4=2+3 TOTAL	5.-GASTO NO ELEGIBLE a) Entidades Locales. b) Otros. c) Total.
13	a) 51546 REHABILITACIÓN IGLESIA PARA USO CULTURAL	a)	60.102,00	a) 6.010,20 b) 36.061,20 c) 42.071,40	a) 2.404,08 b) 15.626,52 c) d) 18.030,60	60.102,00	a) b) c)
	b) 57 AYUNTAMIENTO DE CEBREROS	b)					
14	a) 51546 REHABILITACIÓN CASA MEDICO PARA TURISMO RUR. Y ESCUELA MIXTA	a)	60.200,00	a) 6.020,00 b) 36.120,00 c) 42.140,00	a) 2.408,00 b) 6.622,00 c) 9.030,00 d) 18.060,00	60.200,00	a) b) c)
	b) 58 AYUNTAMIENTO DE CEPEDA DE LA MORA	b)					
15	a) 51022 REDES ABAST°, SANT° E INFRAESTRUCTURA C/ SAN MARCOS Y FUENTE DE LA PLAZA	a)	60.102,00	a) 6.010,20 b) 36.061,20 c) 42.071,40	a) 2.404,08 b) 2.404,08 c) 13.222,44 d) 18.030,60	60.102,00	a) b) c)
	b) 100 AYUNTAMIENTO DE EL HORNILLO	b)					
16	a) 51546 RECUPERACIÓN CASA MAESTROS TURISMO RURAL	a)	60.102,00	a) 6.010,20 b) 36.061,20 c) 42.071,40	a) 2.404,08 b) 15.626,52 c) d) 18.030,60	60.102,00	a) b) c)
	b) 102 AYUNTAMIENTO DE HOYO DE PINARES	b)					
17	a) 51546 MINI CAMPO DE GOLF EN MESEGOSILLO	a)	60.102,00	a) 6.010,20 b) 36.061,20 c) 42.071,40	a) 2.404,08 b) 2.404,08 c) 13.222,44 d) 18.030,60	60.102,00	a) b) c)
	b) 105 AYUNTAMIENTO DE HOYOS DEL ESPINO	b)					
18	a) 45536 RECUPERACIÓN CASTILLO	a)	60.102,00	a) 6.010,20 b) 36.061,20 c) 42.071,40	a) 2.404,08 b) 15.626,52 c) d) 18.030,60	60.102,00	a) b) c)
	b) 129 AYUNTAMIENTO DE EL MIRON	b)					
19	a) 51546 REHABILITACIÓN HOSPITAL SAN ANDRES PARA CENTRO CULTURAL	a)	60.102,00	a) 6.010,20 b) 36.061,20 c) 42.071,40	a) 2.404,08 b) 2.404,08 c) 13.222,44 d) 18.030,60	60.102,00	a) b) c)
	b) 132 AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRAN	b)					

Página: 4

O B R A		P R O G R A M A D E F I N A N C I A C I O N							
Nume.	a) Codigo y Denominación de la Obra b) Codigo y denominación del Municipio	Indicadores a) Fisico. b) Resultados.	Presupuesto 1=4+5	G A S T O E L E G I B L E 2.- Fondos Estructural a) A.G.E. (MAP) b) Admon. Local. c) Subtotal.		3.-Admon.Nacionales a) A.G.E. (MAP) b) Diputación. c) Ayuntamiento. d) Subtotal.		4=2+3 T O T A L	5.-GASTO NO ELEGIBLE a) Entidades Locales. b) Otros. c) Total.
20	a) 51546 HOSPEDERIA TURISTICA, 2ª FASE	a)	60.102,00	a) b) c)	6.010,20 36.061,20 42.071,40	a) b) c) d)	2.404,08 2.404,08 13.222,44 18.030,60	60.102,00	a) b) c)
	b) 132 AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRAN	b)							
21	a) 51546 RESTAURACION INMUEBLE TURISMO RURAL	a)	60.102,00	a) b) c)	6.010,20 36.061,20 42.071,40	a) b) c) d)	2.404,08 6.611,22 9.015,30 18.030,60	60.102,00	a) b) c)
	b) 156 AYUNTAMIENTO DE NAVAHONDILLA	b)							
22	a) 51022 CERRAMIENTO DEPÓSITO ABASTECIMIENTO	a)	60.102,00	a) b) c)	6.010,20 36.061,20 42.071,40	a) b) c) d)	2.404,08 6.611,22 9.015,30 18.030,60	60.102,00	a) b) c)
	b) 161 AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE PINARES	b)							
23	a) 45536 PUENTE MEDIEVAL	a)	60.102,00	a) b) c)	6.010,20 36.061,20 42.071,40	a) b) c) d)	2.404,08 15.626,52 18.030,60	60.102,00	a) b) c)
	b) 163 AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA	b)							
24	a) 51022 REDES ABAST° E INFRAESTRUCTURA	a)	60.102,00	a) b) c)	6.010,20 36.061,20 42.071,40	a) b) c) d)	2.404,08 2.404,08 13.222,44 18.030,60	60.102,00	a) b) c)
	b) 163 AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA	b)							
25	a) 51546 RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN ESCUELAS PARA TURISMO RURAL	a)	60.102,00	a) b) c)	6.010,20 36.061,20 42.071,40	a) b) c) d)	2.404,08 6.611,22 9.015,30 18.030,60	60.102,00	a) b) c)
	b) 164 AYUNTAMIENTO DE NAVAQUESERA	b)							
26	a) 51022 REDES ABAST°, SANT° E INFRAESTRUCTURA PLAZA LA CONSTITUCIÓN	a)	60.102,00	a) b) c)	6.010,20 36.061,20 42.071,40	a) b) c) d)	2.404,08 2.404,08 13.222,44 18.030,60	60.102,00	a) b) c)
	b) 167 AYUNTAMIENTO DE NAVARREVISCA	b)							

Página: 5

O B R A		P R O G R A M A D E F I N A N C I A C I O N							
Nume.	a) Codigo y Denominación de la Obra b) Codigo y denominación del Municipio	Indicadores a) Fisico. b) Resultados.	Presupuesto 1=4+5	G A S T O E L E G I B L E 2.- Fondos Estructural a) A.G.E. (MAP) b) Admon. Local. c) Subtotal.		3.-Admon.Nacionales a) A.G.E. (MAP) b) Diputación. c) Ayuntamiento. d) Subtotal.		4=2+3 T O T A L	5.-GASTO NO ELEGIBLE a) Entidades Locales. b) Otros. c) Total.
27	a) 51546 CASA TURISMO RURAL	a)	60.102,00	a) b) c)	6.010,20 36.061,20 42.071,40	a) b) c) d)	2.404,08 2.404,08 13.222,44 18.030,60	60.102,00	a) b) c)
	b) 182 AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO	b)							
28	a) 51546 REHABILITACIÓN CASA GABRIEL Y GALAN, 8ª FASE	a)	60.102,00	a) b) c)	6.010,20 36.061,20 42.071,40	a) b) c) d)	2.404,08 2.404,08 13.222,44 18.030,60	60.102,00	a) b) c)
	b) 186 AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHITA	b)							
29	a) 51546 AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO DEPORTIVO	a)	60.102,00	a) b) c)	6.010,20 36.061,20 42.071,40	a) b) c) d)	2.404,08 2.404,08 13.222,44 18.030,60	60.102,00	a) b) c)
	b) 207 AYUNTAMIENTO DE S. ESTEBAN DEL VALLE	b)							
30	a) 51022 DEPOSITO DE AGUA	a)	60.102,00	a) b) c)	6.010,20 36.061,20 42.071,40	a) b) c) d)	2.404,08 2.404,08 13.222,44 18.030,60	60.102,00	a) b) c)
	b) 225 AYUNTAMIENTO DE STA. Mª DEL BERROCAL	b)							
31	a) 51022 RENOVACIÓN RED ABAST°, SANT°, PASEO GENERALISIMO E INFRAESTR UCTURA	a)	60.102,00	a) b) c)	6.010,20 36.061,20 42.071,40	a) b) c) d)	2.404,08 2.404,08 13.222,44 18.030,60	60.102,00	a) b) c)
	b) 227 AYUNTAMIENTO DE STA. Mª DEL TIETAR	b)							
32	a) 51022 RED ABAST°, SANT° E INFRAESCTRUCTURA CAMINO CERQUILLAS Y OTR AS, 2ª FASE	a)	60.102,00	a) b) c)	6.010,20 36.061,20 42.071,40	a) b) c) d)	2.404,08 2.404,08 13.222,44 18.030,60	60.102,00	a) b) c)
	b) 240 AYUNTAMIENTO DE SOTILLO D LA ADRADA	b)							
33	a) 51022 REDES ABAST°, SANT° Y INFRAESTRUCTURA C/ ALBERCHE	a)	60.102,00	a) b) c)	6.010,20 36.061,20 42.071,40	a) b) c) d)	2.404,08 2.404,08 13.222,44 18.030,60	60.102,00	a) b) c)
	b) 241 AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO	b)							

Página: 6

O B R A		P R O G R A M A D E F I N A N C I A C I O N					
Nume.	a) Codigo y Denominación de la Obra b) Codigo y denominación del Municipio	Indicadores a) Fisico. b) Resultados.	Presupuesto 1=4+5	G A S T O E L E G I B L E 2.- Fondos Estructural a) A.G.E. (MAP) b) Admon. Local. c) Subtotal.	3.-Admon.Nacionales a) A.G.E. (MAP) b) Diputación. c) Ayuntamiento. d) Subtotal.	4=2+3 T O T A L	5.-GASTO NO ELEGIBLE a) Entidades Locales. b) Otros. c) Total.
34	a) 51546 CASA TURISMO RURAL SAN GREGORIO	a)	60.102,00	a) 6.010,20 b) 36.061,20 c) 42.071,40	a) 2.404,08 b) 15.626,52 c) d) 18.030,60	60.102,00	a) b) c)
	b) 241 AYUNTAMIENTO DE EL TIEMBLO	b)					
35	a) 51739 CARRETERA AV-P-420 NAVARREVISCA - VILLANUEVA DE ÁVILA (3ª FA SE)	a)	320.120,00	a) 32.012,00 b) 192.072,00 c) 224.084,00	a) 12.804,80 b) 83.231,20 c) d) 96.036,00	320.120,00	a) b) c)
	b) 999 DIPUTACION PROVINCIAL	b)					
36	a) CARRETERA AV-P-534 HORCAJO DE LA RIBERA - NAVASEQUILLA	a)	287.584,00	a) 28.758,40 b) 172.550,40 c) 201.308,80	a) 11.503,36 b) 74.771,84 c) d) 86.275,20	287.584,00	a) b) c)
	b) 999 DIPUTACION PROVINCIAL	b)					
87	a) HIGUERA DE LAS DUEÑAS - LA ADRADA (4ª FASE)	a)	300.000,00	a) 30.000,00 b) 180.000,00 c) 210.000,00	a) 12.000,00 b) 78.000,00 c) d) 90.000,00	300.000,00	a) b) c)
	b) 999 DIPUTACION PROVINCIAL	b)					
	T O T A L E S.....		2.951.368,00	a) 295.136,80 b) 1.770.820,80 c) 2.065.957,60	a) 118.054,72 b) 440.364,54 c) 326.991,14 d) 885.410,40	2.951.368,00	a) b) c)

Y para que así conste, y para su remisión a la Direccion General para la Administración Local, del Ministerio de Administraciones Publicas, conforme al apartado 5 del articulo 6 del Real Decreto 1328/1997 de 1 de Agosto, por el que se regula la Cooperación Economica del Estado a las inversiones de la entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en Avila a 27 / 12 / 2.004.

V°. B°.

EL PRESIDENTE

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el Programa de Compensación Provincial 2005, por el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de diciembre de 2004, se publica a efectos de que puedan formularse alegaciones y reclamaciones en el PLAZO DE DIEZ DÍAS.

ENTIDAD. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA — CÓDIGO: 05

AÑO : 2.005

PROGRAMA DE COMPENSACIÓN PROVINCIAL 2005
RELACIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRA QUE INTEGRAN EL PLAN.

Dª/ª. Javier de Antonio Camarero, Secretario General Accidental.
CERTIFICO: Que esta Diputación Provincial de Avila, ha aprobado inicialmente el día 23 de diciembre de 2004, el Programa de Compensación Provicial (anejos), para el año 2005, que está integrado por las obras que se describen a continuación:

Página: 1

Núm.	O B R A	Puntos Kilomet. Inicial	Puntos Kilomet. Final	P R O G R A M A D E F I N A N C I A C I Ó N Presupuesto	P A R T I C I P E S Admón.Gral.Estad M.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	Unión Europea	Otros
1	a) Código y Denominación de la Obra: PAVIMENTACION C/ CAÑADA EN EL REHOYO									
	b) 10 Código y Denominación del Municipio: AYUNTAMIENTO DE LA ALDEHUELA			13.100,00			11.135,00	1.965,00		
2	a) PAVIMENTACION ENTRADA PASCUAL MUÑOZ									
	b) 12 AYUNTAMIENTO DE AMAVIDA			7.100,00			6.035,00	1.065,00		
3	a) PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA RINCONADA									
	b) 22 AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO			12.900,00			9.030,00	3.870,00		
4	a) PUENTE SOBRE EL RIO SEXTIL Y ASFALTADO CALLES EN PALACIOS DE BECEDAS									
	b) 24 AYUNTAMIENTO DE BECEDAS			7.100,00			4.970,00	2.130,00		
5	a) PAVIMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURA EN CASILLAS DE CHICAPIERNA									
	b) 25 AYUNTAMIENTO DE BECEDILLAS			7.100,00			6.035,00	1.065,00		
6	a) INFRAESTRUCTURA BÁSICA EN ANEJOS									
	b) 37 AYUNTAMIENTO DE BOHOYO			13.100,00			9.170,00	3.930,00		
7	a) PAVIMENTACION E INFRAESTRUCTURA EN CABEZAS DE BONILLA									
	b) 38 AYUNTAMIENTO DE BONILLA D LA SIERRA			7.100,00			6.035,00	1.065,00		
8	a) PAVIM. C/ MIRANDA FINAL Y ENTORNO CONSULTORIO EN HORCAJUELO									
	b) 39 AYUNTAMIENTO DE BRABOS			12.900,00			10.965,00	1.935,00		

Página: 2

Núm.	OBRA: a) Código y Denominación de la Obra / b) Código y Denominación del Municipio	Puntos Kilomet. Inicial	Puntos Kilomet. Final	Presupuesto	PARTÍCIPES: Admón.Gral.Estad M.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	Unión Europea	Otros
9	a) ACERADO Y BORDILLO C/ TIMOTEO S. Y OTRAS EN MUÑOYERRO									
	b) 40 AYUNTAMIENTO DE BULARROS			12.900,00			10.965,00	1.935,00		
10	a) PAVIMENTACIÓN C/ TRAVESIA DE LA CUESTA EN DURUELO									
	b) 53 AYUNTAMIENTO DE CASASOLA			7.100,00			6.035,00	1.065,00		
11	a) ASFALTADO C/ IGLESIA, FUENTE SAUZ Y OTRAS EN JARAICES									
	b) 64 AYUNTAMIENTO DE CONSTANZANA			7.100,00			6.035,00	1.065,00		
12	a) PAVIMENTACIÓN CALLES EN PASCUALGRANDE									
	b) 65 AYUNTAMIENTO DE CRESPOS			12.900,00			9.030,00	3.870,00		
13	a) PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN EL AJO									
	b) 73 AYUNTAMIENTO DE FLORES DE AVILA			7.100,00			4.970,00	2.130,00		
14	a) ASFALTADO DE CALLE IMPERIAL EN ALTAMIROS									
	b) 79 AYUNTAMIENTO DE GALLEGOS D ALTAMIROS			7.100,00			6.035,00	1.065,00		
15	a) INFRAESTRUCTURA PUERTO DEL PICO Y C/ CAÑO EN BLASCOJIMENO									
	b) 80 AYUNTAMIENTO DE GALLEGOS D SOBRINOS			7.100,00			6.035,00	1.065,00		
16	a) CANALIZACIÓN ARROYO RIOFRAGUAS Y ACONDICINAMIENTO ZONA ENCINARES									
	b) 97 AYUNTAMIENTO DE LA HORCAJADA			13.100,00			9.170,00	3.930,00		
17	a) PAVIMENTACION DE CALLES EN ANEJOS									
	b) 103 AYUNTAMIENTO DE HOYORREDONDO			13.100,00			11.135,00	1.965,00		
18	a) REPARACION DEPOSITO AGUA CASAS DE LA VEGA									
	b) 112 AYUNTAMIENTO DE EL LOSAR			7.100,00			6.035,00	1.065,00		

Núm.	OBRA: a) Código y Denominación de la Obra / b) Código y Denominación del Municipio	Puntos Kilomet. Inicial	Puntos Kilomet. Final	PROGRAMA DE FINANCIACIÓN: Presupuesto	PARTÍCIPES: Admón.Gral.Estad M.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	Unión Europea	Otros
19	a) PAVIMENTACION PLAZA EN HERMOSILLO									
	b) 113 AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS D TORMES			7.100,00			6.035,00	1.065,00		
20	a) PAVIMENTACION C/ IGLESIA Y C/ AVILA EN ORTIGOSA DE RIOALMAR									
	b) 119 AYUNTAMIENTO DE MANJABALAGO			7.100,00			6.035,00	1.065,00		
21	a) ARREGLO ESPLANADA IGLESIA EN ZORITA DE LOS MOLINOS									
	b) 128 AYUNTAMIENTO DE MINGORRIA			7.100,00			4.970,00	2.130,00		
22	a) PAVIMENTACIÓN EN C/ TEJERA Y OTRAS EN ALDEALABAD DEL MIRÓN									
	b) 129 AYUNTAMIENTO DE EL MIRON			14.100,00			11.985,00	2.115,00		
23	a) PAVIMENTACIÓN C/ CERRO DE LA VILLA Y NTR. SRA. MILAGROS EN LA HIGUERA									
	b) 132 AYUNTAMIENTO DE MOMBELTRAN			7.100,00			4.970,00	2.130,00		
24	a) PAVIMENTACIÓN C/ LAVADEROS Y GUAREDA EN MUÑEZ									
	b) 135 AYUNTAMIENTO DE MUÑANA			7.100,00			4.970,00	2.130,00		
25	a) PAVIMENTACIÓN Y ABASTECIMIENTO C/ MAYOR EN RINCONADA									
	b) 136 AYUNTAMIENTO DE MUÑICO			7.100,00			6.035,00	1.065,00		
26	a) ASFALTADO C/ EVARISTA LLENDERROZAS EN SALOBRALEJO									
	b) 138 AYUNTAMIENTO DE MUÑOGALINDO			7.100,00			4.970,00	2.130,00		
27	a) ACONDICIONAMIENTO C/ ABAJO Y OTRAS EN VILLAMAYOR									
	b) 142 AYUNTAMIENTO DE MUÑOSANCHO			7.100,00			6.035,00	1.065,00		
28	a) ASFALTADO C/ PRADO MORO Y GARAMASTA MERCADILLO									
	b) 144 AYUNTAMIENTO DE NARRILLOS DEL ALAMO			7.100,00			6.035,00	1.065,00		

Página: 4

Núm.	OBRA: a) Código y Denominación de la Obra / b) Código y Denominación del Municipio	Puntos Kilomet. Inicial	Puntos Kilomet. Final	PROGRAMA DE FINANCIACIÓN: Presupuesto	PARTÍCIPES: Admón.Gral.Estad M.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	Unión Europea	Otros
29	a) ACONDICIONAMIENTO RED ABASTECIMIENTO EN BENITOS									
	b) 145 AYUNTAMIENTO DE NARRILLOS DEL REBOLLAR			7.100,00			6.035,00	1.065,00		
30	a) PAVIMENTACION C/ EL AGUILON EN GARGANTA DE LOS HORNOS									
	b) 151 AYUNTAMIENTO DE NAVACEPEDILLA CORNEJA			7.100,00			6.035,00	1.065,00		
31	a) REFORMA CASA MAESTRA PARA TURISMO RURAL EN EL BARRIO									
	b) 155 AYUNTAMIENTO DE NAVAESCURIAL			7.100,00			6.035,00	1.065,00		
32	a) PAVIMENTACION CALLE POSTIGO EN NAVALGUIJO									
	b) 159 AYUNTAMIENTO DE NAVALONGUILLA			7.100,00			4.970,00	2.130,00		
33	a) ORDENACION Y PAVIMENTACIÓN C/ ENCINAS EN ANEJO									
	b) 162 AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE TORMES			7.100,00			6.035,00	1.065,00		
34	a) ACONDICIONAMIENTO RAMALES DISTRIBUCIÓN RED AGUA BARAJAS									
	b) 165 AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONDA DE GREDOS			7.100,00			4.970,00	2.130,00		
35	a) PAVIMENTACIÓN C/ SANTA ANA Y C/ LA ESCALERILLA EN NAVAHONDILLA									
	b) 167 AYUNTAMIENTO DE NAVARREVISCA			7.100,00			4.970,00	2.130,00		
36	a) INFRAESTRUCTURA BÁSICA EN ANEJOS									
	b) 170 AYUNTAMIENTO DE NAVATEJARES			7.100,00			6.035,00	1.065,00		
37	a) PAVIMENTACIÓN C/ MAYOR EN MUÑOCHAS									
	b) 176 AYUNTAMIENTO DE PADIERNOS			12.900,00			10.965,00	1.935,00		
38	a) PAVIMENTACIÓN C/ DEL BARRIO BAJO EN TORNADIZOS DE AREVALO									
	b) 178 AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE GODA			7.100,00			4.970,00	2.130,00		

Página: 5

Núm.	OBRA: a) Código y Denominación de la Obra / b) Código y Denominación del Municipio	Puntos Kilomet. Inicial	Puntos Kilomet. Final	PROGRAMA DE FINANCIACIÓN: Presupuesto	PARTÍCIPES: Admón.Gral.Estad M.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	Unión Europea	Otros
39	a) PAVIMENTACIÓN PLAZA AVDA. DE PEGUERINOS EN HOYO DE LA GUIJA									
	b) 184 AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS			7.100,00			4.970,00	2.130,00		
40	a) PAVIMENTACION C/ RIO EN SANTIAGO DE ARAVALLE									
	b) 192 AYUNTAMIENTO DE PUERTO CASTILLA			7.100,00			6.035,00	1.065,00		
41	a) PAVIMENTACION C/ EN REDONDO EN SAN CRISTOBAL DE TRABANCOS									
	b) 193 AYUNTAMIENTO DE RASUEROS			7.100,00			4.970,00	2.130,00		
42	a) PAVIMENTACIÓN C/ MONTALVO Y OTRAS EN BARRIO CHICO									
	b) 194 AYUNTAMIENTO DE RIOCABADO			7.100,00			6.035,00	1.065,00		
43	a) PAVIMENTACIÓN C/ IGLESIA Y OTRA EN CABAÑAS									
	b) 195 AYUNTAMIENTO DE RIOFRIO			3.600,00			2.520,00	1.080,00		
44	a) INFRAESTRUCTURA Y ARREGLO PILON EN ESCALONILLA									
	b) 195 AYUNTAMIENTO DE RIOFRIO			3.600,00			2.520,00	1.080,00		
45	a) REPARACION ALUMBRADO PÚBLICO EN PALACIOS DE CORNEJA									
	b) 200 AYUNTAMIENTO DE S. BARTOLOME DE CORNEJA			7.100,00			6.035,00	1.065,00		
46	a) PAVIMENTACIÓN C/ CARRERA EN VILLAREJO									
	b) 212 AYUNTAMIENTO DE S. JUAN DEL MOLINILLO			11.600,00			8.120,00	3.480,00		
47	a) PAVIMENTACIÓN C/ BARRANCOS EN NAVALDRINAL									
	b) 212 AYUNTAMIENTO DE S. JUAN DEL MOLINILLO			11.600,00			8.120,00	3.480,00		
48	a) MEJORA RED MUNICIPAL DE AGUA EN VALLEHONDO									
	b) 214 AYUNTAMIENTO DE S. LORENZO DE TORMES			7.100,00			6.035,00	1.065,00		

Página: 6

Núm.	OBRA: a) Código y Denominación de la Obra / b) Código y Denominación del Municipio	Puntos Kilomet. Inicial	Puntos Kilomet. Final	Presupuesto	PARTÍCIPES: Admón.Gral.Estad M.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	Unión Europea	Otros
49	a) INFRAESTRUCTURA BÁSICA EN ANEJO									
	b) 216 AYUNTAMIENTO DE S. MARTIN DEL PIMPOLLAR			7.100,00			6.035,00	1.065,00		
50	a) PAVIMENTACIÓN C/ LAGARES Y SAN MIGUEL EN MORAÑUELA									
	b) 220 AYUNTAMIENTO DE S. PEDRO DEL ARROYO			7.100,00			4.970,00	2.130,00		
51	a) ACONDICIONAMIENTO DEL ARROYO Y ACERAS NAVAHERMOSA									
	b) 225 AYUNTAMIENTO DE STA. Mª DEL BERROCAL			7.100,00			4.970,00	2.130,00		
52	a) PAVIMENTACION C/ ALDEANUEVA EN NAVARREGADILLA									
	b) 226 AYUNTAMIENTO DE STA. Mª DE LOS CABALLERO			7.100,00			6.035,00	1.065,00		
53	a) REPARACION DE CAMINOS EN ANEJOS									
	b) 228 AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL COLLADO			13.100,00			11.135,00	1.965,00		
54	a) PAVIMENTACIÓN C/ LA CUESTA, TRAV. LA CUESTA Y OTRAS EN BANDADAS									
	b) 239 AYUNTAMIENTO DE SOTALBO			12.900,00			10.965,00	1.935,00		
55	a) PAVIMENTACION DE CALLES EN ANEJO									
	b) 243 AYUNTAMIENTO DE TOLBAÑOS			12.900,00			10.965,00	1.935,00		
56	a) PAVIMENTACIÓN C/ SAN JUAN Y LA FUENTE EN ANEJO NAVAMURES									
	b) 244 AYUNTAMIENTO DE TORMELLAS			7.100,00			6.035,00	1.065,00		
57	a) ADECUACIÓN Y CREACIÓN ZONA RECREATIVA E INFANTIL EN GUAREÑA									
	b) 247 AYUNTAMIENTO DE LA TORRE			7.100,00			4.970,00	2.130,00		
58	a) REPARACIÓN RED ABASTECIMIENTO EN LOCALIDAD Y ANEJOS									
	b) 249 AYUNTAMIENTO DE UMBRIAS			12.900,00			10.965,00	1.935,00		

Página: 7

Núm.	OBRA: a) Código y Denominación de la Obra / b) Código y Denominación del Municipio	Puntos Kilomet. Inicial	Puntos Kilomet. Final	Presupuesto	PROGRAMA DE FINANCIACIÓN — PARTÍCIPES: Admón.Gral.Estad M.A.P.	Comunidad Autónoma	Diputación Provincial	Ayuntamiento	Unión Europea	Otros
59	a) PAVIMENTACIÓN C/ ERAS Y ALREDEDORES EDIFICIO USOS MULTIPLES EN PASARILLA DEL REBOLLAR									
	b) 252 AYUNTAMIENTO DE VALDECASA			7.100,00			6.035,00	1.065,00		
60	a) AMPLIACIÓN RED ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN ANEJO									
	b) 257 AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA D LA SIERRA			7.100,00			6.035,00	1.065,00		
61	a) CANALIZACIÓN REGADERA CONCEJO CASCO URBANO EN ANGOSTURA DE TORMES									
	b) 267 AYUNTAMIENTO DE ZAPARDIEL D LA RIBERA			7.100,00			6.035,00	1.065,00		
62	a) PAVIMENTACIÓN C/ CTRA. DE MARTINEZ EN CARPIO MEDIANERO									
	b) 903 AYUNTAMIENTO DE DIEGO DEL CARPIO			7.100,00			6.035,00	1.065,00		
63	a) INFRAESTRUCTURA BÁSICA EN ANEJO									
	b) 905 AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE AVILA			7.100,00			4.970,00	2.130,00		
	TOTALES			532.700,00			423.395,00	109.305,00		

Y para que así conste, y para su remisión a la Consejeria de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, conforme al apartado 3 del Artículo 5 del Decreto 53/2002, de 4 de Abril, regulador del Fondo de Cooperación Local de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Presidente de la Comisión de Cooperacion Económica local e Infraestructuras Viarias en Ávila a 27 / 12 /2.004.

V°. B°.
EL PRESIDENTE

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.731/04

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones a la modificación de las ordenanzas reguladoras de tasas, impuestos y precios públicos municipales, que se insertan a continuación, dentro del plazo legal de 30 días, desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, quedan aprobadas las mismas definitivamente, haciéndose público que contra el acuerdo de imposición y contra las ordenanzas propiamente dichas, los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de su publicación, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, con sede en Burgos, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Arévalo, 27 de diciembre de 2004.

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.

ORDENANZAS MODIFICADAS:

ORDENANZA FISCAL NUMERO 1.

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En base a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo previsto en el artículo 15.1, 59.2 y 104 y s.s. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales este Ayuntamiento establece la ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento del valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana, con independencia de que estén o no contemplados con urbanos en el Catastro o padrón de aquél (Art. 18.29 de la Ley 50/1998) y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce limitativo del dominio sobre los referidos bienes.

2.- El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

Negocio jurídico "mortis causa".

Declaración formal de herederos "ab intestato".

Negocio jurídico "inter vivos", sea de carácter oneroso o gratuito.

Enajenación en subasta pública.

Expropiación forzosa.

3.- Queda sujeto, igualmente, el incremento de valor que experimenten lo terrenos que deban tener la consideración de urbanos a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el catastro o padrón de aquél.

Artículo 3º.-

Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana: el suelo urbano, el susceptible de urbanización, el urbanizable o asimilado por la legislación autonómica por contar con las facultades urbanísticas inherentes al suelo urbanizable en la legislación estatal. Asimismo, tendrán la consideración de bienes inmuebles de naturaleza urbana los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten, además, con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público y los ocupados por construcciones de naturaleza urbana.

Artículo 4º.-

No están sujetos a este impuesto los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

Artículo 5º.- Exención objetiva.-

Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de:

a) Las aportaciones de bienes y derechos realizados por los cónyuges a la sociedad conyugal, las adjudicaciones que a su favor y en pago de aquellas se verifiquen y las transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

b) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.

c) Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial.

d) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley del Patrimonio de Castilla y León, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

Artículo 6º.- Exención subjetiva.

Están exentos de este impuesto, asimismo, los incrementos de valor correspondientes cuando la condición de sujeto pasivo recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado y sus organismos autónomos de carácter administrativo.

b) La Comunidad Autónoma de Castilla y León, la Excma. Diputación Provincial de Avila, así como los Organismos Autónomos de carácter administrativo de todas las entidades expresadas.

c) El Municipio de Arévalo y las Entidades Locales integradas en el mismo o que formen parte de Él, así como sus respectivos organismos autónomos de carácter administrativo.

d) Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.

e) las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de previsión social, reguladas en la ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.

f) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

h) La Cruz Roja Española.

Artículo 7º.- Sujetos pasivos.

Tendrán la condición de sujetos pasivos de este impuesto:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título lucrativo, la persona física o jurídica o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la ley General Tributaria que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Artículo 8º.- Base imponible.

1.- la base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2.- para determina el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior, se aplicará sobre el valor del terreno, en el momento del devengo, el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiere generado dicho incremento.

3.- El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años, expresado en el apartado segundo del presente artículo, por el correspondiente porcentaje anual, que será:

Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años: 2,6.

Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta diez años: 2,4.

Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta quince años: 2,6.

Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta veinte años: 2,6.

Artículo 9º.

A los efectos de determinar el período de tiempo en que se genere el incremento de valor se tomarán tan sólo los años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno de que se trate o de la constitución o transmisión igualmente anterior de un derecho real de goce limitativo del dominio sobre el mismo y la producción del hecho imponible de este impuesto, sin que tengan en consideración las fracciones de año.

En ningún caso, el período de generación podrá ser inferior a un año.

Artículo 10º.

En las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana se considerarán como valor de los mismos, al tiempo del devengo de este impuesto, el que tengan fijados en dicho momento a los efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con anterioridad, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos obtenidos, conforme a lo señalado en los apartados 2 y 3 del artículo 70 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referido al momento del devengo.

Cuando el terreno, aún siendo de naturaleza urbana en el momento del devengo del impuesto, no tenga fijado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea fijado.

Artículo 11º.-

En la constitución y transmisión de derechos reales de goce, limitativos del dominio, sobre terrenos de naturaleza urbana, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor definido en el artículo anterior que represente respecto del mismo el valor de los referidos derechos, calculado según las siguientes reglas:

A) En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal su valor equivaldrá a un 2 % del valor catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70 % de dicho valor catastral.

B) Si el usufructo fuese vitalicio, su valor, en el caso de que el usufructuario tuviese menos de veinte años, será equivalente al 70 % del valor catastral del terreno, ignorándose esta cantidad en un 1 % por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite máximo del 10 % del expresado valor catastral.

C) Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años, se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno, sujeta a condición resolutoria y su valor equivaldrá al 10 % del valor catastral del terreno usufructuado.

D) Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en las letras A), B) y C) anteriores, se aplicarán sobre el valor catastral del terreno, al tiempo de dicha transmisión.

E) Cuando se transmita el derecho de una propiedad, su valor será igual a la diferencia entre el valor catastral del terreno y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.

G) En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos del dominio distintos de los enumerados en las letras A), B), C), D) y F) de este artículo y en el siguiente se considerará, como valor de los mismos, a los efectos de este impuesto:

El capital, precio o valor pactado al constituir, si fuese igual o mayor que el resultado de la capitalización, al interés básico del Banco de España, de su renta o pensión anual.

Este último, si aquel fuese menor.

Artículo 12º.

En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o del derecho a realizar la construcción bajo suelo, sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo módulo de proporcionalidad fijado en la estructura de la transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o en subsuelo y la total superficie o volumen edificados, una vez construidas aquellas.

Artículo 13º.

En los supuestos de expropiación forzosa, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno.

Artículo 14º.- Cuota tributaria.

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 30 %.

Artículo 15º.- Bonificaciones en la cuota.

Gozarán de una bonificación de hasta el 99 % las cuotas que se devenguen en las transmisiones que se realicen con ocasión de las operaciones de fusión o escisión de empresas a que se refiere la Ley 76/1980, de 26 de diciembre, siempre que así se acuerde por el Ayuntamiento.

Si los bienes cuya transmisión dio lugar a la referida bonificación fuesen enajenados dentro de los cinco años siguientes a la fecha de fusión o escisión, el importe de dicha bonificación deberá ser abonado al Ayuntamiento respectivo, ello sin perjuicio del pago del impuesto que corresponda por la citada enajenación. Tal obligación recaerá sobre la persona o entidad que adquirió los bienes a consecuencia de la operación de fusión o escisión.

Artículo 16º.- Devengo.

1.- El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2.- A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerará como fecha de transmisión:

En los actos o contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un registro público, o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

Artículo 17º.

1.- Cuando se declare o se reconozca judicialmente o administrativamente, por resolución firme, haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución el plazo de cuatro años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe defecto lucrativo cuando no e justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2.- Si el contrato queda sin efecto, por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimara la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda:

3.- En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el código Civil. Si fuese suspensiva, no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Sin la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto, desde luego, a reserva de que cuando la condición se cumpla se realizará la oportuna devolución, según la regla del apartado anterior.

Artículo 18º.- Gestión del impuesto.

1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante la oficina liquidadora de este Ayuntamiento declaración, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

2.- Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

Cuando se trate de actos "inter vivos", el plazo será de treinta días hábiles.

Cuando se trate de actos "mortis causa", el plazo será de seis meses, prorrogables hasta un año, a solicitud del sujeto pasivo.

3.- A la declaración se acompañarán los documentos en los que consten los actos o contratos que originen la imposición.

Artículo 19º.

Las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos, con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

Artículo 20º.

Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 18, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible, en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 7º de la presente Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico "inter vivos", el transmitente o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Artículo 21°.

Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este artículo se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración a que se refiere la Ley General Tributaria.

Artículo 22°.- Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 23°.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley general Tributaria y disposiciones que la contemplan y desarrollan.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

V° B°

El Alcalde, *llegible*

El Interventor, *llegible*

ORDENANZA FISCAL NUMERO 2

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

DISPOSICION GENERAL

Artículo 1°.- De conformidad con lo previsto en los artículos 2 y 60, en relación con los artículos 101 y 104 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Arévalo acuerda exaccionar el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Artículo 2°.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible del Impuesto la realización dentro del Término Municipal de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Municipio.

Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.

Obras de demolición.

Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.

Alineaciones y rasantes.

Obras de fontanería y alcantarillado.

Obras en cementerios.

Movimiento de tierras y excavaciones.

Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra o urbanística.

Artículo 3.- Exenciones.

Está exenta de pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos y aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obra de inversión nueva como de conservación.

Artículo 4º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras, siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Tiene la consideración de sujetos pasivos, en las Leyes Tributarias en que así se establezca, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás Entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptibles de imposición.

Artículo 5º.- Bonificaciones.

Se bonificará la cuota del impuesto en el 75 % en las obras a realizar dentro del perímetro de la declaración del conjunto Histórico - Artístico y el 95 % en caso de realizar en inmuebles con fachada a la Plaza de la Villa.

En ambos casos siempre que el 80 % del presupuesto de la obra lo que sea para efectuarla en el exterior o cubiertas de los inmuebles.

La bonificación regulada en los dos apartados anteriores se acordará por el Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

4.- Se aplicará la bonificación del 95 % a todas las actuaciones que se acojan al "Área de Rehabilitación Integral del Recinto Amurallado de Arévalo" (A.R.I.).

Artículo 6º.- Base imponible, cuota y devengo.

La base imponible de este impuesto estará constituida por el presupuesto de ejecución material del proyecto, en el caso de estar visado por el Colegio Oficial correspondiente y, en otros casos, por el presupuesto declarado por el sujeto pasivo, que podrá ser revisado por los servicios técnicos municipales.

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar la base imponible por el tipo de gravamen.

El tipo de gravamen será del 3 por cien, salvo en el siguiente supuesto, que será del 2 por cien:

Las acogidas al régimen especial de rehabilitación de viviendas, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en la normativa estatal o de la Comunidad Autónoma que regula su régimen.

Obras realizadas dentro del perímetro contemplado por la Ordenanza I, Caso Antiguo del Plan General de Ordenación Urbana y edificaciones calificadas como de "protección singular".

- Obras de nueva construcción en los polígonos industriales

Artículo 7º.- Gestión.

Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración – liquidación, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedentes.

Cuando se conceda a licencia preceptiva o cuando, no habiéndose concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente, cuando ello constituya un requisito preceptivo, en función de valoración que realicen los servicios técnicos de la Corporación, que se pondrá de manifiesto al dueño de la obras para alegaciones.

En el supuesto de que la correspondiente licencia sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y el coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad correspondiente.

Artículo 8º.- Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Vº Bº

El Alcalde, *llegible*

El Interventor, *llegible*

ORDENANZA FISCAL NUMERO 13

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Artículo 1º.-

En base a lo preceptuado en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Artículo 2º.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre las cuotas municipales fijadas en las tarifas del impuesto, se aplicará un coeficiente de ponderación determinado en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo.

Dicho coeficiente se determinará de acuerdo con el siguiente cuadro:

IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIO (EUROS)	COEFICIENTE
Desde 1.000.000,00 hasta 5.000.000,00	1,29
Desde 5.000.000,00 hasta 10.000.000,00	1,30
Desde 10.000.000,00 hasta 50.000.000,00	1,32
Desde 50.000.000,00 hasta 100.000.000,00	1,33
Más de 100.000.000,00	1,35
Sin cifra neta de negocio	1,31

Artículo 3º.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 2/2004, sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente de ponderación y atendiendo a la categoría de la vía pública donde radique la actividad económica, se aplicará la siguiente escala de coeficientes de situación:

Vías públicas de primera categoría:	1'60
Vías públicas de segunda categoría:	1'40
Vías públicas de tercera categoría:	1'20
Vías públicas de cuarta categoría:	1'10

Artículo 4º.-

Para la aplicación de la escala de coeficientes del artículo 3º, las vías públicas se clasifican en cuatro categorías, cuya relación se contiene como anexo a la presente ordenanza.

Artículo 5º.-

Cuando el local tenga fachada a varias vías públicas con categorías diferentes, se aplicará el coeficiente de situación que corresponda a la calle de mayor categoría.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día 1 de enero del año 2.005, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Vº Bº

El Alcalde, *llegible*

El Interventor, *llegible*

A N E X O

CALLE	CATEGORÍA
Acacias, de las	2ª
Adoveras	2ª

(pasa a fascículo siguiente)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Dirección: Plaza del Corral de las Campanas, 2.
Depósito Legal: AV-1-1958
Teléf.: 920 357 193. - Fax: 920 357 136
e-mail: bop@diputacionavila.es

Jueves, 30 de Diciembre de 2004

Número 251

y fascículo cuarto

(viene de fascículo anterior)

CALLE	CATEGORÍA
Alameda, Paseo de la	2ª
Álamos, de los	2ª
Alcalde Ronquillo, del	4ª
Alhóndiga, de la	4ª
Amaya	4ª
Ángela Muñoz, Plaza de	1ª
Arco de Ávila	1ª
Arevalillo, Cuestas del	4ª
Arévalo, Avenida de	3ª
Arrabal, Plaza del	1ª
Asunción Valcarce Maestro	4ª
Barrionuevo	4ª
Briceño, de los	2ª
Caldereros	1ª
Canaleja, camino de La	3ª
Canales	1ª
Candil, del	4ª
Cañada Real Leonesa	4ª
Cañada Real Burgalesa	4ª
Caño, Plaza del	4ª
Capitán Luis Vara, del	1ª
Cárcabo, del	4ª
Cármen, del	4ª
Casablanca	1ª
Castillo, Avenida del 4ºCastillo, Bajada al	4ª
Cebaderos	4ª
Cedros, de los	2ª
Chamberí	4ª
Císter, Plaza del	4ª
Clavel, del	4ª
Colegio, del	4ª
Colombia	4ª
Colón	4ª
Constitución, Plaza de la	1ª
Corraliza, de la	4ª
Costa Rica	4ª
Crespos	3ª
Cuba	4ª
Cuéllar, Carretera de	4ª
Deportes, Avenida de los	1ª
Depósito, del	4ª
Descalzos	4ª
Descubrimiento, Plaza del	4ª
Don Juan II	4ª
Don Justo	4ª
Eduardo Ruiz Ayúcar	4ª
Emilio Oviedo	4ª
Emilio Romero, Avenida de	1ª
Encierro, del	4ª
Encina, de la	2ª
Encruz	2ª
Entrecastillos	4ª
Eras, de las	4ª
Esperanza, callejón de la	4ª
Estrella, callejón de la	4ª
Eulogio Florentino Sanz	1ª
Eusebio Revilla	1ª
Ferrocarril	4ª
Figones	2ª
Fontiveros	3ª
Foronda, cuestas de	4ª
Foronda, travesía de	4ª

CALLE	CATEGORÍA
Fray Juan Gil, Plaza de	1ª
Fresno, del	2ª
Fuentevieja	4ª
Garbanza, de la	4ª
Haití	4ª
Honduras	4ª
Horcajo de las Torres	3ª
Huerta del Marqués	2ª
Iglesia, de la	4ª
Isabel la Católica, Plaza de	1ª
Julio Escobar, Paseo de	1ª
Lagar, del	4ª
Langa	3ª
Larga	4ª
Lavaderos, de los	4ª
Lechuga, de la	4ª
Linajes, de los	4ª
Llanura, de la	4ª
Lobos, de los	1ª
Lorenzo Partearroyo	1ª
Luz, de la	1ª
Madrid-Coruña, carretera	3ª
Madrigal de las Altas Torres	3ª
Mariano Gil	2ª
Marquesa	2ª
Marolo Perotas	1ª
Martín Alonso Pinzón	4ª
Méjico	4ª
Mercado, callejuela del	4ª
Mesón	4ª
Miguel de Cervantes	2ª
Mirador, del	4ª
Molino Nuevo, bajada del	4ª
Montalvo, de los	2ª
Moraña, de la	2ª
Moraña, travesía de La	4ª
Mortero, del	4ª
Moshé León	1ª
Nava de Arévalo	3ª
Negrillos, de los	2ª
Nicaragua	4ª
Nicasio Hernández Luquero	4ª

CALLE	CATEGORÍA
Novillos, callejón de los	4ª
Nuestra Señora de las Angustias	1ª
Obispo, del	4ª
Olmos, de los	2ª
Osorio, Plaza de los	1ª
Palacio Viejo, del	4ª
Palacios de Goda	3ª
Paneras del Rey	1ª
Paraiso, del	2ª
Paraíso, pasaje del	4ª
Parque, del	4ª
Pasos a nivel	4ª
Pedro Donis	1ª
Perú, del	4ª
Piscinas, de las	2ª
Plátanos, de los	2ª
Poniente, Paseo de	1ª
Pozo, del	4ª
Principal de la Morería	4ª
Puente de Medina, bajada al	4ª
Puerto Rico	4ª
Ramón y Cajal	2ª
Real, del	4ª
Real, Plaza del	2ª
Renfe	4ª
República Argentina, de la	4ª
República Dominicana, de la	4ª
Reyes Católicos	4ª
Rincón del Diablo	4ª
Río Adaja	4ª
Río Arevalillo	4ª
Río Duero	4ª
Río Eresma	4ª
Río Trabancos	4ª
Río Voltoya	4ª
Río Zapardiel	4ª
Salvador, Plaza del	1ª
San Andrés, Plaza de	4ª
San Antón	4ª
San Francisco, Plaza de	1ª
San Ignacio de Loyola	4ª
San Juan	1ª

CALLE	CATEGORÍA
San Juan Bosco, Paseo de	2ª
San Martín al Cementerio	4ª
San Miguel	4ª
San Pedro, Plaza de	4ª
San Salvador	4ª
Santa Ana, Plaza de	4ª
Santa Catalina	1ª
Santa María	4ª
Santa María a San Miguel	4ª
Santa María al Picote	4ª
Santo Domingo, Plaza de	1ª
Sauces, Plaza de los	2ª
Sedeño, de los	4ª
Segovia, carretera de	4ª
Severo Ochoa, Avenida de	2ª
Sindical	2ª
Sombrereros	1ª
Tapia, de los	2ª
Tejar del Tío Gabino	1ª
Tello, Plaza del	1ª
Tercias, de las	4ª
Teso Nuevo, del	1ª
Teso Nuevo, Travesía del	1ª
Teso Viejo, del	4ª
Tiñosillos	3ª
Tomillar, El	4ª
Tomillares, de los	4ª
Triana	4ª
Verdugo, de los	2ª
Villa, Plaza de la	4ª
Zabala	1ª
Zapateros	1ª

ORDENANZA FISCAL NUMERO 14

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En base a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y, de conformidad con los artículos 15, 59.1 y 92 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Artículo 2º.- Definición del impuesto y del vehículo.

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

Artículo 3º.- No sujeción.

No están sujetos al impuesto:

Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreteras limitadas a los de esta naturaleza.

Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo º.- Exenciones y bonificaciones.

1.- Estarán exentos del impuesto:

Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

Los vehículos para personas de movilidad reducida a que s refiere el aparato A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad, como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

A los efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por ciento.

Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2.- Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión, indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración Municipal.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo de la letra e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento, con independencia de las comprobaciones e informe a realizar por la Policía Local, en cuanto al uso, conducción o destino del vehículo.

Artículo 5º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 6º.- Cuota.

El Impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

TURISMOS:	
De menos de 8 caballos fiscales	14,60 €
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	39,50 €
De más de 12 hasta 15,99 caballos fiscales	83,50 €
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	104,00 €
De 20 caballos fiscales en adelante	129,90 €
AUTOBUSES:	
De menos de 21 plazas	96,60 €
De 21 a 50 plazas	137,60 €
De más de 50 plazas	172,00 €
CAMIONES:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	49,00 €
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	96,60 €
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	137,60 €
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	172,00 €
TRACTORES:	
De menos de 16 caballos fiscales	20,50 €
De 16 a 25 caballos fiscales	32,20 €
De más de 25 caballos fiscales	96,60 €
REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	20,50 €
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	32,20 €
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	96,60 €
OTROS VEHÍCULOS:	
Ciclomotores	5,10 €
Motocicletas hasta 125 c.c.	5,10 €

Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	8,80 €
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	17,60 €
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	35,10 €
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	70,30 €

Artículo 7º.- Coeficiente multiplicador.

Se establece en el 1,16, a aplicar sobre el cuadro de tarifas fijado en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 8º.- Bonificaciones.

Se establece una bonificación del 50 por 100 de la cuota final o incrementada para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de la fecha de su fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Artículo 9º.- Periodo impositivo y devengo.

El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de la primera adquisición de los vehículos.

En este caso el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello, desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Artículo 10º.- Gestión.

Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo, deberán acreditar previamente el pago del impuesto.

Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente, ante la referida Jefatura Provincial, el pago del último recibo presentado al cobro del impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas, por dicho concepto, devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas.

Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán expedientes si no se acredita el pago del impuesto, en los términos establecidos en los apartados anteriores.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día 1 de enero del año 2.005, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Vº Bº

El Alcalde, *llegible*

El Interventor, llegible

ORDENANZA FISCAL NUMERO 5

TASAS POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedida por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y singularmente la letra h) del número 4 del artículo 20 anteriormente mencionado, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, el Excmo. Ayuntamiento de Arévalo establece la "Tasa por Licencias Urbanísticas".

Artículo 2º.- Hecho imponible.

El hecho imponible que origina el nacimiento de la obligación tributaria estará constituido por:

El otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por el artículo 178 de la Ley del Suelo y el artículo 1 del Real Decreto 1.187/1.978, de 23 de junio, por que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística y demás normativa aplicable.

La actividad municipal realizada para la tramitación y aprobación de instrumentos del planeamiento y gestión urbanísticos.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, sean propietarios o poseedores, o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

Artículo 4º.- Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Base imponible.

La base imponible de este impuesto estará constituida por el presupuesto de ejecución material del proyecto, en el caso de estar visado por el Colegio Oficial correspondiente y, en otros casos, por el presupuesto declarado por el sujeto pasivo, que podrá ser revisado por los servicios técnicos municipales.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria, en el supuesto establecido en el apartado a) del artículo segundo, resultará de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 0,60 por ciento, con un mínimo de 18,00 €.

En los supuestos establecidos en el apartado b) del artículo segundo, la cuota tributaria vendrá determinada por la siguiente tarifa:

Estudios de detalle:

Para la determinación de la cuantía de los derechos correspondientes al trámite y resolución de los estudios de detalle regulados en la Ley de Urbanismo de Castilla y León, se aplicarán los dos supuestos del punto anterior.

La modificación de los estudios de detalle devengará derechos equivalentes al 5º % establecido para su formación.

Proyectos de urbanización.

La cuantía de los derechos correspondientes al trámite y resolución de cada proyecto de urbanización que se presente, será equivalente al 1,5 por mil del importe real de presupuesto de obra. Se reducirá dicha cuantía al 0,5 por mil del importe del presupuesto, si, por cualquier causa, no llegara a iniciarse la ejecución de las obras.

Como requisito indispensable para la admisión a trámite de cualquier proyecto de urbanización, se exigirá a los promotores el previo pago del 1,5 por mil del importe del presupuesto de las obras.

En el supuesto de desaprobación del proyecto de urbanización, se procederá a la devolución de una cantidad equivalente al 0,5 por mil del importe del presupuesto del proyecto.

En ningún caso podrá hacerse entrega de la licencia ni autorizarse la ejecución de las obras mientras no se halle plenamente realizado el pago de todos los derechos.

Expropiación forzosa a favor de particulares:

La cuantía de los derechos correspondientes al trámite y resolución de cada expediente individualizado de expropiación forzosa de bienes y derechos a favor de particulares, no podrá ser inferior a 360 euros y llegará a alcanzar la cifra equivalente al resultado que arroja el producto del tipo en euros de los metros cuadrados de la superficie del suelo comprendida en la finca objeto de expropiación, de conformidad con la siguiente escala:

Hasta 5 hectáreas	0,037 € / m2
Exceso de 5 hasta 10 hectáreas	0,031 € / m2
Exceso de 10 hasta 25 hectáreas	0,025 € / m2
Exceso de 25 hectáreas en adelante	0,019 € / m2

La obligación de pago recaerá en la persona o entidad beneficiaria de la expropiación.

La cuota tributaria a abonar por expedición de la licencia de primera ocupación se fijará en base a los m2 del edificio para cuya primera utilización se otorgue la licencia, de acuerdo con la siguiente escala:

Edificios para vivienda:

Hasta 100 m2	0,099 € / m2
Por cada m2 de exceso	0,197 € / m2

Edificios industriales y comerciales:

Hasta 1.000 m2	0,130 € / m2
Por cada m2 de exceso	0,198 € / m2

Artículo 7º.- Normas comunes.

La liquidación o liquidaciones de los derechos fijados en el artículo anterior son absolutamente independientes del pago, que debe realizar el promotor, del importe de los anuncios que, con carácter obligatorio, establece la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Artículo 8º.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal, que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente esto.

Cuando las obras se hayan iniciado a ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, las tasas se devengarán cuando se inicie, efectivamente, la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de estas obras o su demolición si no fueran autorizadas.

En el supuesto contemplado en el apartado a) del artículo segundo, la obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de esta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desestimiento del interesado una vez solicitada.

Artículo 9º.- Declaración.

Las personas interesadas en la obtención de una licencia de obras, presentarán, previamente, en el Registro General la oportuna solicitud, acompañando proyecto visado por el Colegio Oficial respectivo y con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar e emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, hojas de dirección de los técnicos facultativos competentes, nombre y dirección social de la empresa constructora, así como las mediciones y el destino del edificio.

Cuando se trata de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un presupuesto de las obras a realizar, con una descripción detallada de la superficie afectada y, en general, de las características de la obra o acto, cuyos datos permitan comprobar el coste de aquellos.

Si después de formular la solicitud de la licencia se modificase o ampliase el proyecto, deberá ponerse en conocimiento de la Administración Municipal, acompañando nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos o memorias de la modificación o ampliación.

Artículo 10º.- Liquidación e ingreso.

Nacida la obligación de contribuir, se efectuará por los servicios administrativos liquidación provisional en función del presupuesto de obra presentado por el sujeto pasivo.

Una vez terminadas la obras de las edificaciones y, antes de su ocupación por los usuarios, deberá solicitarse la licencia de primera ocupación.

Los servicios técnicos municipales deberán comprobar si la obras realizadas coinciden en naturaleza y precio con las que figuran en el presupuesto y memoria descriptiva inicialmente aprobadas, requiriendo, incluso para ello, las correspondientes certificaciones de obras y demás elementos o datos que se consideren oportunos. Asimismo, los servicios técnicos municipales consignarán en oportuno informe el resultado de la comprobación, así como, en su caso, las diferencias que apreciasen pendientes de liquidar, y cursarán los expedientes al departamento de Rentas y Exacciones, para practicar la liquidación de tasas definitiva.

La cuota a abonar por la expedición de la licencia de primera ocupación será la determinada en el artículo 6.3 de la presente Ordenanza.

La solicitud de licencia de primera ocupación, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

Presupuesto final de la obra, visado por el Colegio, en el supuesto de existir modificaciones en el proyecto.

Plano final de la obra, visado por el Colegio, en el caso de que existan modificaciones e el proyecto.

Certificado final del Director de la obra, visado por el Colegio.

Justificación documental del alta de la edificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Boletín de instalador autorizado para suministro de agua potable.

Simultáneamente con el importe de los derechos provisionales de la tasa, deberá, el interesado, depositar una fianza para responder de los desperfectos, de toda índole, que para ejecución de obras pueda ocasionar en los elementos de urbanización, instalaciones y servicios municipales, así como pavimentos y calzada, alcantarillado, red de agua potable, alumbrado público, etc. La cantidad a depositar será de 37 € / metro lineal, o fracción, de fachada del solar a vía pública.

En el supuesto de que deban realizarse apertura de zanjas en la vía pública, se depositará una fianza entre 150 € y 6.000 €, que será fijada, una vez haya sido informado el proyecto por los servicios técnicos, condicionando la licencia urbanística al depósito de la fianza antes citada.

Terminadas las obras, se practicará una liquidación a la vista del informe de los Servicios Técnicos Municipales, procediéndose a la liquidación de la fianza o exigiendo las diferencias que eventualmente puedan resultar o los desperfectos que se hayan ocasionado en los elementos, instalaciones y servicios municipales mencionados.

Artículo 11°.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones a que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

V° B°

El Alcalde, *llegible*

El Interventor, llegible

ORDENANZA FISCAL NUMERO 10

TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1°.- Naturaleza y fundamentos.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4, p) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa del Cementerio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado en el Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2° .- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa para prestación de los servicios de Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones o sepulturas, ocupación de los mismos, reducción, incineración, movimiento de lápidas, colocación de lápidas, verjas y adornos, conservación de los espacios destinados al descanso de difuntos y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3°.- Sujeto pasivo.-

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión, la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4°.- Responsables.-

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administrados de las sociedades y los súbditos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos,, sociedades y entidades en general, en los supuestos y para el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5°.- Exenciones subjetivas.-

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados, siempre que la conducción no se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos declarables de pobres de solemnidad.

c) Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial y que se efectúen en fosa común.

Artículo 6º.- Base imponible.-

La base imponible se determinará atendiendo a la diferente naturaleza de los servicios señalados en el artículo segundo de la presente Ordenanza.

Artículo 7º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

1.- Asignación de sepulturas, nichos y columbarios:

a) Nichos:

- Por concesión de nichos a perpetuidad: 440 € /uno.

- Por concesiones temporales a cinco años: 48 €/uno.

b) Sepulturas:

- Por concesión de espacios para tres sepulturas a perpetuidad: 1.146 €.

- Por concesión, a perpetuidad, de espacio para una sepultura: 560 €.

- Por concesiones temporales a cinco años: 64 €.

2.- Licencias de obras: Será preceptiva la solicitud de la Licencia Municipal para las siguientes obras:

a) Enterramiento:

En cualquier panteón, fosa o nicho: 49 €.

Miembros amputados: 10 €.

b) Construcciones de panteones: Se abonará el 4,20 % del presupuesto de la obra ejecutada, con un mínimo de 369 euros en el presupuesto.

c) Colocación de lápida: 16 €.

d) Colocación de la cruz u otros objetos de ornato de índole similar: 9 € cada uno.

e) Para otras obras no previstas se aplicará lo dispuesto en la Tasa reguladora de Licencias de Obras y en el Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones.

3.- Exhumaciones, inhumaciones y traslados:

Por cada cadáver inhumado: 32 €.

Por cada cadáver exhumado con destino a otro cementerio: 38 €.

Traslado de cadáver dentro del cementerio: 12 €.

Artículo 8º.- Devengo.-

Se devenga la tasa y nace la obligación e contribuir cuando se inicia la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose a estos efectos que dicha iniciación se produce por la solicitud de aquéllos.

Artículo 9º.- Declaración, liquidación e ingreso.-

1.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate. La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria autorizados por facultativo competente.

2.- Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las arcas municipales, en los plazos y forma señalados en el Reglamento General de Recaudación.

3.- No obstante, los sujetos pasivos deberán realizar el depósito previo de la tasa en el momento de la solicitud de los servicios municipales; una vez prestado el servicio se efectuará una liquidación definitiva, reintegrándole o exigiéndole, en su caso, al sujeto pasivo la diferencia que resultare.

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en su caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Vº Bº

El Alcalde, *Ilegible*

El Interventor, Ilegible

ORDENANZA FISCAL NUMERO 11

TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En base a lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 20.4, r) y 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2º.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa:

La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal y su tratamiento para depurarlas.

No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean:

Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea un título: propietarios, usufructuarios, arrendatarios o habitacionistas, incluso en precario.

En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4º.- Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija, por cada vivienda o local de 130 euros.

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios municipales de alcantarillado y depuración se determinará en función del importe total (excluido el impuesto sobre el valor añadido) a que asciende la facturación del agua suministrada a la vivienda o local, en el porcentaje del 30 %.

Los usuarios del servicio que no surtan en su totalidad del abastecimiento público del agua y lo haban a través de medios propios, con pozos, perforaciones y otro sistema, la base imponible vendrá determinada por el valor catastral de la construcción, fijado en los listados de valores efectuados por la Gerencia Territorial del Catastro, siendo el tipo de gravamen del 5%.

Artículo 6º.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de esta tasa.

Artículo 7º.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal, que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido la licencia de acometida

y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

Artículo 8º.- Declaración, liquidación e ingreso.

Los sujetos pasivos o sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo, en el plazo que medie entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique, una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio, una vez concedida la licencia de acometida a la red.

Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán o recaudarán por los mismos periodos y plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud, realizando el depósito previo de la tasa. Una vez concedida aquella, se practicará por los servicios tributarios de este Ayuntamiento la liquidación definitiva que proceda, la cual será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo o, en su caso, reintegro de las cantidades a que hubiere lugar.

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta u modificación o derogación expresas.

Vº Bº

El Alcalde, *llegible*

El Interventor, llegible

ORDENANZA FISCAL NUMERO 15

TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20, en relación con los artículos 15 a 19 y 20.3 h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Arévalo establece la "Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase".

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento si se procediera sin la oportuna autorización.

Artículo 3º.- Categoría de las calles o polígonos.

A efectos de aplicación de la tarifa, las vías públicas de este Municipio se clasifican en una sola categoría.

Artículo 4º.- Tarifa.

La tarifa será la siguiente:

Entradas de vehículos a través de las aceras, a locales de uso particular, por metro lineal o fracción de la puerta de entrada, al año:

Acceso a locales de 1 a 4 plazas de vehículos:	7,00 €
Acceso a locales de 5 a 10 plazas de vehículos:	12,80 €
Acceso a locales de 11 a 20 plazas de vehículos:	25,60 €
Acceso a locales de 21 a 40 plazas de vehículos:	51,10 €
Acceso a locales de más de 40 plazas de vehículos	102,40 €

Entradas de vehículos a locales de uso comercial o industrial:

Por metro lineal de la puerta de acceso al local, al año	9,60 €
Licencias de vado permanente, al año:	35,20 €
Reserva de espacio para carga y descarga al año, por metro lineal:	19,10 €
Por adquisición de placa de vado:	19,10 €

Artículo 5º.- Normas de gestión.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

Una vez expedida la autorización, ésta se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado o así se acuerde por el Ayuntamiento.

La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del año natural siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

La obligación de pago nace:

Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

En los casos de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada año natural.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Vº Bº

El Alcalde, *llegible*

El Interventor, llegible

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 24

TASA POR OCUPACIÓN DEL VUELO DE LAS VIAS PÚBLICAS LOCALES CON ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS CERRADOS, TERRAZAS, MIRADORES, BALCONES, MARQUESINAS TOLDOS, PARAVIENTOS Y OTRAS INSTALACIONES SEMEJANTES, VOLADIZAS SOBRE LA VIA PÚBLICA O QUE SOBRESALGAN DE LA LÍNEA DE FACHADA.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y singularmente la letra j) del número 3 del artículo mencionado, en la redacción dada por la Ley 25/1.998, de 13 de julio, el Excmo. Ayuntamiento de Arévalo establece la "Tasa por ocupación del vuelo de las vías públicas locales con elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, paravientos y otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada".

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Estarán obligados al pago las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 3º.- Cuantía.

La tarifa será la siguiente:

Toldos, cortinas y marquesinas, que pendiendo sobre la vía pública, se instalen en las fachadas de los locales donde se ejerza una actividad comercial, industrial o profesional, o los colocados verticalmente sobre terrenos de uso público municipal (aceras, plazas, jardines, parques, etc.) por los titulares de los establecimientos comerciales, abonarán una cantidad anual de 2,06 €/m2 o fracción.

Artículo 4º.- Gestión.

Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa anteriormente establecida, se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos naturales de tiempo fijados en las tarifas.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspon-

diente licencia, realizar el depósito previo y formular declaración en la que consten los elementos necesarios para la liquidación de la cuota correspondiente.

En el caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

En el supuesto de que se produzcan aprovechamientos del vuelo sin la concesión de la oportuna autorización, se procederá al cobro de la tasa con un recargo del 100 % por el periodo de tiempo de aprovechamiento.

Una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o pos sus legítimos representantes, en caso de fallecimiento.

La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en la tarifa. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

La sólo existencia del armazón de los toldos o cortinas, significa la aplicación íntegra de los derechos correspondientes.

Artículo 5º.- Obligación de pago

La obligación de pago nace:

Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de los periodos naturales de tiempo señalados en la tarifa.

El pago de la tasa se realizará:

Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, anualmente en las oficinas de recaudación municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2005 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Vº Bº

El Alcalde, *Ilegible*

El Interventor, Ilegible

ORDENANZA FISCAL NUMERO 25

TASA POR INSTALACION DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENO DE USO PUBLICO LOCAL, ASI COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJES CINEMATOGRAFICOS.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y singularmente la letra n) del número 3 del artículo mencionado, en la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, este Ayuntamiento establece la "Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodajes cinematográficos".

Artículo 2º .- Obligados al pago.

Están obligados al pago las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 3º.- Cuantía.

La tarifa será la siguiente:

Puestos, camiones o camionetas, por día o fracción:

Por metro lineal, con un máximo de 3 metros de ancho (incluyendo el posible voladizo) 0,87 Euros

En el caso de no disponer de la autorización municipal correspondiente 1,74 Euros

b) Barracas, casetas, atracciones, coches eléctricos, teatros, carruseles, barcas, columpios, rifas, churrerías, puestos de venta, caballitos, cochecitos (instalados en inmediaciones de locales), etc., por día/m2. o fracción 0,43 Euros

c) Puestos de venta o barracas, citados en el punto anterior, durante la semana de las Ferias de Julio, por m2. o fracción al día:

Hasta 10 m2./elemento	1,00 Euros
De 11 a 20 m2./elemento	0,87 Euros
De 21 a 80 m2./elemento	0,84 Euros
De más de 80 m2./elemento	0,71 Euros

d) Máquinas expendedoras de refrescos o similares, por mes de ocupación (prorrateable semanalmente), previa oportuna autorización municipal, por m2. o fracción 19 Euros

e) Puestos de helados instalados habitualmente durante la temporada de verano, por mes (prorrateable por semanas):

Hasta 4 m2. de ocupación 21 Euros.

Excediendo de 4 m2., por cada m2. o fracción 8,30 Euros

f) Puestos de venta de frutos secos, caramelos, etc., instalados habitualmente los días festivos, sin exceder de 6 m2. por mes de ocupación, no prorrateable 14,50Euros

g) Churrerías o similares, instaladas habitualmente todo el año, hasta 15 m2. de ocupación, por mes 62 Euros

h) Rodajes cinematográficos, dentro del casco de la Ciudad: 486 Euros/día, si bien se autoriza al Ayuntamiento a concertar los derechos de este precio, siempre que lo estime oportuno y conveniente para los intereses vecinales.

En el supuesto de que se produzcan aprovechamientos de la vía pública sin previa solicitud, se procederá al cobro de la tasa con un recargo del 50 % sobre la cuantía a abonar.

En los casos de instalación de toda clase de aparatos durante las Ferias de Julio, determinados en el apartado c) anterior, además de cursar la correspondiente solicitud, será obligatoria la comparecencia al acto de reparto de los lugares de ubicación, que previamente habrá sido determinado y comunicado a los solicitantes por el Ayuntamiento, así como el previo pago de la cuantía correspondiente. La no asistencia al citado reparto y depósito previo de esta cuantía, implicará la aplicación del 50 % de recargo sobre la tarifa a abonar.

Artículo 4º.- Normas de gestión.

a) Las cantidades exigidas con arreglo a la tarifa, se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado y realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

b) los emplazamiento, instalaciones, puestos, etc., podrán sacarse a licitación pública antes de la celebración de las ferias y el tipo de licitación, en concepto de tasa mínima, que servirá de base, será la cuantía fijada en las tarifas del artículo 3º anterior.

c) Se procederá, con antelación a la subasta, a la formación de un plazo de los terrenos disponibles para ser subastados, numerando las parcelas que hayan de ser objeto de licitación y señalando su superficie. Asimismo, se indicarán las parcelas que puedan dedicarse a las distintas clases de aparatos, coches de choque, teatros, etc.

d) Si algún concesionario de los aprovechamientos utilizase mayor superficie de la que le fue adjudicada en reparto o subasta, satisfará por cada metro cuadrado utilizado de más el 100 % del importe de la pujanza, además de la cuantía fijada en las tarifas.

e) Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza y no sacados a licitación pública, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su instalación.

f) Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones, de no encontrar diferencias con las peticiones de las licencias. Si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las citadas diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

g) En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

h) No se consentirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados la correspondiente licencia municipal.

i)Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser concedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia, sin perjuicio de las cuantías que corresponda abonar a los interesados.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Vº Bº

El Alcalde, *llegible*

El Interventor, *llegible*

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 26

TASA POR OCUPACIÓN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y singularmente la letra g) del número 3 del artículo mencionado, en la redacción dada por la Ley 25/1.998, de 13 de julio, el Excmo. Ayuntamiento de Arévalo establece la "Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías; materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas".

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 3º.- Cuantía.

La tarifa será la siguiente:

Ocupación de la vía pública con vallas, y andamios, por m2 o fracción / día:

En vías públicas clasificadas de 1ª categoría:

Con vallas 0,145 €

Andamios 0,145 €

En vías públicas clasificadas de 2º categoría:

Vallas 0,114 €

Andamios 0,114 €

Ocupación de la vía pública con puntales y asnillas, por unidad / día:

Puntales 0,025 €

Asnillas 0,025 €

Ocupación de la vía pública con escombros, materiales de construcción, mercancía y otros utensilios, que se depositen fuera de la valla instalada para la ejecución de las obras:

En vías públicas clasificadas de 1ª categoría, por m2 o fracción y día ,0'652 €.

En vías públicas clasificadas de 2º categoría, por m2 o fracción y día, 0'455 €.

Cuando las obras se interrumpiesen durante un tiempo superior a dos meses, sin causa justificada, las cuantías resultantes por aplicación del segundo apartado de la tarifa, sufrirán un recargo del 100 % a partir del tercer mes, y en caso de que una vez finalizadas las obras continúen los aprovechamientos, las cuantías serán recargadas en un 200 %.

Ocupación de la vía pública con material diverso, maquinaria, mobiliario, contenedores etc., por m2 o fracción al día:

En vías públicas clasificadas de 1ª categoría: 0,331 €

En vías públicas clasificadas de 2º categoría: 0,238 €

La Policía Local, o cualquier persona, pondrá en conocimiento de la Alcaldía la existencia de mercancías u otros muebles que ocupen vía pública. Si tal ocupación careciera de autorización, el Alcalde requerirá al dueño de dichos objetos para que los retire, en plazo de 24 horas. Si éste no lo hiciere, los objetos serán retirados por los servicios municipales y llevados en custodia a almacenes municipales.

El dueño podrá retirarlos durante el plazo de quince días, previo abono de los gastos de retirada y estancia, a razón de 3 euros por día y m2 ocupado.

Si no los retirara en el citado plazo, se venderán en pública subasta, por pliego cerrado o pujas a la llama y con su productos se abonarán los gastos de retirada y almacenaje, depositándose el resto, si lo hubiera, en arcas municipales, a disposición de su dueño.

Si no se conociera el dueño de los objetos retirados, se publicará tal retirada en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de quince días, transcurridos los cuales se procederá conforme establece el párrafo anterior.

Se aplicará en todo caso lo dispuesto en los artículos 615 y 616 del Código Civil.

Artículo 4º.- Normas de gestión.

De conformidad con lo prevenido en el número 5 del artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2004, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago estarán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados y al previo depósito de su importe.

Las cantidades exigidas con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada, mientras no se presente la declaración de baja.

La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Artículo 5º.- Obligación de pago.

La obligación de pago nace:

Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

Tratándose de concesiones de aprovechamiento ya autorizados y prorrogados, el día primero de los periodos naturales de tiempo señalados en la tarifa.

El pago se realizará:

Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá el carácter de depósito previo, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta Ordenanza, anualmente en las oficinas de recaudación municipal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Vº Bº

El Alcalde, *llegible*

El Interventor, *llegible*

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 18

PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE SUPERFICIE.

Artículo 1º.- Concepto.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Arévalo establece el "Precio público por prestación del servicio de transporte público colectivo de superficie".

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del presente precio público las personas que soliciten la prestación del servicio y tengan más de cuatro años de edad, aunque los menores de ésta deberán ir acompañados de persona mayor que sea responsabilice de su cuidado.

Artículo 3º.- Tarifa.

La tarifa que se establece es la siguiente:

Se establece un precio de 0,40 €/viaje, para cualquier trayecto, incluso el viaje a la Estación de Ferrocarril, siempre y cuando no utilicen el servicio disminuidos físicos o psíquicos, pensionistas, personas mayores de 65 años y menores de 4 años.

Bono de 30 viajes: 6,00 €/bono.

Artículo 4º.- Obligación de pago.

La obligación del pago de este precio público nacerá desde el instante en que se solicite la prestación del servicio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Vº Bº

El Alcalde, *llegible*

El Interventor, *llegible*

ORDENANZA FISCAL Nº 27.

PRECIO PUBLICO POR ENSEÑANZAS ESPECIALES EN ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES.

Artículo 1º.- Concepto.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 41 de del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Arévalo establece el "Precio público por enseñanzas especiales en establecimientos municipales".

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del presente precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el apartado anterior.

Artículo 3º.- Cuantía.

La tarifa del presente precio público será la siguiente:

Matrícula de cursos a impartir en el denominado "Aula Mentor": 42,00 euros por curso. En este importe se incluyen las cuotas de los dos primeros meses del curso.

Por cada mes de clase, a partir del tercero, a contar desde la fecha de matrícula: 21,00 euros.

Por cada mes de clase en la "Escuela Municipal de Música", por cada asignatura, 10 euros.

Por cada mes de clase en las "Escuelas Deportivas Municipales", 10 euros.

Artículo 4º.- Obligación de pago.

La obligación de pago de este precio público nace desde el momento en que el alumno se matricula en el curso.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Vº Bº

El Alcalde, *llegible*

El Interventor, *llegible*

Número 4.677/04

AYUNTAMIENTO DE GOTARRENDURA

ANUNCIO

Obra de Demolición Parcial del Local Polivalente, sito en n° 1°-bis de la Plaza de San Teresa de esta Localidad de Gotarrendura. En ejecución de sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 18 del Tribunal Superior de Justicia.

Por acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 28 de octubre de 2004, se ha dispuesto la contratación de las obras, de Demolición Parcial del Local Polivalente, sito en n° 1°-bis de la Plaza de San Teresa de esta Localidad de Gotarrendura. En ejecución de sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso - Administrativo Sección 1ª del Tribunal Superior de Justicia, exponiendo al público el pliego de condiciones por plazo de cuatro días, a efectos de reclamaciones, y convocando simultáneamente la licitación, que quedará aplazada en caso de formularse aquéllas.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA

a) Ayuntamiento de Gotarrendura (Ávila).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

a) Objeto: Obras de Demolición Parcial del Local Polivalente, sito en n° 1°-bis de la Plaza de San Teresa de esta Localidad de Gotarrendura.

b) Plazo de ejecución: un mes.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe total: 22.852,00 euros

5.- GARANTÍAS.

Definitiva: 4 % del precio de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Ayuntamiento de Gotarrendura (Ávila).

b) Domicilio: Plaza de Santa Teresa n° 1.

c) Localidad y Código Postal. Gotarrendura 05163.

d) Teléfono: 920 26 90 38.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Estarán facultados para concurrir al concurso todas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad para obrar, no se hallen incursas en alguna de las circunstancias establecidas en los artículos 15 al 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.- CLASIFICACIÓN. No se requiere.

9.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados, denominados "A" y "B", en cada uno de los cuales se hará constar en la forma que se indica en la cláusula. 9 del pliego de condiciones base de licitación.

c) Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de Gotarrendura (Ávila) o en los lugares previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.- Ayuntamiento de Gotarrendura Horario de Oficina de 9 a 14 horas. Plaza de Santa Teresa núm. 1, 05163 Gotarrendura (Ávila).

10.- APERTURA DE LAS OFERTAS.

Lugar: Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

Fecha: El jueves siguiente a la finalización del plazo de presentación de plicas, tras la apertura del sobre "B", si no existieran deficiencias subsanables o al jueves siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquéllas, si las hubiera.

Hora: Catorce horas.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS.

Anuncios, gastos de formalización y protocolización del contrato, y cuantos otros se deriven del mismo, incluidos los impuestos y tasas que procedan serán de cuenta del adjudicatario.

Gotarrendura a 21 de diciembre de 2004.

El Alcalde, *Fernando Martín Fernández.*

– o0o –

Número 4.682/04

AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

EDICTO

Finalizado el período de exposición pública del expediente de modificación de las Ordenanzas reguladoras del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de 8 de noviembre de 2.004, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo y consideradas definitivas las modificaciones de las correspondientes Ordenanzas fiscales que deben regir a partir del día 1 de enero de 2.005, cuyo texto íntegro se publica a continuación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 711985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De acuerdo con el artículo 19 del mencionado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra las citadas modificaciones de las Ordenanzas fiscales podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Pedro Bernardo, a 23 de Diciembre de 2004

La Alcaldesa, *Petra Ruiz Bardera.*

Texto modificado de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

«ARTÍCULO 5.

De conformidad con lo previsto en el articulo 95.6. e) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre la cuota del Impuesto incrementada por la aplicación del coeficiente correspondiente, se reconoce una bonificación del 50 por 100 para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años. »

Texto modificado de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones. Instalaciones y Obras.

«Artículo 7º- Bonificaciones

De conformidad con lo previsto en el artículo 103.2. a), del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Hacienda: Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre la cuota del Impuesto se otorgará una bonificación entre el 50 y el 80 por 100 a ,favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de ,fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. »

– o0o –

Número 4.688/04

AYUNTAMIENTO DE NIHARRA

ANUNCIO

En la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el acuerdo provisional de aprobación de la modificación de la Ordenanza de Cementerio, aprobada por esta Corporación en sesión de 15/12/2004.

Los interesados legítimos pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente Anuncio en el BOP, en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de Niharra, presentando sus reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno de este municipio.

Para el caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo devengará automáticamente en definitivo, para cuyo caso, se reproduce texto íntegro de la Ordenanza provisionalmente aprobada en el Anexo I del Presente Anuncio.

Niharra, 15 de Diciembre de 2004

El Alcalde, Presidente, *Ilegible*.

ANEXO I
MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE CEMENTERIO

Art. 6.- Epígrafe único Asignación de sepulturas, nichos o columbarios.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1º.- Sepulturas.- Cuota única.- 1.200 E.

Se establece una subvención para las personas empadronadas en el municipio y colaboradoras con la gestión municipal de Cementerio de 600 e, debiendo acreditarse esta circunstancia con antelación a dos años anteriores a la fecha de adquisición de la sepultura.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

– o0o –

Número 4.709/04

AYUNTAMIENTO DE HOYO DE PINARES

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURA O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Primero: Aprobar la modificación provisional de los artículos siguientes de la ordenanza que se cita a partir del 1 de enero de 2005 en los siguientes términos:

Ordenanza Reguladora de la Tasa sobre Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos.

- **Artículo 7.** Cuota Tributaria. Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- Por cada vivienda sin jardín: 17 euros.

- Por cada vivienda con jardín: 24 euros.

- Por establecimiento industrial o comercial: 34 euros.

- **Artículo 8.** Las cuotas por prestación de servicios de carácter general y obligatorio se devengarán desde que nazca la obligación de contribuir, exigiéndose por cuatrimestre.

Segundo: Publicar el presente acuerdo provisional, de conformidad con el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en plazo de 30 días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: La presente modificación no entrará en vigor hasta la publicación del acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez resueltas, en su caso, las reclamaciones que se hayan podido presentar en el plazo señalado.

En el Hoyo de Pinares, a 16 de diciembre de 2004.

El Alcalde, *Mariano Pablo Herranz.*

– o0o –

Número 4.735/04

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SERREZUELA

ANUNCIO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en al artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y demás normas de aplicación se hace público el texto íntegro de las modificaciones introducidas en las ordenanzas fiscales que se citan, el texto de la ordenanza por la que se establece la tasa por ocupación del dominio público local con mesas y silas de nueva creación, y la norma reguladora del precio público que se cita.

Artículo 1° La modificación de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y de naturaleza rústica y del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, se dicta por el Ayuntamiento de San Miguel de Serrezuela (Ávila) en uso de las facultades que atribuye el artículo 4.1.a) de la Ley 7 / 1985 de 2 de abril de bases de Régimen Local y artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales,

Artículo 2°. Se fija en el 0'55 el tipo del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Artículo 3°.- Se fija en el 0'44 el tipo del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.

Artículo 4°.- Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior a 3 euros.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la suma de las parcelas reales situadas en el término municipal sea inferior a 3 euros.

Artículo 6°.- las cuotas del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica fijadas en el apartado 1 del artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, serán incrementadas por aplicación del coeficiente 1' 1.

Artículo 6°.

La presente modificación, entrará en vigor desde el día uno de enero de 2005 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL

1. DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1.- En uso de las facultades establecidas en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, , el Ayuntamiento de San Miguel de Serrezuela establece la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local en los siguientes supuestos:

Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa.

III.- SUJETOS PASIVOS

Artículo 3.- Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyente, las personas fisicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaría, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular en los supuestos previstos en el Artículo 2 de la presente Ordenanza.

IV. RESPONSABLES

Artículo 4. 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas fisicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las personas jurídicas y los síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, Sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que establece el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

V. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5. 1. La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar la siguiente tarifa: 4'80 euros/mes por cada mesa y cuatro sillas.

2. Los terrenos de uso público que no constituyan vía pública, así como los parques y jardines, quedarán asimilados a las vías públicas.

VI. DEVENGO

Artículo 6. 1. La tasa se devenga cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, exigiéndose el depósito previo de su importe cuando se presente la solicitud de la licencia, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

VII. REGIMEN DE DECLARACIÓN Y DE INGRESO

Artículo 7. 1. Las cuotas se satisfarán:

En el caso de nuevos aprovechamientos, mediante autoliquidación en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

La autoliquidación tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación que proceda. Si la Administración Municipal no hallare conforme dicha autoliquidación, practicará liquidación rectificando los elementos o datos mal aplicados y los errores aritméticos, que se notificará al interesado para su ingreso.

2. Cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial sin contar con la licencia preceptiva, se considerará el acto de comprobación como la iniciación del trámite de esta última, con obligación del sujeto pasivo de abonar la tasa establecida y con independencia del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización o no de tales actos, así como de las sanciones que, en su caso, puedan imponerse.

3. Cualquier alteración o baja de los aprovechamientos concedidos deberá ser puesta en conocimiento del Ayuntamiento en el plazo de 15 días desde que se haya producido. La no presentación de dicha declaración determinará la obligación de continuar abonando la tasa conforme a los parámetros con que viniera exigiéndose.

4. En el supuesto de que no se conceda la licencia o cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se desarrolle, procederá la devolución del importe satisfecho por la tasa.

5. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

IX. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 9. En el supuesto que constituye el hecho imponible de la tasa , es preceptiva la obtención de la previa autorización, debiendo el interesado solicitar la preceptiva licencia municipal.

- Epígrafe único. Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas con finalidad lucrativa.

1.- Las personas interesadas en la obtención del aprovechamiento presentarán en el Registro General del Ayuntamiento solicitud detallada de la superficie a ocupar y número de sillas, veladores y demás elementos que dentro de esa superficie se hayan de colocar, acompañando croquis explicativo firmado por el solicitante, sin que puedan ocuparse los terrenos de uso público hasta que se conceda la correspondiente autorización.

2.- La autorización estará determinada por criterios urbanísticos y de circulación peatonal y rodada.

Este Ayuntamiento decidirá soberanamente su instalación o no por el órgano colegiado correspondiente.

3.- Se exigirá a los titulares de las terrazas contratar un seguro de responsabilidad civil obligatorio, que cubra las posibles incidencias derivadas de la instalación.

4.-Las personas autorizadas para la ocupación deberán mantener la zona de dominio público autorizada en perfecto estado de conservación, debiendo diariamente proceder a su limpieza, especialmente en el momento de la retirada de las mesas y sillas al finalizar la jornada laboral, con el apercibimiento que de no hacerlo así se revocaría la autorización.

5- Durante las fiestas tradicionales o durante los días que se celebre algún espectáculo público, los titulares de la concesión deberán dejar libre por el tiempo mínimo indispensable el espacio necesario que será fijado por los Servicios Técnicos Municipales, sin tener derecho a indemnización.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2005, y continuará en vigor en tanto no sea derogada o modificada por el Ayuntamiento Pleno.

Asimismo se hace público el texto íntegro de las normas reguladoras del Precio Público siguiente:

NORMA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, UTILES Y EFECTOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

DISPOSICIÓN GENERAL

En uso de las facultades concedidas por los art. 133.2 y 142 de la Constitución, y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el capítulo VI de del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda establecer el precio público por la prestación de servicios, útiles y efectos de propiedad municipal, que se regirá por la presente norma reguladora.

Artículo 1. La prestación de los servicios, útiles y efectos que se relacionan en la presente Norma Reguladora supone el nacimiento de la obligación al pago de las Tarifas establecidas por quienes lo utilicen.

CUANTIA - TARIFA

Artículo 2. La tarifa a aplicar se ajustará a la siguiente

TARIFA

a) Báscula Municipal grande:	
Pesaje de hasta 10.000 kg	1,00 €
Pesaje superior a 10.000 kg	1,50 €
b) Fotocopiadora:	
- Tamaño A4 por cada copia	0,05 €
- Tamaño A3 por cada copia	0,10 €
c) Telefax, por cada página	0,30 €

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Artículo 6.- La prestación de los servicios de fotocopiadora, y telefax, cesarán inmediatamente en el momento en que se solicite y se obtenga por un particular la licencia de apertura de establecimiento comercial que tuviere entre sus actividades el ofrecimiento de esos servicios.

ENTRADA EN VIGOR

La presente norma reguladora surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2005 y seguirá en vigor hasta que se apruebe su derogación o modificación por el Ayuntamiento Pleno.

En San Miguel de Serrezuela a 22 de diciembre de 2004

El Alcalde Presidente, *Juan José Palacios Garcia*.

– o0o –

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 4.758/04

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 ÁVILA

EDICTO

EL MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 3 DE ÁVILA.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACION 549/2004 a instancia de SANTIAGO DEL MONTE GARCIA, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

FINCA URBANA: Edificio de una sola planta destinado a almacén, sito en la calle Cerrillo Bajo n° 69 de la localidad de La Colilla (Ávila), con referencia catastral 0815517UL5001N0001 TE, con una superficie solar y construida de treinta y tres metros cuadradors, cuya construcción tiene más de treinta años, que linda: Frente o Sur, Calle de su situación; Derecha entrando finca número 71 de la misma calle; Izquierda, finca número 67 de mencionada calle; y por el Fondo, vía pública.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ávila a diecisiete de diciembre de dos mil cuatro.

El Secretario, *llegible*.

Número 4.773/04

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 ÁVILA

EDICTO

EL MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 3 DE ÁVILA.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO INMATRICULACION 512/2004 a instancia de JUAN GARCIA GARCIA, PETRA ROBLEDO VICENTE, expediente de dominio para la inmatriculación de las, siguientes fincas:

FINCA URBANA.- sita en Las Navas del Marqués, en la Calle Gervasio Esteban n° 14.

Tiene una superficie de 76, 91 m2, con un frente de 5,92 metros a calle de acceso, y ubicación.

Linda: por el resto de sus lados, Norte, en línea de 5,60 metros con finca de Juan García García y Petra Robledo Vicente, domicilio de los promotores del expediente, por la derecha entrando, Este; con línea de 10, 88 metros, con finca de José Peña Segovia, designada con el n° 12 de la calle Esteban Gervasio, y por la izquierda, Oeste, con línea de 9, 84 metros, con finca de Antonio Peña Herranz, designada con el n° 16 de la citada calle.

Referencia Catastral: 7757108UK8975N000

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente en caso de oposición.

Así mismo se cita a los HERREDEROS DESCONOCIDOS E INCIERTOS DE D. SANTIAGO SORIANO BARBERO y a los HEREDEROS DESCONOCIDOS E INCIERTOS DE Dª. PURIFICACIÓN MUÑEMEL PEREZ para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ávila a veintidós de diciembre de dos mil cuatro.

El Secretario, *Ilegible*.

Número 4.686/04

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA nº 1 AREVALO

EDICTO

DOÑA ROCIO ESGUEVA PEREZ JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 DE AREVALO.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 404/2004 a instancia de LUIS IGNACIO ARÉVALO MARTÍN expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

URBANA: Casa en el casco de Aldeaseca, en la Calle Larga, número dos. Linda: Derecha entrando, calle Villanueva. Izquierda, casa de esta hacienda. Espalda: Herederos de Jesús Izquierdo. No consta su extensión superficial, hoy según el Catastro 325 metros cuadrados de suelo y 280 de superficie construida. Consta de varias habitaciones y dependencias, corral y cochera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arevalo a favor de DON JULIO Y DOÑA MATILDE PERRINO GOMEZ, POR MITAD Y PROINDIVISO, CON CARÁCTER PRIVATIVO. TOMO 1.693, LIBRO 36 DE Aldeaseca, folio 184, finca 2.221, inscripción Primera".

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que dentro del término anteriormete expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arevalo a veinticinco de noviembre de dos mil cuatro.

El Juez, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.